



las voces de las y los adolescentes privados de libertad EN ARGENTINA

las voces de las y los adolescentes privados de libertad

EN ARGENTINA

DIRECCIÓN EDITORIAL

Hernán Monath, Especialista en Protección de Derechos de UNICEF

AUTORÍA

Matias Bruno, Mariángeles Misuraca, Hernán Monath

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

Matias Bruno (CENEP)

Hernán Manzelli (CONICET/CENEP)

Ana Safranoff (CENEP)

REVISIÓN DE CONTENIDOS

María Jose Veiga. Fundación Justicia y Derecho

FOTOGRAFÍAS

Pepe Mateos

© Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, octubre de 2018.

Justicia Juvenil.

Las voces de las y los adolescentes privados de libertad en Argentina

Octubre de 2018, Buenos Aires, Argentina

Primera edición - 500 ejemplares

COORDINACIÓN, PRODUCCIÓN GRÁFICA Y DISEÑO: Estudio Gomo

COORDINACIÓN EDITORIAL: Matías Bohoslavsky

CORRECCIÓN: Jessica Brunstein

Las fotografías y los nombres que acompañan el presente documento se utilizan a modo ilustrativo, y no guardan relación con los autores de las citas.

Se autoriza la reproducción total o parcial de los textos aquí publicados, siempre y cuando no sean alterados, se asignen los créditos correspondientes y no sean utilizados con fines comerciales.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

buenosaires@unicef.org

www.unicef.org.ar

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	3
PRÓLOGO CENEP	8
PRÓLOGO UNICEF	10
RESUMEN EJECUTIVO	13
PROPÓSITO Y METODOLOGÍA	20
ADOLESCENTES EN EL SISTEMA PENAL	25
• Sexo y edad	28
• Las familias: composición de los hogares	31
• Los antecedentes de violencia y malos tratos	35
• Trayectoria y nivel educativo	40
• Experiencias laborales	47
• Abuso de sustancias	52
• Controles y acceso a servicios médicos	61
• Educación	71
LOS ADOLESCENTES Y EL SISTEMA DE JUSTICIA	83
• Maltrato y violencia institucional	95
• El ingreso a los centros cerrados	97
LA VIDA COTIDIANA EN LOS CENTROS CERRADOS	105
• Alimentación y limpieza en espacios de uso común	106
• Régimen de vida y espacios convivenciales	108
• Contacto con el exterior	111
• Los vínculos personales con los pares y el personal de los centros	120
EXPECTATIVAS A FUTURO	125
CONCLUSIONES	131
RECOMENDACIONES FINALES	135
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	140

AGRADECIMIENTOS

La realización del presente trabajo ha sido posible gracias al apoyo y acompañamiento de distintos actores que coinciden en la necesidad de contar con información sobre las y los adolescentes que se encuentran privados de libertad en el sistema de responsabilidad penal juvenil y la necesidad de lograr mejores políticas y programas para trabajar con ellas y ellos.

Tanto UNICEF como el Centro de Estudios de Población (CENEP) desean reconocer el aporte que han realizado los funcionarios de los organismos de Niñez de las provincias participantes, quienes tienen a su cargo la gestión de los centros cerrados, para facilitar el acceso a los veintidós centros visitados para este trabajo a nivel nacional (provincias de Buenos Aires, Córdoba, Tucumán, Mendoza, Jujuy, Salta y la Ciudad de Buenos Aires). Entre otras cuestiones, han facilitado las reuniones de trabajo y entrevistas con las y los jóvenes alojados en esas instituciones. Asimismo, estos encuentros han sido posibles gracias al apoyo del personal de estos centros –cuidadores, docentes, médicos, auxiliares, directores–, que organizó la logística interna a fin de que las y los adolescentes dispusieran de tiempo y lugares adecuados para participar en este proyecto.

Agradecemos muy especialmente el esfuerzo realizado por todas y todos los adolescentes que aceptaron responder detalladamente el cuestionario de la encuesta y ser entrevistadas y entrevistados en profundidad, brindando información sobre su vida personal y familiar. También comprendieron la importancia de difundir datos sobre la realidad que les toca enfrentar durante el encierro como estrategia para analizar en detalle los dispositivos cerrados del sistema penal juvenil y conocer sus trayectorias de vida.

El equipo de investigación contó además con el apoyo técnico de Ariadna Rapoport, Daniela Rey, María Sol Rshaid y Silvana González para la carga de datos y transcripción de entrevistas.





Asimismo, quisiéramos manifestar nuestro agradecimiento al resto de las y los investigadores del CENEP, a las y los colegas de UNICEF Argentina y de las distintas oficinas de la región por sus aportes, sugerencias, observaciones y recomendaciones en las diversas instancias de la investigación.

Destacamos también el valioso aporte que Pepe Mateos ha realizado a este trabajo con sus fotografías. Sus imágenes reflejan el respeto y profesionalismo con que se manejó en las visitas realizadas a los centros y dan cuenta de situaciones y contextos que en muchos casos son difíciles de transmitir al lector a través de las palabras.

Igualmente hacemos extensivo nuestro reconocimiento a la colaboración de la Organización no Gubernamental Fundación Justicia y Derecho, en particular a María José Veiga.

Por último, queremos reconocer especialmente el impulso que le ha dado a esta investigación Manuela Thourte, quien, liderando el área de Protección de Derechos en el momento de diseño del estudio, promovió y facilitó que pudiera llevarse adelante, aportando su análisis y orientando un trabajo que no tiene demasiados precedentes en nuestro país.



ELIOT



Las y los adolescentes en conflicto con la ley penal en Argentina constituyen una población que recibe la atención esporádica –y también espasmódica– de algunos sectores de la sociedad, especialmente cuando se registran situaciones que los involucran. Este abordaje suele posicionarlos como victimarios –o presuntos victimarios–, como “peligros sociales”, aunque también, a veces, como víctimas de un sistema de desigualdades donde las etiquetas se superponen: pobres, jóvenes, delincuentes, desertores. Lo que nunca varía es el hecho de que sus voces no aparecen. Otros hablan por y sobre ellas y ellos.

Por su parte, las y los científicos sociales nos aproximamos a esta población y sus múltiples problemáticas asumiendo muchas limitaciones, que pueden ser del orden legal, geográfico, ético o institucional. Se trata, por varios aspectos, de una población de difícil acceso, que además exige un abordaje muy cuidadoso y especializado.

La convocatoria de UNICEF a construir un modelo de investigación que ponga en el centro las voces de este grupo nos resultó una propuesta ineludible en el contexto de la Argentina actual. El desafío no era simplemente escucharlas y escucharlos y generar un insumo basado en testimonios, sino también producir información que facilite el diagnóstico para la posterior reflexión, análisis y toma de decisiones. De allí que finalmente hayamos construido un modelo de investigación mixto con técnicas de recolección y análisis cuantitativas y cualitativas.

A lo largo de casi un año, trabajamos en conjunto para diseñar las herramientas de recolección de datos más adecuadas, tomando decisiones difíciles en las que, invariablemente, debimos dejar de lado algunos intereses temáticos y/o de agendas investigativas. El resultado fue un punto de equilibrio entre las urgencias coyunturales, algunos temas clásicos de investigación y las inquietudes acerca de aquello sobre lo cual se desconocía o se sabía muy poco, siempre priorizando la participación de las y los jóvenes privados de libertad. En este primer tramo del camino, también consultamos a especialistas locales y extranjeros provenientes de diversas disciplinas científicas, así como a integrantes de comités de ética aplicada a investigación social. Nos servimos a la vez del acervo bibliográfico disponible, con la idea de lograr establecer un diálogo entre los resultados y los hallazgos previos.

El trabajo de campo comenzó con una prueba piloto en la Provincia de Buenos Aires, donde nos llevamos muchas sorpresas. La primera y más notoria fue el compromiso y dedicación con la que las y los adolescentes abordaron la tarea de responder una encuesta, señalarnos su punto de vista sobre algunos temas y conversar con nosotros sobre distintos aspectos de su vida. Esta instancia colaborativa fue clave para el posterior desarrollo del trabajo.

Hechos los ajustes, comenzamos con el relevamiento y recorrimos parte del vasto territorio argentino, observando con atención los contrastes y también las continuidades en la situación de las y los adolescentes privados de libertad. Hablar de ellas y ellos en general (o generalizar) supone un ejercicio de abstracción –riesgoso, aunque a veces necesario– para diagnosticar, evaluar y trazar lógicas, tendencias y sentidos comunes; pero al mismo tiempo, escucharlas y escucharlos como individuos, conocer sus biografías, atender las demandas y problemas de orden más local (provincial, jurisdiccional, legal, incluso institucional) y personal resulta fundamental para que los próximos cambios estén centrados en la posibilidad de ofrecerles un futuro adecuado a sus derechos, así como para anticipar el devenir de las próximas generaciones.

Sabemos que el informe que aquí se presenta resulta ambicioso, en la medida en que intenta reflejar –a la vez– la diversidad y la particularidad de las y los participantes de la muestra; su pasado, presente, sus visiones a futuro, opiniones sobre sus familias y sus amigos. Sabemos que quedarán a criterio del lector algunas interpretaciones, y esto es consecuente con nuestro objetivo de ser simples pero rigurosos mediadores de aquellas voces que calló el encierro.

Queremos, por último, que este documento –aunque sus datos envejecen y las y los jóvenes que participaron devengan adultos– estimule a los distintos actores de la sociedad a seguir generando investigaciones y reflexiones que enriquezcan un debate respetuoso de los derechos de las y los adolescentes.

Matias Bruno

Centro de Estudios de Población | CENEP

PRÓLOGO UNICEF

La excepcionalidad de las medidas privativas de la libertad para adolescentes que cometen infracciones a la ley penal se encuentra ampliamente reconocida en distintas normas internacionales¹; no obstante, los datos disponibles sobre el porcentaje de adolescentes que se encuentran cumpliendo sanciones penales en dispositivos de encierro en la Argentina no reflejan su carácter de medida de *ultima ratio* (UNICEF / SENNAF, 2015).

El conocimiento de la situación de las y los adolescentes privados de libertad resulta fundamental, no solo para el análisis de políticas públicas con relación al sistema de justicia penal juvenil, sino también para todo el sistema de justicia, dados los efectos que tiene en la trayectoria de vida de las personas el haber tenido contacto con el sistema penal durante su adolescencia. En el debate público sobre la reforma pendiente del sistema de justicia juvenil argentino, se suelen escuchar argumentos que señalan la necesidad de aumentar las sanciones penales, incluyendo las medidas privativas de libertad, como estrategia adecuada para mejorar su efectividad. Sin embargo, estos argumentos no presentan en ningún caso evidencias que permitan establecer la relación entre el aumento de las penas y el logro de los objetivos de inserción social y posterior desistimiento por parte de las y los adolescentes que cumplen sanciones privativas de la libertad.

Distintos informes y presentaciones judiciales provenientes de diferentes actores señalan que la realidad de las y los adolescentes en el sistema penal suele estar caracterizada por condiciones de detención que difícilmente puedan cumplir con los objetivos socioeducativos que deben tener estas instituciones, incluso hay casos que presentan evidencia sobre vulneraciones de derechos humanos de las y los adolescentes que allí son alojados. Suele ocurrir que sean los propios funcionarios y operadores judiciales quienes reconozcan las limitaciones que este tipo de instituciones tienen para cumplir sus objetivos orientados a la reinserción social y el alejamiento del delito, señalando la necesidad de contar con un mayor

1. Convención sobre los Derechos del Niño (ONU). Aprobada Año 1989. Ratificada por Argentina Ley N° 23.849 (art.37b), Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing 13 y 19), Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio), Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de la Habana) y la Opinión Consultiva 17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (OC 17/2002).

financiamiento y de mejorar la capacidad operativa de los dispositivos penales de medidas no privativas de libertad como estrategia para volver más efectivo el trabajo con adolescentes en conflicto con la ley penal.

El Estado, en sus distintos niveles, debe cumplir un rol indelegable a la hora de resguardar los derechos de las y los adolescentes privados de libertad mientras su derecho a la libre circulación esté temporariamente suspendido como consecuencia de la sanción penal.

Es por estos aspectos que la presente investigación busca contribuir al conocimiento de la situación de las y los adolescentes privados de libertad en Argentina. Siguiendo la línea de trabajo realizada por UNICEF en Uruguay (UNICEF, 2008²), y más recientemente en México (Azaola, 2015), este estudio se propone recabar información sobre sus experiencias de vida, percepciones y expectativas; ofreciéndoles así una vía adicional para que su voz sea escuchada.

Se describirán, a través de las respuestas obtenidas en la encuesta, sus características sociodemográficas, sus trayectorias biográficas vinculadas a la educación, sus experiencias con el trabajo en sus distintas formas, sus recuerdos sobre los lugares en donde se criaron y sus familias, el acceso a derechos básicos durante la privación de libertad (salud, educación, protección ante la violencia), el tipo de vínculos que establecen en las instituciones y la frecuencia con que se contactan con sus familiares. Asimismo, consideramos fundamental contar con una perspectiva geográfica desagregada, a fin de evaluar las similitudes y diferencias que existen a lo largo del territorio, incluyendo las inequidades que implica el tratamiento diferenciado en cada provincia. De manera complementaria, la voz de las y los adolescentes se hará palabra a partir de fragmentos de entrevistas en las que ellas y ellos hablan en primera persona sobre sus trayectorias de vida, sus experiencias dentro y fuera del encierro y sus expectativas a futuro. También se expresan abiertamente sobre el contexto del hogar en el que crecieron, el consumo problemático y sus trayectorias educativas y laborales; así

2. Palummo, J., y Tomassini, C. (Coord.). Privados de libertad. La voz de los adolescentes, Montevideo: UNICEF, Observatorio del Sistema Judicial, 2008.

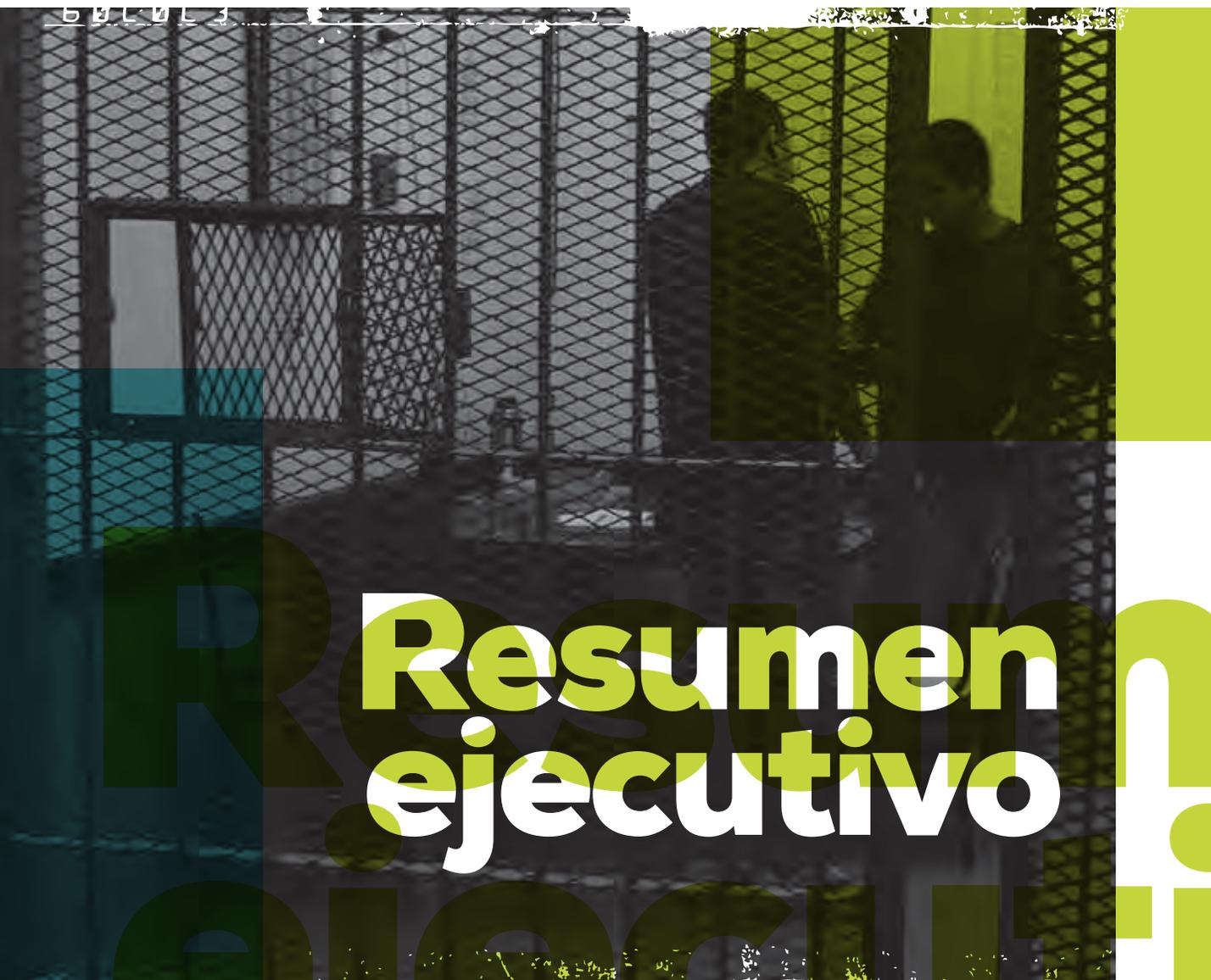
como acerca de su relación con el Estado (presencias y ausencias de este) que fueron marcando distintos momentos de su vida.

Es posible que no se hayan logrado relevar todas las dimensiones que hubiéramos querido, ni presentar en toda su densidad la visión de las y los jóvenes encuestados. Esto se debe a una necesariamente limitada cantidad de encuestas y entrevistas, límite que a su vez responde a la prioridad por obtener un corpus razonable en cuanto a su extensión, que no deje a nadie sin ser entrevistado y que permita a su vez realizar una adecuada síntesis de resultados alcanzados.

Queremos insistir en que la información presentada en esta publicación no debe ser interpretada ni utilizada para fortalecer la estigmatización existente sobre las niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal que se encuentran privados de su libertad. Por el contrario, nuestra intención al abordar el tema es desarmar algunos preconceptos, lugares comunes, prejuicios y datos imprecisos sobre este grupo, brindando a los destinatarios de esta publicación información actualizada, que incluye aspectos desde la propia mirada de las y los encuestados y entrevistados.

Conocer y analizar su situación es indispensable, no solo para el seguimiento de las leyes y la evaluación del funcionamiento institucional, sino también para contar con un insumo que habilite una reflexión actualizada, con fundamentos sólidos sobre el cumplimiento de sus derechos. Dar a conocer su propia perspectiva, en primera persona, podrá permitir darles la oportunidad de ejercer uno de los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño: el derecho a ser oídos y a participar en las cuestiones que los atañen.

Ana de Mendoza
Representante a.i | UNICEF Argentina



Resumen ejecutivo

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio busca conocer y analizar la situación de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal que se encuentran privados de libertad. La información relevada es importante por diversas cuestiones. Por un lado, permite seguir las normas y su efectiva aplicación y evaluar a la vez el funcionamiento institucional; por el otro, porque representa un insumo que hace posible una reflexión actualizada y basada en evidencia sobre el respeto de los derechos de este grupo específico de jóvenes. Asimismo, al poner en el centro de la escena sus voces, este trabajo cumple con uno de los derechos consagrados en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño: el derecho a ser oídos.

Las encuestas, las entrevistas³, las observaciones de campo, así como las conversaciones informales con directivos y personal técnico de los centros cerrados, han representado un importante caudal de información que ha sido sintetizado en este trabajo.

Los resultados de la encuesta muestran una población predominantemente de varones, sobre la cual cuatro de cada diez

tienen 17 años cumplidos. Poco menos de uno de cada cuatro adolescentes privados de libertad tiene al menos un hijo, dato que da cuenta de sus aceleradas trayectorias de vida en comparación con la población general. La composición de los hogares donde crecieron es indicativa de una mayor presencia materna que paterna, y del rol subsidiario de abuelas y abuelos.

En términos generales, los relatos de las y los adolescentes no hacen referencia al hecho de haber recibido ayudas estatales en formato de planes o programas sociales. Los antecedentes que se han podido identificar con relación al Estado refieren a múltiples vulneraciones de derechos, lo que queda reflejado en la elevada proporción de jóvenes que alguna vez vivió en situación de calle (28,3% en el promedio nacional). Tampoco se verifica en los testimonios y respuestas recibidas la existencia de espacios estatales comunitarios de formación artística, deportiva o recreativa, en los que las y los jóvenes puedan participar en sus barrios durante su tiempo libre. Entre las vulneraciones identificadas corresponde mencionar las situaciones de violencia y maltrato, el

3. En total fueron relevados 22 centros cerrados, en los cuales se obtuvieron 508 encuestas y 24 entrevistas en profundidad.

consumo problemático de sustancias, el trabajo infantil, el desarrollo temprano de actividades laborales informales y precarias y una inserción débil y fragmentada dentro del sistema educativo. La institución más presente en la vida de esta población según sus propias percepciones es la policía. Las “fuerzas de seguridad” son la principal institución sobre la que manifestaron haber sido maltratados alguna vez antes del encierro. Los relatos sobre el trato recibido durante la detención parecen ser convincentes y coherentes con este punto.

Para la mitad de las y los encuestados no se trataba de su primera vez en una institución de encierro, de hecho, entre la población de los centros cerrados se registran múltiples intervenciones previas. El porcentaje de jóvenes que se encuentran privados de libertad y que previamente al encierro tuvieron que transitar por situaciones de vida en la calle es muy elevado (28,3%), y se registran niveles similares en todas las regiones. Esto, según lo manifestado por las y los adolescentes, es resultado de múltiples factores: violencia experimentada en su entorno comunitario, situaciones relacionadas a peleas con progenitores o vulneraciones de derechos resultantes de las situaciones de pobreza extrema de sus familias, entre otros.

Una parte sustancial de este grupo forma parte de sectores sociales estigmatizados, vulnerables y desaventajados,

respecto de los cuales algunas intervenciones suelen acumularse, ya sean policiales, institucionalizaciones previas en el sistema de protección o incluso actuaciones previas del sistema penal juvenil. Sus trayectorias de vida reflejan el modo en que se fue construyendo y manifestando su vulnerabilidad social, vulnerabilidad que viene a dar cuenta de que han quedado excluidos del acceso a los principales derechos de la niñez y la infancia. El entrelazamiento de violaciones de derechos y ausencias institucionales que garanticen una vida digna, deja expuestas las principales necesidades que deben ser atendidas en esta población desde edades más tempranas.

Dado que las y los adolescentes en conflicto con la ley tienen en su mayoría, sus derechos vulnerados, estos deben ser restituidos, lo cual demanda una fuerte articulación entre el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil y el Sistema de Protección Integral de Derechos. No obstante, es clave destacar que la intervención penal no puede ser generada como una respuesta tardía del Estado para “restituir derechos”, que sean imputables a fallas, carencias, u omisiones de intervención desde el Sistema de Protección Integral de Derechos.

Conocer las características de las y los adolescentes que se encuentran privados de libertad es relevante a la hora de analizar el funcionamiento del sistema de responsabilidad penal en sí mismo,

Para la mitad
las y los encue
no se trataba
de su primera
en una institu
de encierro.



de estados vez ción

porque permite decir algo acerca del modo en que este funciona. En esta línea, es inevitable mencionar que la información relevada se incorpora al debate sobre la selectividad del sistema de responsabilidad penal juvenil, dando cuenta de este fenómeno.

En cuanto a las condiciones en las que se desarrolla la privación de libertad, ha sido posible identificar una importante brecha entre la situación constatada y la plena satisfacción de los estándares normativos aplicables. Entre los principales problemas identificados se encuentran los siguientes: las dificultades de las y los adolescentes para poder gozar de sus derechos estando privados de libertad, especialmente el derecho a la educación y a la salud (incluidos los tratamientos especiales); el carácter limitado de algunos programas educativos; aspectos críticos referidos a las condiciones materiales de la privación de la libertad; la existencia de irregularidades y abusos en los regímenes disciplinarios; problemas de acceso a la justicia y derecho a la defensa; dificultades para mantener contacto con el mundo exterior; y la existencia de situaciones de violencia contra las y los adolescentes. En este contexto, se encuentra limitada la posibilidad de pensar al sistema de responsabilidad penal juvenil como una política pública racional orientada a administrar razonablemente la sanción y lograr la reinserción de las y los adolescentes que pasan por los centros cerrados.

Los resultados del presente estudio dan cuenta de una alta precariedad educativa. En este sentido, aproximadamente ocho de cada diez adolescentes encuestados/as habían repetido por lo menos un grado alguna vez antes de ingresar al centro cerrado; mientras que también se observa una alta discontinuidad en la educación formal: ocho de cada diez adolescentes encuestados/as habían abandonado por un tiempo la escuela alguna vez antes de ingresar al centro cerrado.

La mayoría de las y los jóvenes privados de libertad ingresa a la escuela en la institución luego de una nivelación y participa de alguno de los talleres que ofrece el centro cerrado. Desde su propio punto de vista, la escuela es importante porque ocupa una parte esencial del día, porque les ofrece la posibilidad de aprender a leer, escribir y razonar y porque “haciendo las cosas bien” pueden obtener “beneficios” a los ojos de la justicia. Sin embargo, la escuela dentro de los centros cerrados enfrenta un desafío doblemente difícil, desde el momento en que se propone hacer lo mismo que el sistema educativo no logró antes de la privación de libertad de estos jóvenes.

Los talleres son espacios muy valorados porque en algunos de ellos aprenden oficios o técnicas que fomentan la idea de una inserción al mercado de trabajo una vez recuperada la libertad. Pero los recursos materiales y humanos son insuficientes en casi todos los centros

cerrados, al tiempo que la voluntad y vocación de muchos maestros o talleristas merecen un gran reconocimiento, además de condiciones laborales dignas. Es importante priorizar la contratación de personal de seguridad civil con formación especializada en el trabajo con jóvenes y diferenciada de la capacitación que se realiza para servicios penitenciarios de adultos. Pero, más allá de la voluntad de algunas personas que se desempeñan en las instituciones, parece indispensable explicitar claramente una serie de estándares de calidad para regular la gestión de la privación de libertad que estén inspirados en acuerdos normativos. El buen funcionamiento de este tipo de dispositivos es obligación del Estado, que debe trabajar en fortalecer la institucionalidad del sistema y no dejarlo supeitado a la voluntad personal de algunos docentes, talleristas y operadores.

Un aspecto muy importante en las y los jóvenes tiene que ver con su maternidad / paternidad. Los datos de la encuesta muestran que el 23,5% de las y los adolescentes privados de libertad tiene al menos un hijo. Y el porcentaje es similar entre varones y mujeres (23,5% y 24,1%) en el total del país. Este dato viene a plantear un desafío específico para el abordaje socioeducativo, que debe contemplar la promoción y fortalecimiento de sus capacidades de cuidados parentales y abordar el tema de los vínculos con sus hijos, hijas y eventualmente sus parejas.

El contacto con el exterior es clave en estos aspectos. Los vínculos con la familia y la comunidad son indispensables para su desarrollo, así como para el goce de sus derechos. Es así que el momento más esperado durante la privación de libertad es el día de visitas o cuando se les permite realizar un llamado telefónico. De acuerdo a la información relevada en las entrevistas, también se trata de un tema emocionalmente conflictivo.

La privación de libertad debe ser aplicada como último recurso y por el menor tiempo posible. Pero lo cierto es que casi ningún encuestado sabe cuánto tiempo estará sujeto a una medida de privación de libertad, al menos durante los primeros meses de encierro, lo cual los sumerge en la incertidumbre, la desconfianza y el incumplimiento de sus garantías procesales. Al respecto, es notorio el alto porcentaje de encuestados y encuestadas que manifestó desconfianza hacia sus pares. La confianza hacia algunos adultos de la institución puede ser también interpretada como una estrategia que las y los favorezca frente a la justicia, utilizando el mutuo respeto como llave para la puerta de salida. Sin embargo, en un contexto donde tres de cada diez jóvenes declara haber recibido maltrato en la institución, mayormente de tipo verbal y físico, es razonable que resulte difícil desarrollar la confianza. La cifra es preocupante, y muy pocos dicen haberlo denunciado.

Es clara la ausencia de un mecanismo con las características de independencia adecuadas que se encuentre disponible para que las y los adolescentes puedan denunciar con libertad, y se realicen las investigaciones correspondientes en caso de cualquier tipo de maltrato.

En relación a las condiciones de los centros de privación de libertad, si bien las situaciones son muy heterogéneas y varían según cada institución, pudieron constatarse carencias en las condiciones edilicias, principalmente en los sitios de descanso, en las instalaciones sanitarias, en patios y salones de uso múltiple (SUM). Estos problemas están dados por la ausencia de luz natural y ventilación, falta de calefacción, humedad en las paredes, pisos y materiales sueltos, insectos, espacios reducidos, etc.

Por otra parte, las y los adolescentes encuestados dejaron en evidencia la distancia que existe entre ellos y el proceso judicial, así como las dificultades que tienen para entender lo que ocurre en dicho ámbito. La mayoría cuenta con abogado defensor. Sin embargo, más de la mitad manifestó no estar plenamente satisfecha con el desempeño del letrado. Asimismo, refirieron un contacto

mínimo con las y los jueces de sus causas. Los procesos judiciales que enfrentan resultan incomprensibles para ellos. Esta incomprensión dificulta cualquier aprendizaje o proceso de reflexión que pueda llegar a esperarse del tránsito por el proceso penal, a la vez que da cuenta de la vulneración de sus garantías procesales.

En cuanto al acceso a servicios médicos, se observa que la mayoría de las y los jóvenes ha recibido un control médico durante la detención. Sin embargo, resulta inferior la proporción de quienes señalan estar recibiendo tratamientos específicos, por ejemplo atención psicológica o tratamiento por consumos problemáticos.

Finalmente, del análisis de esta información brindada por las y los adolescentes se infiere la necesidad de trabajar y mejorar fuertemente diferentes aspectos en el cumplimiento de sus derechos. Este objetivo no puede perderse de vista en ninguna intervención que realice el Estado en la administración de la justicia para adolescentes, orientada a lograr su reinserción social en la comunidad cumpliendo a su vez con el objetivo de la seguridad ciudadana.



Propósito y metodología

Biología

PROPÓSITO Y METODOLOGÍA

Esta investigación indaga las condiciones de acceso a derechos de los adolescentes privados de libertad cumpliendo una medida penal. Además, da cuenta de las visiones de los jóvenes sobre sus trayectorias de vida y de las formas en que las sanciones impactan en ellos. La información relevada permite analizar el cumplimiento de las responsabilidades del Estado en el resguardo de los derechos. Asimismo, es un aporte para analizar la eficacia de este tipo de sanciones penales en relación con sus objetivos socioeducativos.

Los datos relevados se presentan priorizando las respuestas, opiniones y percepciones de los propios adolescentes, y se ha intentado dejar en un segundo plano la interpretación sobre estas respuestas. La presentación de la información se realiza, además, teniendo en

cuenta una perspectiva geográfica desagregada, lo que permite identificar la existencia de diferencias en la situación de las y los adolescentes.

Para poder obtener la información se combinaron diversas técnicas metodológicas de campo y se recuperaron fuentes complementarias de relevamiento de datos. Principalmente se diseñó una encuesta autoadministrada y se realizaron entrevistas en profundidad. También se relevó información a partir de observaciones y de entrevistas a informantes clave dentro de cada uno de los veintidós centros cerrados en las siete provincias incluidas en el estudio. Adicionalmente, se incluyeron imágenes ilustrativas que permiten contextualizar los espacios y ambientes en donde se desarrolla la vida de las y los adolescentes encerrados.

El diseño de la muestra contempló la diversidad geográfica, institucional, normativa y coyuntural de los centros de régimen cerrado de toda la Argentina. Para la elección de los centros se tuvo en cuenta el listado de instituciones relevado por UNICEF en el año 2015, y así se seleccionaron las siete provincias; y luego, dentro de cada una de ellas, se eligieron los centros que serían visitados.⁴

Las provincias incluidas en la muestra son Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Tucumán, Salta, Jujuy y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En total fueron relevados veintidós centros cerrados, en los cuales se obtuvieron quinientas ocho encuestas y veinticuatro entrevistas en profundidad, además de veinte entrevistas a informantes clave y notas de campo producto de las observaciones.

El trabajo de campo se llevó a cabo entre diciembre de 2016 y marzo de 2017. A fin de validar la selección estadística, la muestra replicó el peso relativo de la población de adolescentes privados de libertad de cada provincia sobre el total nacional. En base a una población que rondaba los 1300⁵, el tamaño final de la muestra permite una aproximación confiable y estadísticamente representativa de la situación de las y los

adolescentes privados de libertad en la Argentina a nivel de las provincias seleccionadas.

Esta selección permite además agrupar la muestra según regiones geográficas, como por ejemplo Buenos Aires (Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Centro (Córdoba), Cuyo (Mendoza) y Norte (Tucumán, Salta y Jujuy). Asimismo, se estimó la tasa de respuesta dentro de cada institución, con valores que oscilaron entre el 85% y el 100%. Los casos de no respuesta se debieron a situaciones diversas, tales como salidas a comparendo, temas de salud o visitas de familiares.

La encuesta fue diseñada teniendo en cuenta las características sociodemográficas de la población estudiada y respetando los criterios y disponibilidad de acceso y permanencia dentro de cada institución. Se incluyeron seis módulos temáticos y un total de setenta y dos preguntas combinadas de tipo cerrado (con opciones de respuesta) y abierto, lo cual permitía ampliar o explicar la información requerida. El tiempo promedio para completarla fue de treinta minutos. Fueron muy pocos los casos en que las y los adolescentes optaron por no participar de la encuesta.

4. UNICEF - SENNAF (2015). *Relevamiento nacional sobre adolescentes en conflicto con la ley penal*. Buenos Aires: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

5. El número varía día a día. Se tomó como parámetro el relevamiento realizado en el año 2015. Este número incluye jóvenes mayores de 18 años y hasta aproximadamente 21. No obstante, el hecho imputado penalmente se produjo cuando tenían menos de 18 años.



Las entrevistas en profundidad se realizaron en los mismos centros cerrados donde se hicieron las encuestas. La selección de casos fue voluntaria, pero la muestra se controló según el perfil de los participantes, considerando la edad, el sexo y el tiempo de permanencia en la institución, a fin de captar la mayor diversidad posible de voces. Al igual que con las encuestas, antes de realizar la entrevista se tomaron los recaudos éticos necesarios y se enunciaron los objetivos de la investigación, subrayando el hecho de que la participación en la misma no tendría perjuicios ni beneficios para las y los adolescentes. Las entrevistas fueron grabadas bajo consentimiento y transcritas para el análisis. El tamaño de la muestra fue definido por saturación temática, una vez que dejaron de captarse diferencias sustantivas en las respuestas que ofrecían las y los entrevistados.

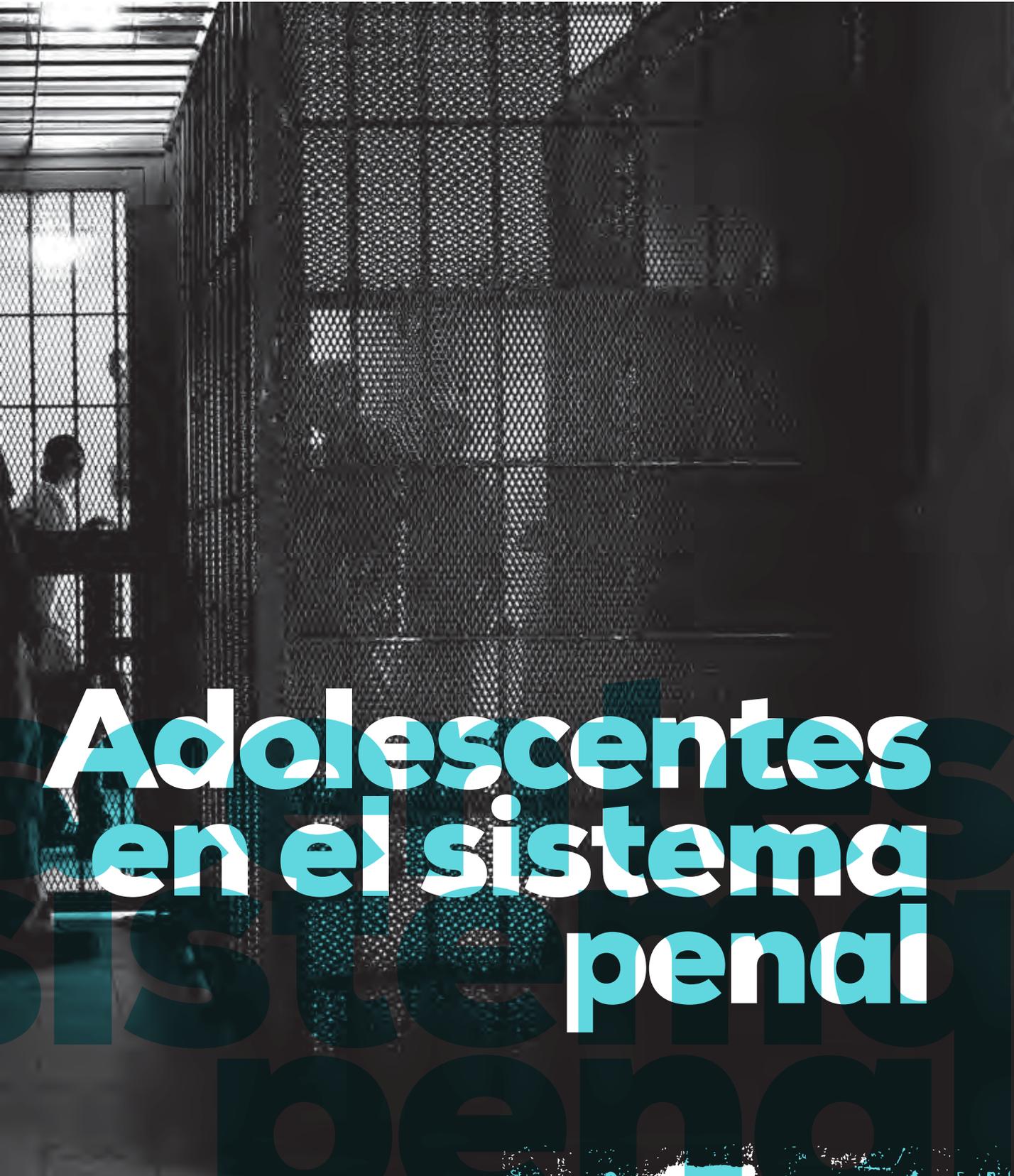
Se tiene claro que a pesar de los recaudos tomados para garantizar la confidencialidad y el anonimato de las respuestas, es probable que exista un sesgo en los datos proporcionados por las y los adolescentes encuestados. No podemos obviar que se encontraban cumpliendo una sanción penal y que esas medidas los dejan bajo observación institucional permanente. También se verá que ante ciertos temas sensibles, como por ejemplo los relacionados con la violencia institucional, muchos jóvenes prefirieron no contestar.

Durante las entrevistas, se abordaron diferentes aspectos de las biografías de las y los adolescentes, ampliando la información obtenida en la encuesta, pero también incluyendo temáticas que no habían sido indagadas, tales como sus vínculos familiares y el entorno en el cual vivían antes de la privación de su libertad, sus trayectorias escolares, laborales y afectivas y, sobre todo, sus opiniones acerca de la situación que se encontraban transitando. Las entrevistas tuvieron una duración variable de entre treinta y noventa minutos.

7.178 adolescentes y jóvenes adultos en conflicto con la ley penal



Adolescents



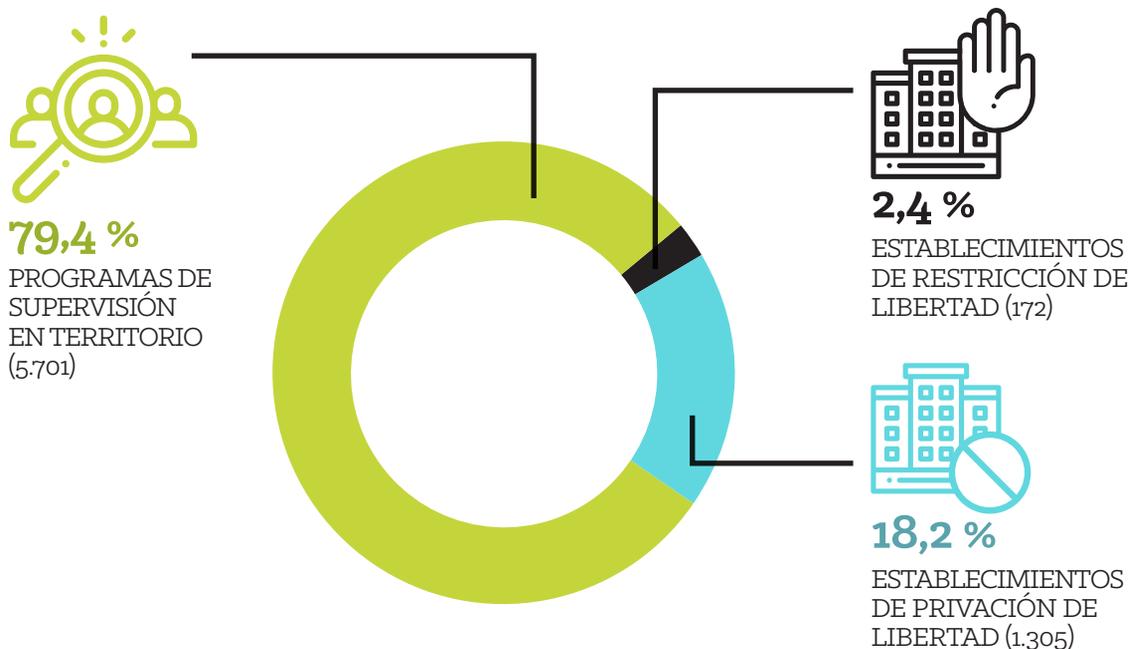
Adolescentes en el sistema penal

Sistema Penal
penal

ADOLESCENTES EN EL SISTEMA PENAL

De acuerdo con el relevamiento realizado en el año 2015, en la Argentina había 7.178 adolescentes y jóvenes adultos (18 años y más) en conflicto con la ley penal; de los cuales **1.305** estaban en establecimientos de privación de libertad. Esto implica que el 79,4% de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal se encontraba dentro de programas de supervisión en territorio y un 18,2% dentro de establecimientos de privación de libertad (los cuales en adelante serán referidos como centros cerrados). Estos datos evidencian la existencia de un elevado porcentaje de adolescentes cumpliendo medidas privativas de libertad. Al momento del relevamiento, eran 3908 las y los adolescentes de hasta 17 años que se encontraban bajo alguna medida penal y 871⁶ quienes estaban privados de libertad, lo cual representa el 22,3% del total de esta franja etaria.

Distribución de la población juvenil penal, según tipo de dispositivo. Año 2015.



Fuente: Relevamiento Nacional de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal. UNICEF (2015).

6. En centros de restricción de libertad se encontraban 122 adolescentes.

El abordaje de los principales datos relativos a las y los adolescentes privados de libertad y sus características principales necesariamente debe estar acompañado de una serie de referencias al carácter selectivo de los sistemas de responsabilidad penal juvenil.⁷ Las y los jóvenes que han sido intervenidos por las diversas agencias de estos sistemas, y respecto de los cuales se ha dispuesto la privación de libertad, constituyen una población muy específica que se caracteriza por ser institucionalmente definida.

Los datos que se presentan a continuación dan cuenta de sus trayectorias de vida, vivencias y experiencias, pero también permiten la identificación de prácticas y culturas institucionales que definen y construyen dicha población específica.

La lectura de los datos e historias aquí presentadas no puede pasar esto último por alto, bajo riesgo de ser utilizadas para profundizar aspectos que socaven aun más la estigmatización de los jóvenes provenientes de los sectores marginados de nuestra sociedad. Entendemos que este es un riesgo que debemos correr, bajo la prioridad de dar cuenta de estas historias y de las profundas dificultades que tiene el sistema penal juvenil para lograr los objetivos supuestamente pedagógicos y de reinserción social de la población juvenil alcanzada por sus dispositivos y procedimientos.

18,2%
se encuentran
dentro de
establecimientos
de privación
de libertad.

7. Cf. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). "Informe sobre Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas", OEA/Ser.L/V/II., doc. 78, 13 julio 2011. Párr. 10 y 264.

SEXO Y EDAD

La encuesta a adolescentes privados de libertad se realizó sobre una mayoría de varones, que representan el 94,3% del total de encuestados en el total del país, mientras las mujeres alcanzan el 5,7% del total de la muestra. Estos porcentajes se reproducen en cada región de forma muy similar. La distribución por sexos de la muestra es consistente con la del sistema penal juvenil.

En relación a las franjas etarias, puede decirse que en su mayoría se trata de adolescentes de entre 16 y 17 años, ascendiendo a un porcentaje de 69,2%, en tanto las y los jóvenes que tenían 18 años al momento de ser encuestados o que superaban esa edad constituyen un 27%⁸ del total.

Distribución de la población privada de libertad por edad, según región

	B.A.**	CENTRO	CUYO	NORTE	TOTAL PAÍS
< 16 AÑOS	2,4%	2,8%	0,0%	13,1%	3,8%
16 AÑOS	25,0%	29,6 %	11,4%	40,8%	26,5%
17 AÑOS	38,1%	43,5%	54,3%	46,1%	42,7%
18 AÑOS	26,1%	18,5%	22,9%	0,0%	20,1%
> 18 AÑOS	8,4%	5,6%	11,4%	0,0%	6,9%

**Se utilizará la sigla BA para referirse a la región Buenos Aires. Esta incluye los centros relevados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la provincia de Buenos Aires.

Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF.

8. Es importante destacar que los presentes números no tienen exacta coincidencia con el Relevamiento de 2015 (SENNAF-UNICEF).

La privación de libertad para quienes alcanzan la mayoría de edad en el sistema de responsabilidad penal juvenil da lugar a diferentes abordajes en cada provincia. En la región Norte las y los adolescentes son trasladados desde los centros de régimen cerrado para adolescentes y jóvenes a penales de adultos al cumplir los 18 años; mientras que en las regiones Cuyo y Buenos Aires, suelen permanecer en los mismos centros especializados al alcanzar la mayoría de edad, autorizándose su alojamiento hasta los 21 años.

El traslado a centros de privación de libertad de adultos es una práctica que ineludiblemente debe revisarse, para que las y los adolescentes o jóvenes que deban continuar con medidas privativas de libertad lo hagan en centros especializados y no se vean obligados a ingresar en instituciones que no están preparadas para recibirlos, ni ofrecen un trato adecuado a su edad, e incumplen con el requisito requerido de intervenir en un abordaje socioeducativo. El traslado y permanencia en centros ajenos al sistema de justicia penal juvenil los vincula al circuito penal de adultos, carcelario, a los “códigos tumberos”, y en ese sentido los expone a mayores situaciones de violencia.

En relación a esto, es importante mencionar que tanto el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) han recomendado a los Estados que permitan la aplicación de las normas del sistema de justicia juvenil a personas que tienen 18 años o más, por lo general hasta los 21, bien sea como norma general o como excepción.⁹ En tal sentido, la Comisión ha alentado a los Estados a adoptar “disposiciones en el derecho interno que regulen el juzgamiento y la ejecución de sanciones para jóvenes mayores de 18 años que hayan infringido la ley penal durante su minoridad, a fin de que éstos no pasen al sistema de adultos por el mero hecho de haber cumplido los 18 años de edad”¹⁰.

En cuanto a la distribución entre las edades de las y los adolescentes encuestados, se observa que el mayor porcentaje a nivel nacional corresponde a los 17 años, los que representan casi un 43% de la muestra en el total del país. Por su parte, el 20,1% tiene 18 años al momento de la encuesta, y en el otro extremo hay un 3,8% con menos de 16 años. Si bien se trata de adolescentes que aún no han alcanzado el límite inferior de edad punible, se encuentran en centros cerrados con medidas judiciales especiales.

9. Cf. ONU: Comité de los Derechos del Niño (CRC), *Observación general N° 10 (2007) : Los derechos del niño en la justicia de menores*, 25 abril de 2007, CRC/C/GC/10. Disponible en: <http://www.refworld.org/es/docid/4ffd3c112.html>, párr. 38. La CDN, en su artículo 37.c, dispone que “[...] todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño [...]”.

10. Cf. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). “Informe sobre Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas”, OEA/Ser.L/V/II., doc. 78, 13 julio 2011. Párr. 44.

Las y los adolescentes incluidos en esta franja etaria, es decir los no punibles para las leyes argentinas vigentes, se destacan sobre todo en la región Norte, donde representan un 13,1% de las y los encuestados; mientras que, por ejemplo, en la región Cuyo, no han sido encuestados/as adolescentes menores de 16. Estos datos muestran que en la provincia de Mendoza (la provincia que representa los datos regionales) se ajustan al cumplimiento del marco normativo vigente y no se dictan medidas penales a adolescentes no punibles, mientras que en la mayoría restante esto sí ocurre. Estas diferencias en el tratamiento penal de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal según su provincia de residencia constituyen una clara situación de vulneración del principio de igualdad ante la ley.

El párrafo tres del artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño dispone que los Estados deben promover el establecimiento de una edad mínima de responsabilidad penal antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales. Es importante tener en cuenta lo señalado por los estándares internacionales. La CIDH observó con preocupación que los Estados a pesar de haber establecido una edad mínima de responsabilidad ante

el sistema de justicia juvenil, mantienen vigentes normas, políticas y prácticas que les permiten privar de libertad a niños cuya edad es inferior a esta edad mínima establecida para infringir leyes penales. Puntualmente, analizó el Decreto Ley N° 22.278 de Argentina y observó que, a pesar de establecerse allí que un niño, niña o adolescente menor de 16 años no puede ser considerado responsable por infringir leyes penales; efectivamente los niños, niñas y adolescentes menores de esta edad sí son privados de libertad bajo pretexto de ser protegidos, sin que ni siquiera se apliquen las garantías del debido proceso de los sistemas judiciales. La CIDH reconoce que en ocasiones puede ser necesario adoptar medidas especiales con el fin de proteger el interés superior de los niños, pero ello no admite que se los responsabilice o prive de la libertad antes de la edad mínima prevista para infringir las leyes penales alegando su “protección”.¹¹ Estas medidas especiales, aun persiguiendo el interés superior del niño, deberán ser excepcionales, estar explícitamente reguladas y ser idóneas, necesarias y proporcionales para que no se consideren arbitrarias o discriminatorias.¹²

11. Cf. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). “Informe sobre Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas”, OEA/Ser.L/V/II., doc. 78, 13 julio 2011. Párr. 54 y 55.

12. Cf. ONU: Comité de los Derechos del Niño (CRC), *Observación general N° 10 (2007) : Los derechos del niño en la justicia de menores*, 25 abril de 2007, CRC/C/GC/10. Disponible en: <http://www.refworld.org/es/docid/4ffd3c112.html>, párr. 31.

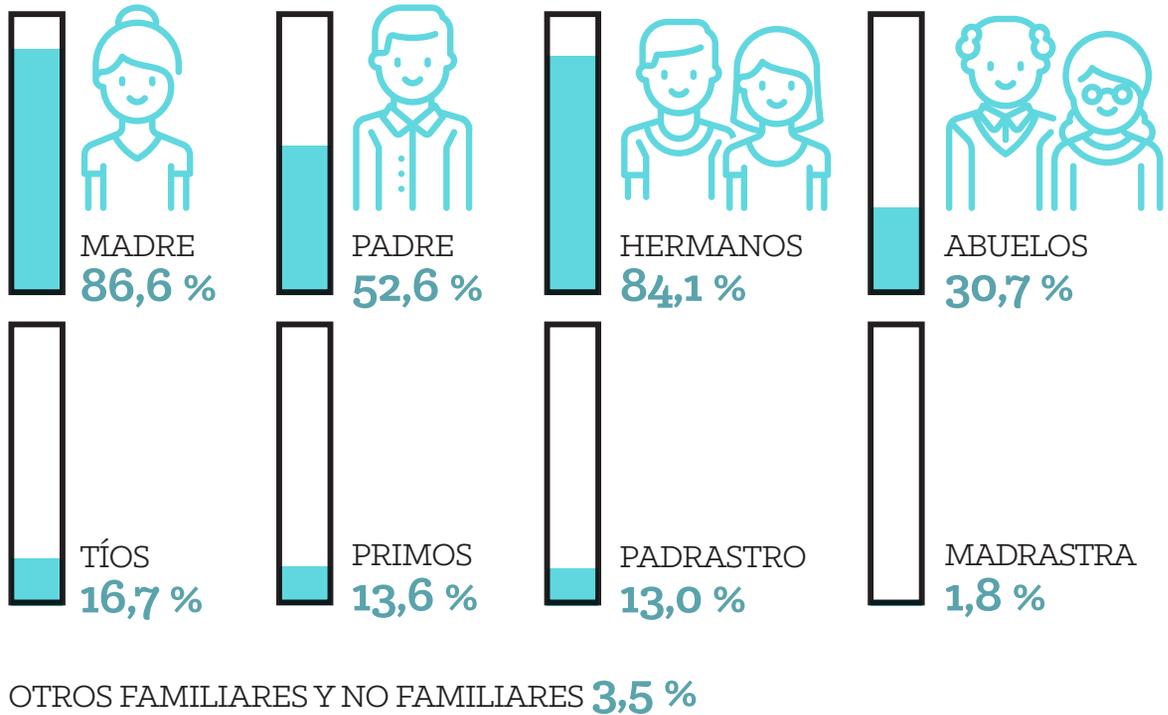
LAS FAMILIAS: COMPOSICIÓN DE LOS HOGARES

La información relevada sobre la composición del núcleo familiar de las y los adolescentes tiene especial importancia. Esta da cuenta que aproximadamente nueve de cada diez adolescentes encuestados crecieron en hogares con presencia de sus madres (con un porcentaje algo menor en Cuyo y Norte). La presencia paterna en el hogar era más baja, de alrededor de cinco de cada diez adolescentes encuestados. Al respecto, se observan diferencias regionales relevantes: en Cuyo, tres de cada diez de los encuestados vivieron con sus papás; mientras que esta relación asciende a siete de cada diez en la región Norte y seis de cada diez en la región Centro.

Otro dato importante que surge del análisis de la composición de los hogares es la importante proporción de presencia de otros familiares. En las entrevistas en profundidad surgieron varios relatos que daban cuenta de la importancia significativa que tenían, por ejemplo, las abuelas o abuelos dentro del núcleo familiar, siendo en muchos casos las jefas o jefes de estos hogares. Las y los abuelos también fueron referentes afectivos durante la crianza, a tal punto que, en algunos casos, su muerte es señalada por las y los jóvenes entrevistados como un punto de inflexión negativo en sus vidas.

9 de cada 10 adolescentes encuestados crecieron en hogares en los que vivían con sus madres...

Presencia de miembros del hogar donde creció. Pregunta de opción múltiple



Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

Analizando en detalle la composición de los grupos familiares, los datos señalan que una proporción significativa creció en hogares monoparentales; es decir, con presencia única de madre ó padre. Según un estudio previo realizado en Uruguay con el apoyo de UNICEF (2009), en algunas ocasiones se ha verificado que los magistrados utilizan la composición familiar no tradicional como un argumento para extender o endurecer las sanciones penales, señalando

las mayores dificultades de esas familias para garantizar entornos de contención a las y los jóvenes. Se trata de un evidente factor de discriminación.¹³

Viendo la familia desde otro ángulo, un dato clave que está relacionado con los proyectos de vida de las y los jóvenes tiene que ver con su maternidad/paternidad. Los resultados de la encuesta muestran que el 23,5% de las y los adolescentes privados de libertad tiene al menos un

13. Palumbo, J., y Tomassini, C. (Coord.). *Privados de libertad. La voz de los adolescentes*, Montevideo: UNICEF, Observatorio del Sistema Judicial, 2008.

Maternidad y paternidad de las y los adolescentes encuestados

	B.A.	CENTRO	CUYO	NORTE	TOTAL PAÍS
 TIENE HIJOS	29,5%	23,1%	17,1%	23,5%	23,5%
 NO TIENE HIJOS	70,5%	76,9%	82,9%	89,5%	76,5%

Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

hijo. Esta situación es más marcada en la región Buenos Aires, donde casi tres de cada diez son padres o madres, y menos frecuente en la región Norte, donde la relación se reduce a uno de cada diez. El porcentaje de adolescentes con hijos es prácticamente similar entre varones y mujeres (23,5% y 24,1%) en el total del país. Estos datos evidencian el carácter prematuro de las maternidades y paternidades en la población adolescente privada de libertad.

La información relevada debería tener consecuencias a la hora de pensar el espacio de privación de libertad y la forma en la cual se asegura el contacto con el exterior. Además de plantear un desafío específico para el abordaje socioeducativo, que debe contemplar la promoción y fortalecimiento de sus capacidades de cuidados parentales y abordar el tema de los vínculos con sus hijos e hijas, y eventualmente con sus parejas.

me crié mi abuela



“Me crié con mi abuela materna hasta los 12, a los 12 me fui con la familia de mi papá, me escapé, andaba en la calle, nos fuimos con mi hermana a buscar a mi mamá.”

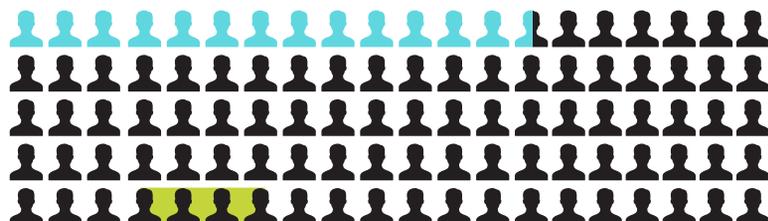
BELÉN, 18. BUENOS AIRES

con ela

LOS ANTECEDENTES DE VIOLENCIA Y MALOS TRATOS

Las y los adolescentes entrevistados en algunos casos expresaron haber vivido situaciones de violencia dentro de sus hogares. En muchos relatos aparece la violencia física por parte de varones –padres o padrastros– hacia las madres de las y los adolescentes como generadora de situaciones traumáticas o de desorientación. Algunos jóvenes manifestaron haber tomado posición en defensa de sus madres, que decidieron dejar el hogar como protección ante las agresiones recibidas. En el relato de las y los adolescentes no suelen aparecer referencias a actores externos que pudieran ayudar a resolver las problemáticas de violencia vividas, no hay mención a instituciones de apoyo ni programas sociales de ayuda contra la violencia.

EN LA CASA DONDE CRECISTE ¿ALGUNA VEZ RECIBISTE MALTRATO?



RECIBIÓ MALTRATOS
ALGUNA VEZ

13,4%

PERSONA QUE LO MALTRATÓ



MADRE
42,2 %



PADRE
43,8 %



HERMANOS
18,8 %



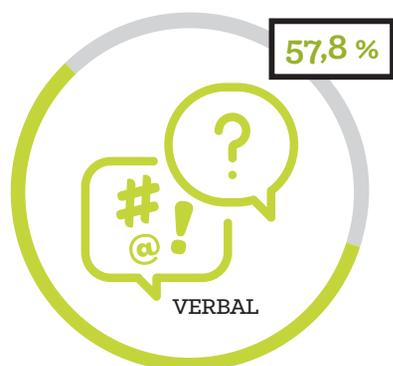
PADRASTRO
17,2 %



TÍO
10,9 %

OTROS **7,8 %**

TIPO DE MALTRATO



Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

Porcentaje de adolescentes que recibió maltrato por tipo de persona que lo ejerció, según región. Pregunta de opción múltiple

ALGUNA VEZ SE SINTIÓ MALTRATADO/A POR...



PROFESORES, MAESTROS O DIRECTIVOS DE ESCUELA

B.A.	CENTRO	CUYO	NORTE	TOTAL PAÍS
3,6%	7,4%	1,4%	2,6%	3,9%



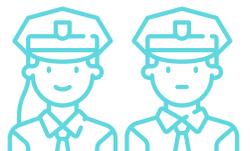
OTROS ALUMNOS DE LA ESCUELA

2,8%	7,4%	2,9%	3,9%	3,9%
------	------	------	------	-------------



PERSONAS DEL BARRIO DONDE VIVÍA

6,7%	13,9%	11,4%	5,2%	8,7%
------	-------	-------	------	-------------



ALGÚN POLICÍA, GENDARME O AGENTE DE OTRA FUERZA DE SEGURIDAD

36,8%	47,2%	37,1%	35,1%	38,8%
-------	-------	-------	-------	--------------



MÉDICO/A, ENFERMERO/A U OTRO PERSONAL DE SALUD

2,4%	0,9%	0,0%	1,3%	1,6%
------	------	------	------	-------------

Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

En relación al maltrato que pudo haberlos afectado antes de ingresar al centro cerrado, se observa que la institución con mayores niveles de mención es la de las fuerzas de seguridad: cuatro de cada diez encuestados/as se sintieron alguna vez maltratados por algún policía, gendarme u agente de otra fuerza de seguridad.

En cuanto a los otros entornos comunitarios, sociales o institucionales, corresponde destacar la situación de la región Centro, donde se observan mayores porcentajes de maltrato hacia las y los adolescentes. Esto es notorio incluso en instituciones que en general muestran bajos porcentajes, como es el caso de la escuela.

Los relatos de las y los jóvenes permiten conocer las modalidades y momentos del maltrato:

—Éramos tres, a mí me decían que me iban a llevar para otro lado, que me iban a matar, me decían.

—¿Por qué te dijeron eso?

—No sé. El policía, cuando agarra el arma él del piso, le puso el cartucho y él me hacía así en la cabeza, que si lo toco a eso, me pega. Yo me quedé quieto nomás, así... digo, capaz que me mata, no sé. Pensé que me iba a matar. Tenía miedo de que me mate. Pensé que me podía matar.

No había tenido problemas con la policía antes.

(Brian, 16. Mendoza)

(NdE: El relato describe la detención del adolescente por parte de los agentes policiales.)

“En la brigada me trataron mal, no sé quién es pero a mí me pegaron una piña... Me cagaron a piñas pero no sé quién es... Cuando salga de acá me dijo mi abogado que va a hacer una denuncia por esto.”

(Alejandro, 16. Jujuy)

“No es la primera vez que hacen eso, siempre, así póngale, siempre les pegan. Siempre se hacen los vivos, te están pegando por cualquier cosa. Por eso yo ahí nomás pedí el traslado para acá.”

(Kevin, 18. Córdoba)

“Me han pegado, estaba morado, morado, morado... Me pegaron por bronca (...). Estuve un día nomás en la comisaría, me pegaron como pegan a todos los que andan robando.”

(Agustín, 17. Salta)

La detención es claramente una instancia de tensión y conflicto entre los actores involucrados, pero también de completa asimetría de poder, donde las y los jóvenes expresan haber sufrido reiteradas situaciones de maltrato

...a m
que
llevar
la
iba

físico como resultado del uso desproporcionado de la fuerza para efectivizar la detención y el posterior traslado a una dependencia para realizar el trámite judicial.

En atención a la actuación de la autoridad policial, la regla 12 de Beijing dispone que: “para el mejor desempeño de sus funciones, los agentes de policía que traten a menudo o de manera exclusiva con menores o que se dediquen fundamentalmente a la prevención de la delincuencia de menores recibirán instrucción y capacitación especial. En las grandes ciudades habrá contingentes especiales de policía con esa finalidad”.

En el mismo sentido, algunos informes regionales han evidenciado que la falta de aplicación del principio de especialización para el personal policial, la existencia de patrones discriminatorios en la actuación de dichas autoridades, la ausencia en algunos casos de un control judicial inmediato y efectivo de las intervenciones, la circunstancia de que las personas responsables con frecuencia no reciben una notificación oportuna de las detenciones, así como la existencia de instalaciones inadecuadas son algunas de las características que contextualizan las situaciones de violencia antes referidas.¹⁴

14. Cf. CIDH. Informe sobre justicia juvenil y derechos humanos en las Américas, 2011. Párr. 251. Palumbo, Javier. (2014). *Justicia penal juvenil. Situación y perspectivas en América Latina y el Caribe*. Panamá: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF; Oficina Regional para América Latina y el Caribe, pp. 29 y ss.

—Éramos tres, a mí me decían que me iban a llevar para otro lado, que me iban a matar, me decían.

—¿Por qué te dijeron eso?

—No sé. El policía, cuando agarra el arma él del piso, le puso el cartucho y él me hacía así en la cabeza, que si lo toco a eso, me pega. Yo me quedé quieto nomás, así... digo, capaz que me mata, no sé. Pensé que me iba a matar. Tenía miedo de que me mate. Pensé que me podía matar. No había tenido problemas con la policía antes.

BRIAN, 16. MENDOZA

TRAYECTORIA Y NIVEL EDUCATIVO

Otro aspecto relevante para una caracterización de la población privada de libertad en el marco de los sistemas de responsabilidad penal juvenil es la situación educativa de las y los adolescentes. En efecto, se trata de una población donde los indicadores educativos difieren de aquellos que tiene la población general.¹⁵ De acuerdo a la información relevada, solo la mitad de las y los adolescentes encuestados se encontraba yendo a la escuela al momento de ser detenida e ingresada en un centro cerrado. Esta proporción es algo más alta en la región Cuyo, donde seis de cada diez encuestados/as estaban yendo a la escuela en ese momento.

Los resultados del presente estudio dan cuenta de una alta precariedad educativa. En este sentido, aproximadamente ocho de cada diez adolescentes encuestados/as habían repetido por lo menos un grado –alguna vez– antes de ingresar al centro cerrado, mientras que también se observa una alta discontinuidad en la educación formal: ocho de cada diez adolescentes encuestados/as habían abandonado por un tiempo la escuela alguna vez antes de ingresar al centro cerrado.

Indicadores de trayectoria educativa (asistencia, repitencia, abandono)



Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

15. Véase Ministerio de Educación y Deportes de la Nación. "Sistema educativo nacional. Informe estadístico Edición Enero 2017". Disponible en: <http://portales.educacion.gov.ar/diniece/wp-content/blogs.dir/37/files/2017/04/2016-Informe-Nacional-final.pdf>

La capacidad de estimular la retención es un importante desafío institucional para el sistema educativo, particularmente con las y los adolescentes que tienen dificultades de aprendizaje.

Algunos jóvenes hacen una autoevaluación negativa de su aprendizaje o de su capacidad para cumplir con lo exigido por la escuela, a la cual terminan abandonando:

“Yo cuando estaba en la calle lo único que sabía era sumar. Después la tabla del ‘por’ no sabía nada, ni multiplicar, nada de eso... Yo no iba a la escuela, hacía que iba a la escuela. Me escapaba. Un día iba y otro día no, y no se daban cuenta... No se daban cuenta.”
(Kevin, 16. Provincia de Buenos Aires)

—¿Por qué dejaste séptimo grado a mitad de año?

—Porque no soy inteligente. No sé escribir mucho ni leer mucho. Le puedo leer para mí, pero no que me tengan apurando. No me ayudan... no sentía que me ayudaran. Mi mamá me decía: “andá, andá”... Mi mamá me mandaba y yo me iba para otro lado.

—¿Qué hubieras necesitado para no abandonar la escuela?

—Que me ayuden.

(Agustín, 17. Tucumán)

En algunos casos, la idea de dejar la escuela genera aceptación en el grupo de pares, y este apoyo al momento de tomar la decisión resulta más determinante que el esfuerzo que podrían estar haciendo las madres de las y los jóvenes para que esto no ocurra. Es el caso de Karen, una joven de 16 años de Provincia de Buenos Aires. En la entrevista, comentó que a ella le gustaba mucho estudiar, pero que, como sus amigos ya habían abandonado, decidió hacer lo mismo. Posteriormente, y con ayuda de su mamá, volvió a inscribirse en otra institución, aunque allí se encontró con dificultades de aprendizaje que la indujeron a volver a abandonar. El apoyo constante de su madre sirvió para que lo intentara de nuevo, hasta que finalmente volvió a dejar sus estudios para ocuparse de las tareas domésticas de la casa mientras su mamá trabajaba. Aquí su relato, extenso pero muy ilustrativo de los desafíos que deben enfrentar muchas veces las y los jóvenes a la hora de sumarse y mantenerse en el sistema educativo:

—A mí se me hacía que era muy difícil y te explicaban una vez los profesores y decían que el que no escuchó que tenía que, digamos manejarse, o algo así, tenía que escuchar una sola vez y si no entendías, le preguntabas una vez, y si le preguntabas otra vez se enojaban y entonces, qué hice yo, dejé el colegio porque no me gustó esas cosas que pasaban en el colegio y deje de ir.

—**Dejaste de ir. ¿Y tu mamá qué te dijo?**

—No, yo le venía diciendo a mi mamá, y mi mamá me decía que no, que yo no podía dejar el colegio, porque era para mi futuro y es obligatorio, me decía mi mamá 'eso es para tu futuro', me decía mi mamá 'cuando vos crezcas vas a poder estudiar algo y con los estudios vas a poder conseguir un trabajo'. Y yo en ese momento no entendí y dejé el colegio. Y yo después retomé de nuevo, pero retomé para, me anoté en un colegio, a la primaria, yo estaba en la secundaria, pero me anote en sexto año, para adelantarme un poco con los estudios, para aprender lo que no había aprendido, y de nuevo dejé. Y no hacía nada en mi casa, mayormente me la pasaba en mi casa con el tema de limpiando, cocinando, nos turnábamos con mi mamá y que yo la cuidaba a mi hermanita.

(Karen, 16. Provincia de Buenos Aires)

Los problemas de violencia entre pares dentro de la escuela también pueden aparecer como causa de abandono escolar. Es el caso de la siguiente joven, quien consideraba que iba a ser víctima de violencia si regresaba:

—**¿Cómo te iba en la escuela?**

—Más o menos. Porque yo había dejado de estudiar porque me había agarrado a pelear, y si volvía ahí me iban a patotear entre todas.

—**¿Quiénes? ¿Las compañeras?**

—Sí, por eso no volví ahí. Por eso dejé. Pero ya capaz que ya pasó la bronca, por eso voy a volver.

(Julia, 17. Salta)





PROCESADO

Frente a las situaciones de abandono, algunas instituciones escolares reaccionan ofreciendo un seguimiento del caso. La joven del siguiente relato abandonó en primer año, según ella, por la mala influencia de su grupo de pares y aunque le gustaba asistir, dejó de hacerlo a pesar del compromiso de la escuela para que regresara:

“Sí [la escuela] me gustaba, pero conocí otra gente y bueno ... Y que me invitaban a bailar, esas cosas. Me iban a buscar las señoritas [maestras] a mi casa, a decir que por qué no iba a la escuela. Yo no estaba. Mi papá le decía que ya iba a ir. Ya iba a ser una semana que no iba a la escuela. Fueron como tres veces.”

(Florenia, 17. Tucumán)

Otras razones del abandono escolar responden a estrategias del hogar para hacer frente a la adversidad económica. La diversificación de ingresos monetarios, la organización de tareas domésticas y la construcción de la casa propia aparecen como prioritarias:

“La escuela la dejé en primer año del secundario, no recuerdo cuándo fue, pero hace tres años que seguro no voy, desde que estoy en la verdulería. A mi mamá le costaba mucho conseguir la plata porque con el trabajo no ganaba mucho. Trabajaba de telefonista en una remisería... me puse a trabajar yo. Estoy haciendo mi casa, en la casa de mi mamá pero atrás, es un terreno grande. La idea es que mi mujer venga a vivir ahí conmigo y con mi hija.”

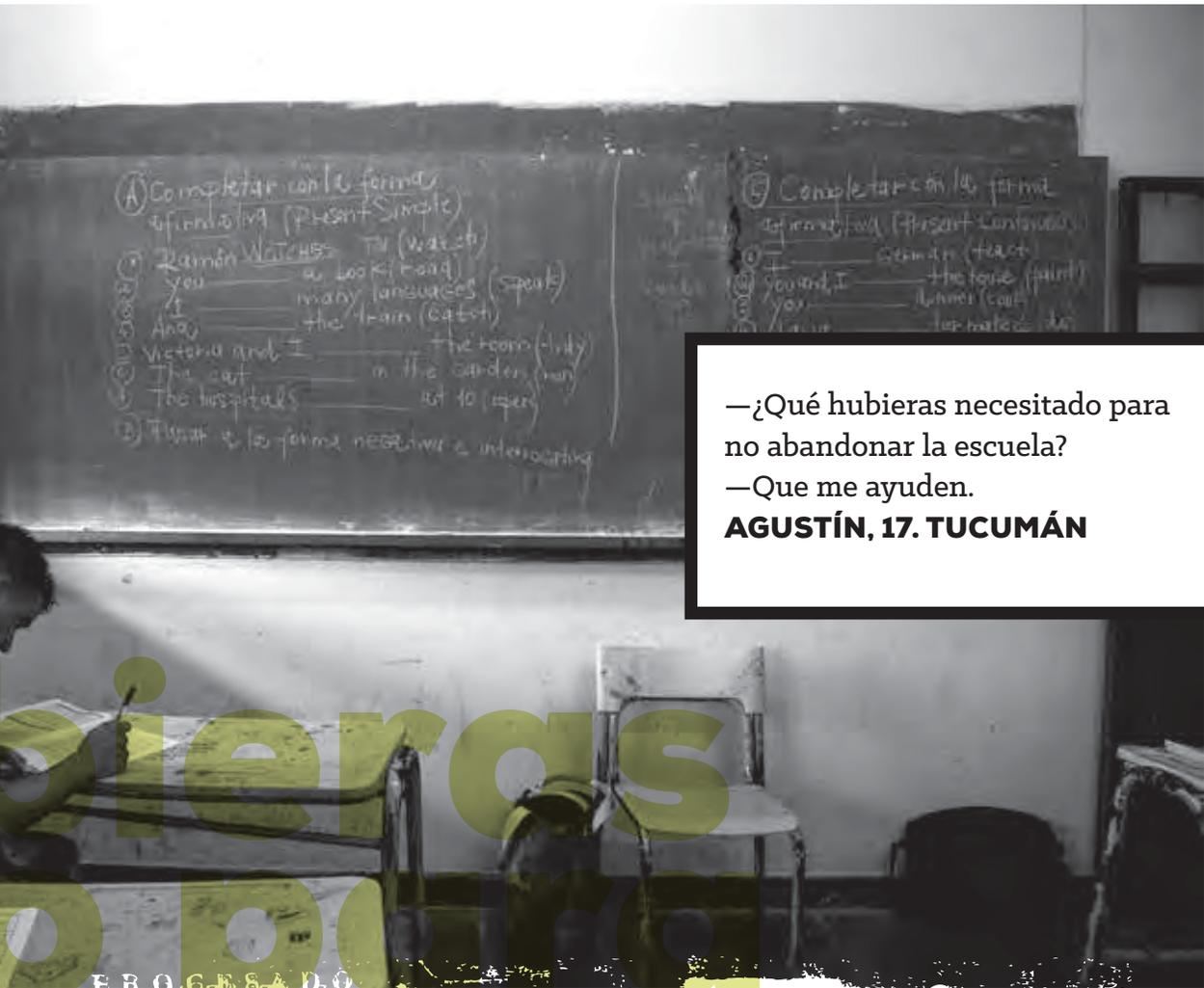
(Ezequiel, 16. Provincia de Buenos Aires)

“En la escuela me iba bien, era un alumno tranquilo. Nunca tuve problemas con profesores ni con compañeros. Dejé [en primer año del secundario] porque tenía que ayudar a mi mamá. (...) Mi papá estaba preso en ese momento y yo salí a trabajar para ayudar a mi mamá. Mi hermanito sí siguió yendo a la escuela.”

(Brian, 16. Mendoza)



— ¿Qué hu
necesita
no abando
la escuela?
— Que me c



—¿Qué hubieras necesitado para no abandonar la escuela?

—Que me ayuden.

AGUSTÍN, 17. TUCUMÁN

¿Hubieras necesitado
ayuda para
no abandonar la escuela?
¿Pueden ayudarme?

De acuerdo con la edad de las y los jóvenes encuestados, teóricamente el nivel educativo corresponde a “secundario”. Sin embargo, debido a que estamos frente a una población con trayectorias educativas truncadas e intermitentes, el 23,7% de las y los encuestados del total del país está en el nivel primario, especialmente en la región Cuyo, en la cual la cifra asciende al 34%.

Si bien cada sistema educativo provincial ofrece diseños curriculares diferentes (con opción multicurso por ejemplo), en el total del país los datos indican que aproximadamente la mitad de ese 23,7% del nivel primario se encuentra en sexto y séptimo grado. Por su parte, de los que están en secundario, la mayoría cursa los primeros dos años.

Nivel educativo al que asistía antes de ingresar al centro cerrado, según región

	B.A.	CENTRO	CUYO	NORTE	TOTAL PAÍS
PRIMARIO	26,5%	8,0%	34,0%	21,8%	23,7%
SECUNDARIO	73,5%	92,0%	66,0%	78,2%	76,3%

Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

EXPERIENCIAS LABORALES

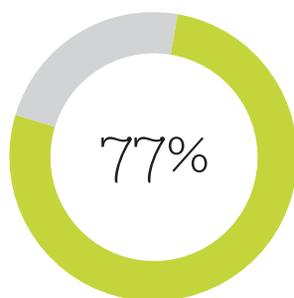
Tres de cada cuatro adolescentes encuestados/as habían trabajado alguna vez en su vida antes de ser detenidos, representando un total del 77% de las y los adolescentes encuestados, mientras que el 60% se encontraba trabajando antes de entrar al centro cerrado.

Indicadores de experiencias laborales antes de entrar al centro cerrado

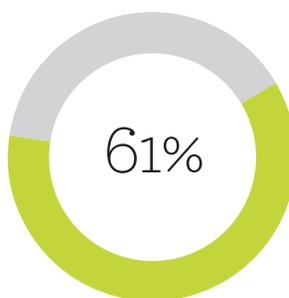


13,9
AÑOS

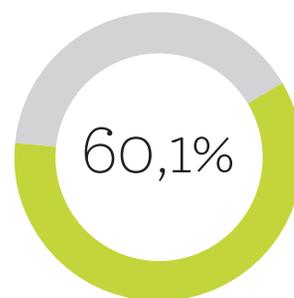
EDAD PROMEDIO AL ACCEDER
AL PRIMER TRABAJO



TRABAJÓ ALGUNA VEZ
EN SU VIDA



TRABAJO INFANTIL
(MENOS DE 16 AÑOS)



SE ENCONTRABA
TRABAJANDO ANTES
DE ENTRAR AL CENTRO
CERRADO

Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

El porcentaje de encuestados y encuestadas que expresa haber realizado trabajo infantil es también alto. Seis de cada diez adolescentes habían comenzado su historia laboral antes de los dieciséis años.¹⁶ En la región Centro, esta proporción es algo más alta,

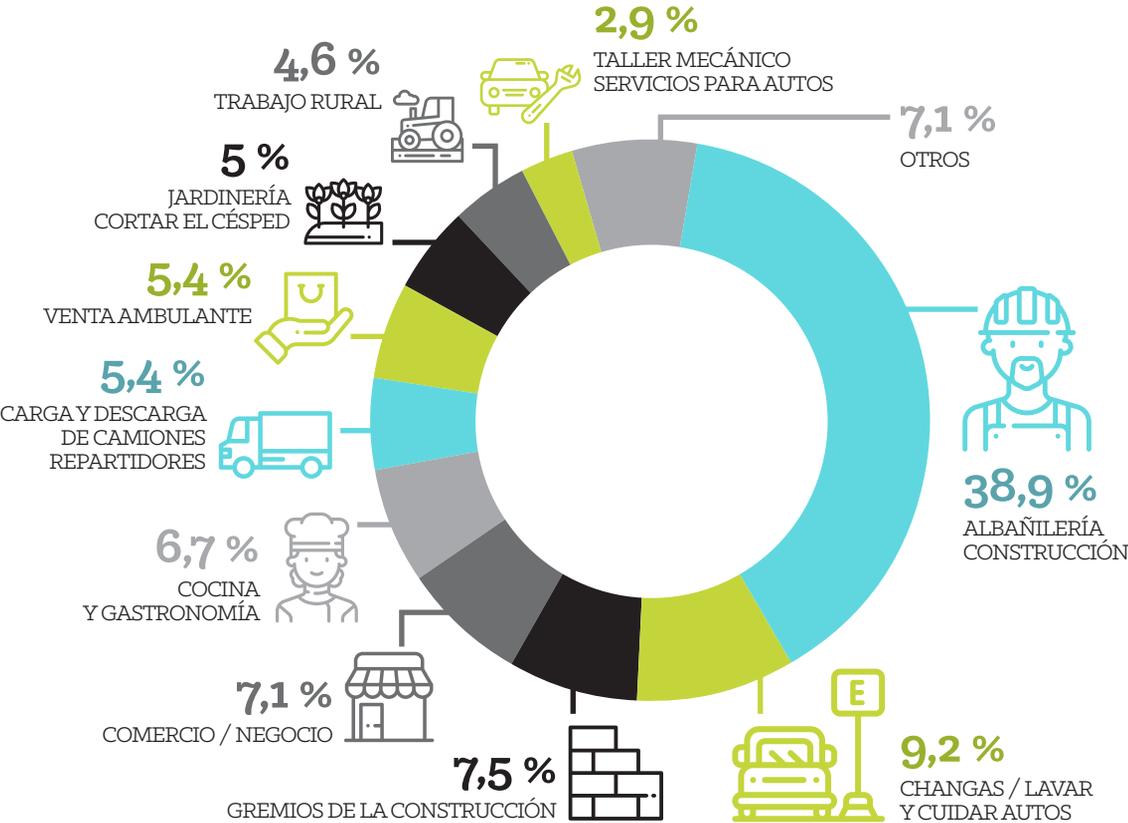
16. Edad mínima legal de admisión al empleo (art.2, Ley Nacional 26.390/08).

siete de cada diez encuestados/as habían realizado trabajo infantil. Este fenómeno se repite en la edad promedio con la que accedieron a su primer trabajo quienes trabajaron alguna vez en su vida, según la información relevada en el marco de la encuesta.

Actividad laboral

En cuanto a la actividad laboral específica desarrollada por las y los adolescentes, una parte importante de quienes se encontraban trabajando al momento de su detención lo hacía en el rubro de la construcción. Principalmente en puestos con baja calificación profesional (38,9% como albañil o peón), pero también, en menor proporción, en puestos algo más calificados, como ayudante en electricidad, plomería, pintura, etc. (7,5%).

Distribución porcentual de la población privada de libertad por tipo de actividad laboral realizada al momento de su última detención



Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).



Una proporción no menor de las y los encuestados estaba trabajando en ocupaciones altamente informales, como los que realizaban changas o cuidaban/lavaban autos (9,2%), hacían venta ambulante (5,4%) o trabajos de jardinería (5%). También se observan ciertas especificidades regionales que tienen que ver con el desarrollo productivo de cada región, por ejemplo, una proporción algo más alta de adolescentes trabajando en cocina y gastronomía en la región Buenos Aires, en talleres mecánicos en la región Centro y en trabajo rural en las regiones Cuyo y Centro.

En la región Norte, un 16,7% trabajaba en comercios antes de ingresar al centro cerrado, en la mayoría de los casos se trataba de negocios de familiares (padres o abuelos) o de algún vecino del barrio.







ABUSO DE SUSTANCIAS

El abuso de sustancias es un fenómeno que trasciende la situación de encierro institucional. Se trata de una cuestión muy compleja que debe ser abordada en el contexto de políticas públicas, mediante un abordaje previo y coordinado de los organismos de salud, educación y de juventudes.

En esta encuesta fue solicitado a las y los adolescentes privados de libertad nombrar los diferentes tipos de sustancias que habían consumido alguna vez en su vida; y luego en las entrevistas se indagó sobre las dificultades y obstáculos que encontraron para obtener un tratamiento respecto del consumo problemático.

De acuerdo a la información relevada, ocho de cada diez adolescentes habían consumido alguna vez marihuana, y la mitad había probado cocaína alguna vez en su vida. El uso de sustancias legales también es alto: 80,7% había consumido alguna vez tabaco y el 69,5% había consumido alguna vez alcohol.

En sus relatos sobre estos temas, difícilmente aparece el contacto con algún dispositivo público que les haya permitido abordar el consumo problemático, ya sea para orientarlos con asesoramiento especializado o para brindarles la posibilidad de un tratamiento terapéutico con supervisión profesional.



**Tipo de sustancia que probó alguna vez en su vida, según región.
Pregunta de opción múltiple**

	B.A.	CENTRO	CUYO	NORTE	TOTAL PAÍS
MARIHUANA	84,2%	84,3%	87,1%	81,8%	84,3%
CIGARRILLOS DE TABACO	82,6%	79,6%	80,0%	76,6%	80,7%
BEBIDAS ALCOHÓLICAS	68,8%	65,7%	70,0%	76,6%	69,5%
PASTILLAS*	55,3%	55,6%	62,9%	59,7%	57,1%
COCAÍNA	51,4%	46,3%	65,7%	35,1%	49,8%
PASTA BASE	19,8%	18,5%	15,7%	46,8%	23,0%

* Se trata de psicotrópicos que suelen ser mezclados con bebidas alcohólicas, produciendo efectos psicoactivos.

Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

También en este caso se han identificado algunas diferencias entre las regiones, especialmente respecto de drogas con menor consumo que las antes mencionadas. Así, en la región Cuyo, es algo más alto el consumo de cocaína (65,7% en relación al promedio nacional de 49,8%); mientras que el consumo de pasta base es mucho más alto en la región Norte que en el total del país (46,8% y 23%, respectivamente).

La temática del acceso a las sustancias psicoactivas también ha sido objeto de indagación en el marco del presente estudio. Este aspecto se ha presentado reiteradamente en las entrevistas en profundidad. En algunos casos, las y los encuestados identifican a este tipo de consumo como la causa desencadenante de cambios negativos en sus vidas.

“Con la cocaína me ponía activo. La marihuana te dejaba... vos fumás un porro y te hace reír, por ejemplo estamos hablando así, y sale otra charla, tenés los ojos achinados y te reís. Después te agarra ‘bajón’ y tenés que comer. Por ahí la cocaína tomás, te quedás ‘duro’ y te quedás maquinando, a tal punto que llegás a robar. La pastilla te pierde. Podés llegar a matar por la pastilla. Yo tenía a un amigo que jugando a la ruleta rusa llegó a matar al compañero, empastillado.”

(José, 16. Provincia de Buenos Aires)

“[El barrio] es tranquilo. Hay droga, pero no tengo ni idea hace cuánto entró. No es algo nuevo, pero no estuvo siempre. Conozco muchos chicos de barrio que se drogan. En el barrio se ven pastillas más, y cocaína.”

(Brian, 16. Mendoza)

Pero además de ser un tema recurrente en las entrevistas con las y los adolescentes, también fue un tópico que los directivos y personal técnico de los centros cerrados mencionaron en las entrevistas informales mantenidas durante las visitas. En la región Buenos Aires, la mención a las drogas en este marco fue inevitable: referían a los graves cuadros de adicción con los que ingresaban algunos jóvenes, a las estrategias delictivas asociadas al consumo problemático y a la necesidad de contar con más y mejores programas de tratamiento sobre consumo y adicciones.

Por otra parte, en algunos casos, el consumo de sustancias podría ser identificado como una fuente de estigmatización y discriminación hacia las y los adolescentes por parte del propio sistema penal influyendo en las actitudes y decisiones del personal técnico.¹⁷

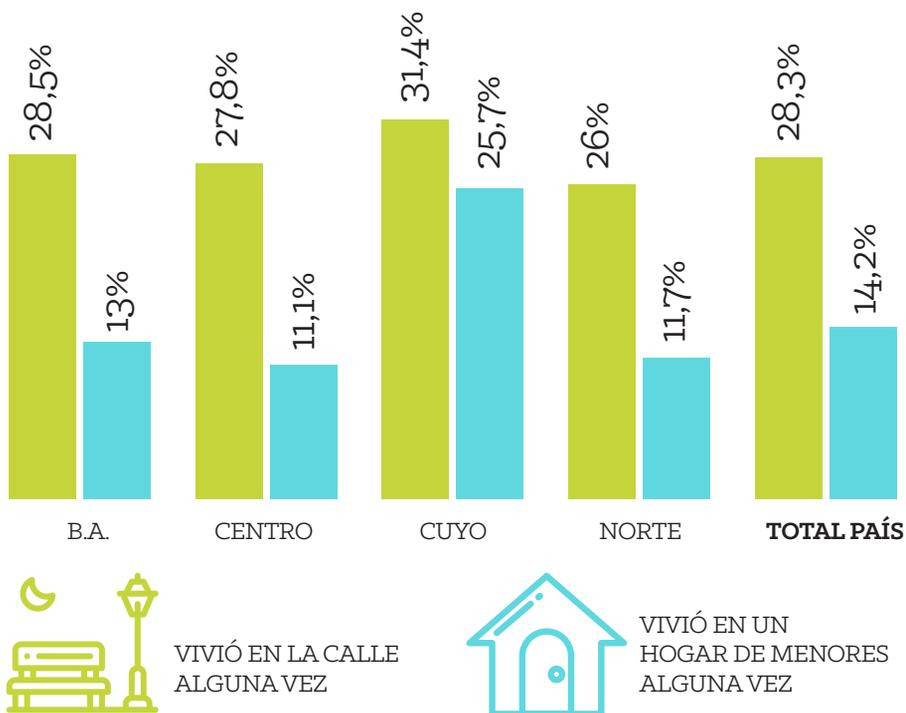
Protección y vulnerabilidad social

Las trayectorias de vida de las y los adolescentes privados de libertad reflejan el modo en que se fue construyendo y manifestando su vulnerabilidad social, y cómo algunos de los principales derechos de la niñez y la infancia fueron vulnerados. El entrelazamiento de violaciones de derechos y ausencias institucionales que garanticen una vida digna da cuenta de las principales necesidades que deben ser atendidas en esta población desde edades más tempranas.

17. López, A.; Palummo, J. (2013). *Delincuencia juvenil en la ciudad de Montevideo*. Montevideo: Fundación Justicia y Derecho.

La información que se presenta a continuación deja en evidencia que buena parte de las y los adolescentes que son privados de libertad en el marco del sistema de responsabilidad penal juvenil forma parte de sectores sociales donde las intervenciones estatales no lograron condiciones de bienestar ni herramientas para una inserción social plena. Las recurrentes intervenciones policiales previas relacionadas durante las entrevistas, la debilidad del accionar del sistema de protección integral de derechos, así como la evidente situación de vulnerabilidad habitacional (28,3% vivió en la calle alguna vez) indican la necesidad de mayor atención estatal.

Necesidades de protección y apoyos del Estado. ¿Alguna vez viviste en la calle? ¿En un hogar o instituto de menores¹⁸?



Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017)

18. En la pregunta no se emplea la denominación "hogares de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales", que es la que debería utilizarse, sino que se usan los términos "hogar o instituto de menores", porque las y los encuestados están más familiarizados con esta expresión y, por lo tanto, pueden identificarse con el lugar al que se está haciendo referencia.



...nos fuimos
vivir de bajar
un puente



“Cuando mis papás se separaron nos fuimos a vivir debajo de un puente, ahí por Parque Patricios, estuvimos un mes, pedíamos para comer...”

BRIAN, 16. PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

os p
jo de

ROGAS P

El porcentaje de jóvenes que se encuentran privados de libertad y que previamente al encierro tuvieron que transitar por situaciones de vida en la calle es muy elevado, con niveles similares en todas las regiones. Esto, según lo manifestado por las y los adolescentes, es resultado de múltiples factores: la violencia que experimentaron en su entorno comunitario, situaciones vinculadas con peleas con progenitores o vulneraciones de derechos resultantes de las situaciones de pobreza extrema de sus familias, entre otros.

“Mi viejo vino [de Paraguay] hace como treinta años, se agarró un terreno, lo peleó, hizo su casa, lo vendió y se compró otra casa... Cuando mis papás se separaron nos fuimos a vivir debajo de un puente, ahí por Parque Patricios, estuvimos un mes, pedíamos para comer. Después agarramos el terreno en la villa, y tuvimos que pelear para que la policía no nos saque de ahí, porque yo era chico. Yo tenía una pieza en la casa de mi papá pero yo vivía solo, a los 13 años ya estaba solo. Ahí me junté con mi novia, tenía otra casa y la fui equipando de a poco.”

(Kevin, 16. Provincia de Buenos Aires)

La identificación de elevados porcentajes de adolescentes privados de libertad que han transitado por situaciones de

vida en la calle también permite identificar prácticas y abordajes institucionales. La vida en la calle para un adolescente es posiblemente uno de los entornos de mayor vulnerabilidad que puede enfrentar en esa etapa de su vida.

En palabras de la CIDH, “La concepción histórica del sistema de justicia juvenil como una extensión del sistema de servicios sociales y como un medio a través del cual debe lograrse la solución de los problemas sociales de los niños ha generado intervenciones ilegítimas respecto de niños provenientes de sectores socioeconómicos marginados”.¹⁹

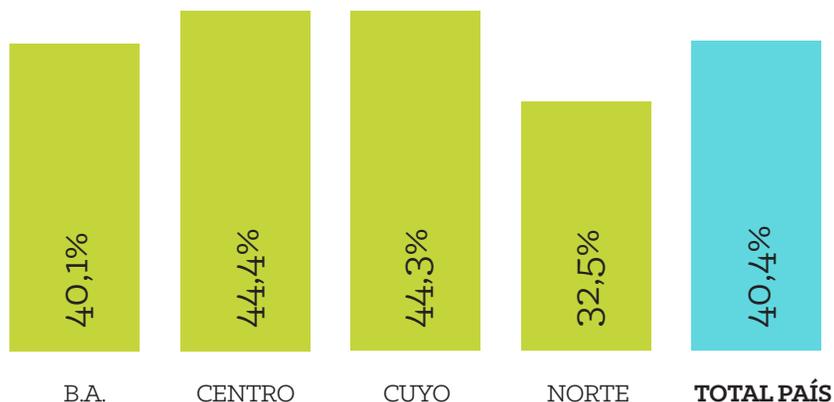
También pueden observarse en las respuestas obtenidas importantes porcentajes de institucionalización en hogares convivenciales (no penales) previo al conflicto con la ley y posterior encierro.

Este tipo de datos debe alertar sobre las dificultades que tienen las instituciones del sistema de protección de derechos para lograr el objetivo de reintegración familiar y comunitaria, así como de egreso en condiciones de autonomía. El seguimiento de los egresos que se dan en los hogares debe cobrar mayor centralidad en los esquemas de trabajo del sistema de cuidados alternativos, al igual que en el caso del sistema penal juvenil.

19. Cf. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). “Informe sobre Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas”, OEA/Ser.L/V/II., doc. 78, 13 julio 2011. Párr. 119.

Los apoyos brindados por el Estado

**En la casa donde creciste, ¿recibieron alguna vez ayuda del Estado?
Porcentaje de respuestas afirmativas.**



Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

Las políticas orientadas a la garantía de derechos y al apoyo familiar no tienen una presencia significativa en el relato de las y los jóvenes. Existen pocos adolescentes que puedan contar su participación en espacios recreativos o culturales de gestión pública. Frente a las trayectorias educativas lábiles que presentan y a una vinculación casi nula con el sistema de salud, las fuerzas de seguridad terminan siendo el actor estatal con mayor presencia en sus vidas.

Las condiciones de detención

El cumplimiento de los objetivos de las medidas y sanciones en la justicia penal juvenil exige la implementación de programas y servicios orientados a garantizar los derechos de las y los adolescentes. En este sentido, las Reglas de Beijing disponen que quienes se encuentran privados de libertad deben recibir los cuidados, la protección y toda la asistencia necesaria –social, educacional, profesional, psicológica, médica y física– que puedan requerir debido a su edad, sexo y personalidad y en interés de su desarrollo sano.²⁰

20. Cf. Reglas de Beijing, regla 26.2.

Es claro que la privación de libertad tiene como consecuencia la afectación del goce de otros derechos humanos además del derecho a la libertad personal. Es así que, por ejemplo, se verifican restricciones a los derechos de privacidad y de intimidad familiar, que constituyen un efecto colateral de la propia privación de libertad. Pero la afectación de esos otros derechos debe limitarse de manera rigurosa, puesto que toda restricción a un derecho humano solo es justificable ante el derecho internacional cuando es necesaria en una sociedad democrática.²¹

Los Estados tienen “respecto de niños privados de libertad y, por lo tanto, bajo su custodia, la obligación de, *inter alia*, proveerlos de asistencia de salud y de educación, para así asegurarse de que la detención a la que los niños están sujetos no destruirá sus proyectos de

vida. En este sentido, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de Libertad establecen que: “(...) No se deberá negar a los menores privados de libertad, por razón de su condición, los derechos civiles, económicos, sociales o culturales que les correspondan de conformidad con la legislación nacional o el derecho internacional y que sean compatibles con la privación de la libertad.”²²

Por lo antes expuesto, los Estados deben garantizar los derechos humanos de los niños y adolescentes privados de su libertad. Y esto debe ocurrir no solo con el cumplimiento de obligaciones negativas, sino también, y especialmente, con el de sus derechos, adecuando la gestión de la privación de libertad de manera tal que estos queden garantizados.

21. Cf. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso “Instituto de Reeducción del Menor vs. Paraguay”, Sentencia de 2 de septiembre de 2004. Serie C No. 110, párr. 154. Ver también: Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri, párr. 108; Caso Maritza Urrutia, párr. 87; Caso Juan Humberto Sánchez, párr. 96; Caso “Cinco pensionistas”, párr. 116.

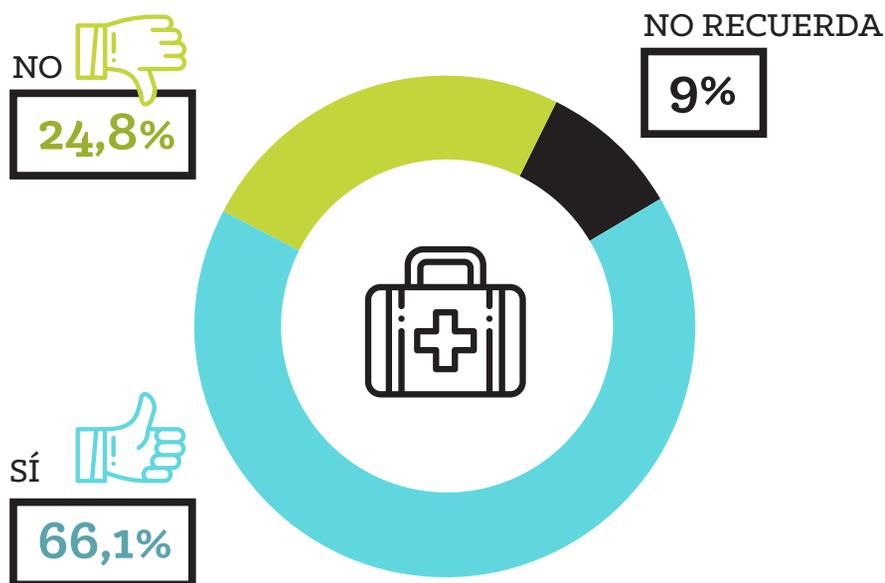
22. Cf. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso “Instituto de Reeducción del Menor vs. Paraguay”, Sentencia de 2 de septiembre de 2004. Serie C No. 110, párr. 161.

CONTROLES Y ACCESO A SERVICIOS MÉDICOS

En la encuesta se les preguntó a las y los adolescentes sobre el acceso a los servicios de salud una vez que habían sido detenidos y, posteriormente, ingresados a los centros cerrados, con el objetivo de revelar algunos indicadores que dieran cuenta del cumplimiento del derecho a la salud en esos contextos.

Al momento de la detención, dos tercios de las y los jóvenes encuestados declararon haber tenido una revisión médica, sin que se registren diferencias regionales importantes.

¿Recibió revisión médica al momento de la detención? Total país



Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

Los otros indicadores relevados sobre acceso a la salud en centros cerrados se refieren a la circunstancia de haber recibido atención en servicios de salud una vez que ya habían ingresado a la institución.

En este aspecto, la mitad de las y los encuestados declaró haber recibido atención médica general por lo menos una vez desde que ingresó al centro cerrado, siendo estos porcentajes algo más altos en la región Buenos Aires y en la región Cuyo. También aproximadamente la mitad de los adolescentes que respondieron la encuesta manifestó haber recibido atención psicológica y/o psiquiátrica una vez que ingresó a la institución, siendo este porcentaje algo menor en la región Norte.

Tipo de atención médica recibida desde el ingreso al centro cerrado, según región. Respuesta de opción múltiple

	B.A.	CENTRO	CUYO	NORTE	TOTAL PAÍS
 MÉDICA CLÍNICA (CHEQUEO GENERAL)	56,1%	38,9%	54,3%	48,1%	51,0%
 PSICOLÓGICA Y/O PSIQUIÁTRICA	54,9%	52,8%	50,0%	41,6%	51,8%
 ODONTOLÓGICA	50,2%	30,6%	34,3%	16,9%	38,8%
 LE REALIZARON ANÁLISIS DE VIH/SIDA	13,0%	3,7%	7,1%	2,6%	8,7%
 OFTALMOLÓGICA	10,7%	5,6%	7,1%	5,2%	8,3%
RECIBIÓ OTRO TIPO DE ATENCIÓN MÉDICA	5,1%	4,6%	2,9%	3,9%	4,5%

La realización de análisis de VIH/sida es poco frecuente en todas las regiones, siendo bastante más frecuentes en la región Buenos Aires y, en menor medida, en la región Cuyo. Similar comportamiento se observa al analizar el acceso a la atención oftalmológica, Buenos Aires muestra un porcentaje algo mayor (10,7%) que las otras regiones.

En cuanto a la posibilidad de recibir atención médica frente a una concreta demanda de las y los adolescentes, los resultados de la encuesta muestran que solamente un tercio del total de encuestados/as mencionó haber tenido algún problema de salud que, desde su perspectiva, requiriera este tipo de atención. Estos porcentajes son algo mayores en las regiones Centro (47,6%) y Cuyo (42,5%). En la región Buenos Aires es donde se observa el menor porcentaje (26,6%); sin embargo, vale considerar que en esta región es donde se registraban los mayores porcentajes de atención médica de rutina (esto es, sin haber sido demandada).

Indicadores de salud y atención médica en el centro cerrado, según región

	B.A.	CENTRO	CUYO	NORTE	TOTAL PAÍS
TUVO ALGÚN PROBLEMA DE SALUD QUE NECESITE ATENCIÓN MÉDICA	26,6%	47,6%	31,9%	42,5%	34,1%
RECIBIÓ ATENCIÓN RÁPIDA CUANDO TUVO ESE PROBLEMA	75,8%	52,9%	60,0%	62,1%	64,2%
LO ATENDIERON DENTRO DEL CENTRO CERRADO	58,5%	67,4%	75,0%	38,7%	59,3%
CALIFICACIÓN POSITIVA DE LA ATENCIÓN MÉDICA RECIBIDA*	49,3%	27,8%	47,6%	51,4%	43,2%

* Porcentaje de encuestados/as que requirió atención médica y evaluó como "buena" la atención recibida. Las categorías de la variable sobre satisfacción con la atención recibida eran "buena", "regular" y "mala".

Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

La prevalencia en el uso de medicación de manera periódica entre las y los adolescentes en centros cerrados es del 26,2%, con diferencias regionales destacables. Casi la mitad de los adolescentes en centros cerrados de la región Cuyo declara tomar alguna medicación más de un día a la semana, proporción que distancia a la región del promedio general.

Uso de medicación y persona que la administra, según región

	B.A.	CENTRO	CUYO	NORTE	TOTAL PAÍS
 TOMA ALGUNA MEDICACIÓN MÁS DE UN DÍA A LA SEMANA	20,2%	29,6%	50,0%	19,5%	26,2%
PERSONA QUE LE DA LA MEDICACIÓN					
 PERSONAL DE SALUD (MÉDICO, ENFERMERO)	91,3%	90,3%	93,9%	53,3%	87,2%
 ACOMPAÑANTES U OPERADORES	6,5%	3,2%	6,1%	20,0%	7,2%
 SE LA TRAE ALGUIEN DE LA FAMILIA Y LA TOMA SOLO	2,2%	6,5%	0,0%	26,7%	5,6%

Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

Casi la totalidad de las y los encuestados que tomaban algún tipo de medicación de manera periódica declaró que esa medicación era administrada por personal de salud, o por acompañantes u operadores de la institución en la que se encontraban. La única diferencia a este patrón de respuesta la encontramos en la región Norte, donde si bien el 73,3% declara que la medicación que toma periódicamente es administrada por personal de salud o de acompañamiento de la institución, un

cuarto de los adolescentes expresa que la medicación se la trae un familiar y él o ella se encargan de tomarla solo/a.

Tratamiento de consumo problemático

Los centros en los cuales se desarrolla la privación de libertad de las y los adolescentes, de conformidad con los estándares del derecho internacional, deben organizar programas administrados por personal calificado de prevención del uso indebido de drogas, el consumo problemático, y de rehabilitación. Estos programas deberán adaptarse a la edad, al sexo y otras circunstancias de los menores interesados, y deberán ofrecerse servicios de desintoxicación, dotados de personal calificado, a los menores toxicómanos o alcohólicos.²³

En el marco del relevamiento efectuado, se han podido identificar algunas dificultades en relación a este tema. De los testimonios de jóvenes que tenían problemas de consumo de drogas, uno de ellos ha manifestado su disgusto con el programa al cual asistía. Como él mismo señala, y otros también lo comentan en las entrevistas: sobreponerse a la “abstinencia” requiere un acompañamiento terapéutico especial.

*“Estoy yendo a un centro de rehabilitación. Un Programa. Voy una vez a la semana. Yo voy para allá. Me llevan custodios. La verdad, que creo que no me sirve. Porque voy y ahí me empiezan a charlar y no veo que me ayude para controlar la abstinencia.”
(Luciano, 16. Salta)*

Las rehabilitaciones en contextos de privación de libertad son complejas y los programas existentes suelen estar centrados en la abstinencia en lugar de hacer foco en tratamientos con perspectivas de derechos, salud y reducción de daños.

Este punto debe ser abordado sin demoras por parte del Estado. Existen muy pocos abordajes especializados sobre este tema en los centros cerrados para adolescentes y deben asignarse muchos más recursos (financieros y humanos) para garantizar el acceso al derecho a la salud de las y los adolescentes (derecho que implica a este tipo de servicios), incluyendo a quienes se encuentran circunstancialmente en conflicto.

En ningún caso la privación de libertad puede ser utilizada como estrategia para brindar tratamiento en el consumo problemático de sustancias, pero sí debe trabajarse esto con todos aquellos jóvenes que entran en conflicto con la ley en programas o dispositivos penales. Estos

23. Reglas de La Habana, regla 54.



PROGRESADO



abordajes deben ser reforzados con dispositivos a nivel comunitario, para que puedan continuar con sus tratamientos una vez que egresan de los centros cerrados. Adicionalmente, las estrategias que se implementen requieren también de la capacitación y apoyo a los familiares y referentes afectivos de los jóvenes, a fin de que también ellos puedan apoyar el abordaje del consumo una vez que los adolescentes vuelven a sus hogares.

Salud sexual y reproductiva

En la encuesta también se incluyeron algunas preguntas específicas de salud sexual y reproductiva, considerando que es un tema de especial relevancia en las edades analizadas. De conformidad con las respuestas obtenidas, casi la totalidad de los encuestados ya se habían iniciado sexualmente. Esta información es presentada con los datos agregados para el total del país y desagregado por género, debido a que el bajo número absoluto de mujeres en la encuesta impedía la desagregación por ambas variables de forma simultánea. La edad promedio a la primera relación sexual entre los que ya se habían iniciado sexualmente es de 13,1 para los varones

y 13,6 para las mujeres, un promedio bastante bajo si se lo compara con el promedio nacional general de 14,9 para varones y 15,5 para mujeres según los datos de la Encuesta Nacional sobre Salud Sexual y Reproductiva.²⁴

En general los varones encuestados declaran que se inician sexualmente con una novia, conocida o amiga (94,9%) y con novio, conocido o amigo en el caso de las mujeres (88,9%). Esta categoría suele ser la que genera la mayoría de las respuestas en las encuestas de salud sexual y reproductiva, aunque en este caso aparezcan algo más concentradas.

El dato sobre el uso de algún tipo de método anticonceptivo en la primera relación sexual es de 52,9% en varones y de 59,3% en mujeres. Esta información por sí sola da cuenta de la existencia del alto grado de vulnerabilidad en que se encuentran estos adolescentes, donde la mitad de los varones y cuatro de cada diez mujeres inician su vida sexual sin uso de anticonceptivos. En la población general de entre 14 y 19 años, el 87,1% de los varones y el 90,4% de las mujeres declaran haber usado algún tipo de anticoncepción en su primera relación sexual.²⁵

24. INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos) y Ministerio de Salud de la Nación (2014). *Encuesta Nacional sobre Salud Sexual y Reproductiva 2013. Presentación de Resultados*. Buenos Aires: INDEC y Ministerio de Salud de la Nación.

25. INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos) y Ministerio de Salud de la Nación (2014). *Encuesta Nacional sobre Salud Sexual y Reproductiva 2013. Presentación de Resultados*. Buenos Aires: INDEC y Ministerio de Salud de la Nación.

Una de las preguntas de la dimensión de salud sexual y reproductiva incluida en la encuesta apuntó a relevar información sobre si los adolescentes y jóvenes tenían acceso a visitas íntimas o sexuales con sus parejas dentro del centro cerrado. Solo el 10% de las y los encuestados declaró haber hecho uso de por lo menos una visita íntima desde que había ingresado al centro. Esta baja frecuencia se explica en parte porque en la mayoría de los centros cerrados esta posibilidad directamente no está permitida o porque no lo está para los menores de edad. En los pocos centros en los que sí estas visitas estaban permitidas, se sumaba la dificultad de que en muchos casos las parejas de los adolescentes también eran menores de edad, entonces necesitaban una autorización de sus padres para poder acceder a estas.

¿Tuviste alguna “visita íntima” desde que estás en el centro cerrado?

	B.A.	CENTRO	CUYO	NORTE	TOTAL PAÍS
SÍ	19,1%	2,1%	1,5%	1,6%	10,6%
NO	76,5%	96,8%	97,0%	90,3%	85,6%
PREFIERO NO RESPONDER	4,3%	1,1%	1,5%	8,1%	3,8%

Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

Las diferencias regionales dan cuenta de algunas diversidades en las políticas institucionales de cada centro. Solo en algunos centros cerrados de la región Buenos Aires esto estaba permitido. Los bajos porcentajes de adolescentes que sí tuvieron acceso a visitas íntimas en las otras regiones dan cuenta de casos particulares como, por ejemplo, el de aquellos adolescentes a los que ya se les daban salidas y transitorias o podían transitar libremente por otras zonas de la institución.

Es importante promover la educación sexual integral y políticas de cuidado en salud sexual y reproductiva en niños, niñas y adolescentes. Es vital informar, acompañar en la planificación familiar y promover la utilización de métodos anticonceptivos con el fin de evitar embarazos no deseados y prevenir el contagio

de enfermedades de transmisión sexual. En ese sentido, es necesaria la efectiva aplicación de la Ley N° 26.150 sobre Educación Sexual Integral (ESI), que establece que las personas que reciben educación en cualquier tipo de establecimiento educativo tienen derecho a recibir educación sexual integral. La misma, según la ley, es entendida como la articulación de aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos. En esta etapa de su desarrollo, es crucial para las y los adolescentes recibir conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos relacionados con la sexualidad. Asimismo, la ley tiene como objetivo: promover actitudes responsables ante la sexualidad; prevenir los problemas relacionados con la salud en general, y la salud sexual y reproductiva en particular; y procurar igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres.





EDUCACIÓN

*No hay paredes ni alambrados,
que puedan separarme,
quiero que en todos lados,
de mis derechos se hable.*

Hace mucho tiempo que busco mi libertad.

*Tenemos derechos a no ser golpeados,
por uniformados que nos viven maltratando,
quiero reclamar y estar con mi familia,
y que no sufran más en horas de visita.*

*Por más que lo intento no evito llorar,
sigo aquí adentro exigiendo libertad.*

*Quiero una respuesta de los defensores,
también de los jueces y los asesores.
Tenemos derecho a la educación
por eso lo gritamos en una canción.*

Rap producido en el taller de derechos para adolescentes privados de libertad – CAJ 3, Tartagal, Salta. Proyecto implementado por Deportistas por la Paz con apoyo de UNICEF.

El acceso a la escuela durante la privación de libertad

Brindar educación a las y los adolescentes y jóvenes durante el encierro no es únicamente una medida tendiente a asegurar un derecho fundamental, es también una de las principales formas de contribuir a la reinserción social de los mismos. En el caso de la educación en los centros de privación de libertad, el cumplimiento de este derecho debe examinarse teniendo en cuenta los objetivos de la justicia juvenil y las tensiones que implica en la práctica el ejercicio de dicho derecho en el marco de instituciones inherentemente coercitivas.²⁶

Por estas razones, el Derecho internacional de los derechos humanos, y en especial las Reglas de La Habana, han establecido que la educación en el contexto de la justicia penal juvenil debe estar orientada al desarrollo integral del niño e incluir, entre otras cosas, el acceso a la educación formal e informal, programas de alfabetización, educación básica, formación profesional, actividades creadoras, religiosas y culturales, educación física y deportes, educación social, educación superior y servicios de bibliotecas.²⁷

Los dispositivos de encierro incluyen una oferta que busca dar continuidad educativa a los estudios, muchas veces interrumpidos y otros debilitados por la multiplicidad de factores que condicionan las trayectorias escolares de las y los jóvenes (UNICEF, 2005). En esta sección se presenta la información relativa a las experiencias escolares durante la privación de libertad. De aquí se desprende que la mayoría de las y los entrevistados depositan expectativas favorables en la posibilidad de estudiar. No obstante, también se identifican dificultades que ellos mismos ponen de relieve.

Entre ellas se encuentra el carácter fragmentado de sus trayectorias educativas a causa de haber sido intervenidos por el sistema de responsabilidad penal juvenil, con los correspondientes ingresos y egresos a centros cerrados. En algunos casos, se han identificado dispositivos que contemplan la posibilidad de adelantar años curriculares en un mismo año calendario. En la Provincia de Buenos Aires, por ejemplo, es posible aprobar dos años juntos durante un mismo ciclo lectivo, bajo el formato de la modalidad de enseñanza para adultos.

26. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Vernor Muñoz: "El derecho a la educación de las personas privadas de libertad", A/HRC/11/8, 2 de abril de 2009.

27. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Vernor Muñoz: "El derecho a la educación de las personas privadas de libertad", A/HRC/11/8, 2 de abril de 2009. Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de La Habana 38 y 39).

Pero, también en la Provincia de Buenos Aires, para continuar o retomar los estudios es necesario contar con los permisos correspondientes, cuya demora puede afectar la continuidad o el inicio de este proceso.

“Apenas entré [al centro cerrado] empecé a ir a la escuela, pero muy poco porque ya estaban cerrando y no pude rendir porque no tengo los papeles.”

(Ezequiel, 16. Provincia de Buenos Aires)

Dificultades similares pueden aparecer en otras provincias y la articulación con el sistema judicial se hace necesaria. Como se observa en el siguiente relato, el caso recibe un seguimiento particular, y en este aspecto intervienen también miembros de la familia y del personal del equipo técnico de la institución:

“Cuando dejé el colegio, tenía una materia previa que rendir del colegio anterior y estaba estudiando para esa materia. Yo tengo que ir a rendir ahora el 23 [en menos de una semana]. Hasta que caí acá yo venía estudiando. Hablamos con la jueza para que yo pueda ir a rendir desde acá... Mi abogado está peleando para que me saquen antes que empiecen las clases. Tengo que ir a rendirla sí o sí. Acá no puedo estudiar pero antes de caer yo había estudiado. Algo me acuerdo... matemáticas... es de segundo año... Mañana mi papá me va

a traer un libro para que vaya repasando. Ayer se lo conté a la psicóloga que iba a ir a rendir y eso y se puso contenta. Dice que es la primera vez que un chico de acá va a ir a rendir.”
(Alejandro, 16. Córdoba)

Las y los adolescentes reconocen en la educación una oportunidad para su futuro y una ventana en su presente durante la situación de encierro. Algunos resignan su preferencia y valoran positivamente el aprendizaje:

“Me di cuenta que aunque no me guste lo tengo que hacer igual porque me sirve para el día de mañana. Que no sea porque me guste o no, lo tengo que hacer.”

(Camila, 15. Provincia de Buenos Aires)

“La escuela acá me re gustaba, sí, porque acá yo estoy, aprendo mucho mejor, acá te enseñan bien. Está bueno, a pesar de todo, a pesar de que estás encerrado y todas las cosas está bueno, acá aprendés muchas cosas igual.”

(Karen, 16. Provincia de Buenos Aires)

—En la escuela de acá, ¿te resulta fácil o difícil aprender?

—Yo me di cuenta que era fácil, no era tan difícil. Sentarte y prestar atención, ¿viste? Pero algunas cosas son difíciles. A mí me cuesta más leer, eso es difícil, a veces agarro un libro y me pongo a practicar.

(Kevin, 16. Provincia de Buenos Aires)

“Mientras estamos acá si no vamos a la escuela perdemos tiempo, estando estudiando, aunque sea salimos afuera y ya tenemos un año más aprobado. Yo acá pasé –todo este año que estuve– pasé de segundo a tercero, y ya cuando salga no voy a estar en segundo, voy a estar en tercero, y si hago este año, ya voy a pasar a cuarto.”

(Joaquín, 18. Provincia de Buenos Aires)

La motivación relacionada con la escuela a veces puede interactuar con una visión más instrumental, que favorezca a las y los jóvenes en su tránsito por el encierro. Hacer “buena conducta” y “que se note” son expresiones que lo reflejan claramente:

—¿Qué diferencias encontrás entre la escuela de acá y la de afuera?

—Que acá... y, que tengo que estudiar acá. Y allá no estudiás. Nunca me llamó mucho la atención estudiar. [Afuera] no hacía nada, prestaba atención nomás, pero acá tengo que hacer las cosas, viste, hacer buena conducta. Que los otros vean que estoy tratando de cambiar y hacer lo mejor posible para salir de acá. Que se note. Yo también quiero. Quiero terminar el secundario.

(Luciano, 16. Salta)

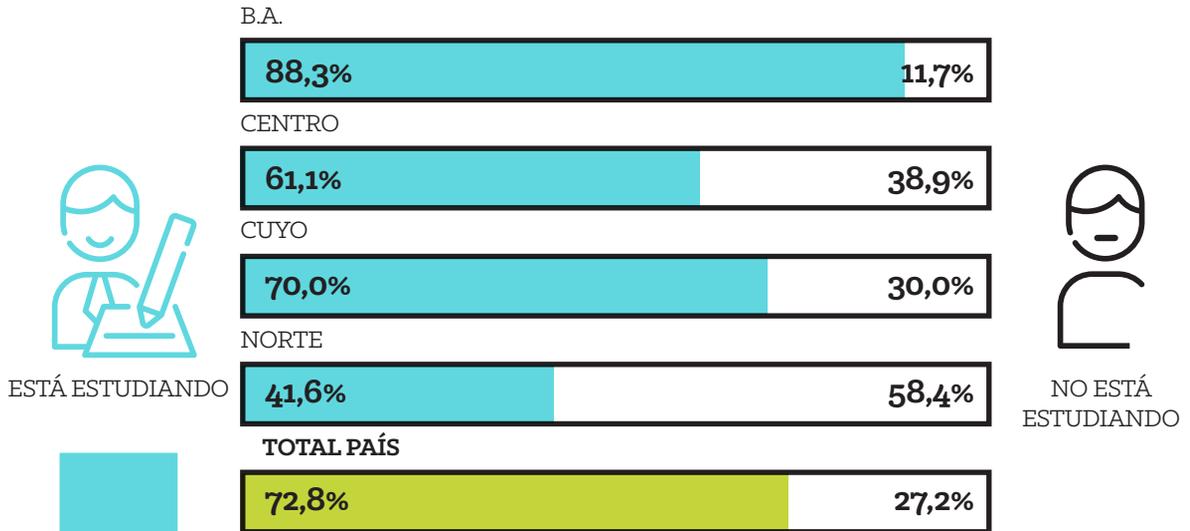
El régimen de encierro prevé, entonces, la posibilidad de continuar, retomar o

iniciar los estudios, siendo las dos primeras las situaciones más habituales. En la encuesta se les preguntó a las y los jóvenes si asistían y en qué nivel educativo estaban. Las respuestas deben ser analizadas con cautela por dos razones. En primera instancia, debido a que el relevamiento se realizó durante período de vacaciones en varias instituciones, y si bien se instruyó a los respondientes a que indicaran si asistían al ciclo lectivo previo anterior, no todos acataron la consigna y algunos/as no estaban aún en la institución en aquel momento. Por último, algunos no asisten a la escuela en función de su tiempo de permanencia en la institución. Las y los adolescentes que habían ingresado hacía menos de cuatro meses son quienes mayormente no estaban asistiendo a la escuela: un 58% de quienes habían ingresado hacía menos de un mes no asistía a la escuela, mientras que este porcentaje se reducía a 7% entre quienes permanecían desde hacía más de un año.

Las Reglas de la Habana, si bien no refieren a una modalidad específica para el cumplimiento del derecho a la educación y a la formación profesional, expresan algunas exigencias, como es el caso del establecimiento de programas educativos que se encuentren integrados en el sistema de instrucción pública. Esto implica que tanto los servicios de educación formal como los de formación profesional que se imparten en los centros de privación de

libertad deben ser reconocidos por el sistema general de educación y funcionar en estrecha coordinación con aquel.²⁸

Asistencia escolar en el centro cerrado, según región



Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

Opinión sobre la utilidad de la educación obtenida en el centro cerrado para su futuro



Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

28. Cf. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). "Informe sobre Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas", OEA/Ser.L/V/II., doc. 78, 13 julio 2011. párr. 493.

Siendo el eje de este estudio la situación de las y los adolescentes privados de libertad y buscando hacer énfasis en sus visiones y opiniones, la encuesta indagó sobre la valoración que las y los jóvenes le dan a la educación en el contexto de encierro. Con una escala que buscaba medir la “utilidad” para el futuro a partir de tres categorías, se encontró que la enorme mayoría valora la educación positivamente (muy útil + útil), mostrando continuidades también a nivel regional.

Este tipo de opiniones valorativas deberían ser tenidas en cuenta en el marco de la gestión de los servicios educativos. El respeto de la dignidad de las y los adolescentes privados de su libertad requiere la participación efectiva de estos en las decisiones que los afectan, en especial en relación con la educación que se imparte. La opinión de los niños debe ser tenida en cuenta al tomar decisiones relativas a los programas educativos que se desarrollen en los centros.

Talleres y otras actividades

Las y los adolescentes privados de libertad tienen derecho a recibir formación para ejercer una profesión que los prepare para un futuro empleo.²⁹ En este sentido, además de asistir a la escuela durante su privación de libertad, ocho de cada diez adolescentes encuestados /as del total del país han manifestado participar de algún taller o actividad extracurricular. Se trata de una diversidad muy amplia de actividades que varía según la provincia y la institución. Podrían agruparse según su finalidad: formación profesional y sociocultural, deportivos y recreativos. A modo de ejemplo, las propuestas que han recibido mayor número de menciones son las siguientes: carpintería, herrería, música y panadería. Del mismo modo que con la asistencia a la escuela, es en la región Buenos Aires donde las y los jóvenes participan en mayor medida (casi nueve de cada diez).

29. Reglas de La Habana, regla 42.



Participación en algún taller o actividad dentro del centro cerrado, según región

	B.A.	CENTRO	CUYO	NORTE	TOTAL PAÍS
SÍ	88,7%	73,1%	75,4%	75,3%	81,5%
NO	11,3%	26,9%	24,6%	24,7%	18,5%

Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

Los talleres son espacios muy valorados por las y los adolescentes por varias razones: funcionan en grupos reducidos y permiten generar confianza con el tallerista; plantean desafíos distintos a los que encuentran en la escuela y producen un quiebre en la rutina del encierro. En general, son vistos como una oportunidad de formación para el futuro, siendo que las y los jóvenes proyectan poder trabajar luego del período de privación de libertad. Sobre esto último se ha expresado un joven de la Provincia de Buenos Aires:

“Me gustaría que en los institutos de menores haya cursos de formación técnica, porque hubo muchos pibes que pierden... no es que pierden, no sé si decirlo así, pero podrían usar mejor su tiempo, un taller de pintura, un taller de... porque hay muchos talleres, ¿viste? De sacar fotos... que haya un curso, no sé, de electricidad. Un curso matriculado que te sirva para cuando salgas afuera. Por ejemplo, te dicen tres años en cana y esos tres años no te sirvieron para nada más que la escuela. Y estaría bueno, qué sé yo, esos tres años que hicieron todos los chicos, si te los ponés a sumar, en esos tres años hicieron uno de carpintería, otro año hicieron electricidad y otro tienen plomería y tienen un título que hicieron un curso de formación. Tendrían muchísimas más herramientas para el día que salgan afuera.”

(Federico, 21. Provincia de Buenos Aires)

En la mayoría de los talleres que fueron visitados en el marco del presente estudio, se encontraron situaciones muy parecidas: talleristas con voluntad, mucho compromiso, pero escasos recursos materiales y condiciones laborales precarias.

A modo de ejemplo, uno de los docentes entrevistados en una de las visitas de campo expresó que es él mismo quien vende lo que hacen en el taller de herrería para luego comprar insumos y materiales que le permitan seguir adelante con el taller. Este tipo de situaciones “autogestivas” son frecuentes en muchos dispositivos de encierro de adolescentes. De las propuestas identificadas, algunas cuentan apenas con los recursos indispensables para su funcionamiento, como en el caso de panadería y costura (en un centro cerrado para mujeres). Además de una infraestructura física adecuada, es indispensable para asegurar los procesos educativos de las y los adolescentes el que puedan tener acceso al material necesario según las características de cada taller. Esto incluye también disponer de las herramientas y los materiales requeridos para el desarrollo de los talleres de formación profesional.

En estrecha vinculación con el derecho a la educación, se encuentra el derecho a la recreación y a desarrollar actividades deportivas. En este sentido, se observa que algunas actividades deportivas son también llamadas “talleres”, y si bien son muy valoradas por las y los jóvenes, a veces la falta de espacio físico limita la frecuencia de la práctica, obligando al personal técnico y a los directivos de la institución a desarrollar verdaderas piruetas logísticas para que “todos puedan jugar al fútbol” al menos una vez a la semana.

Para poder garantizar los derechos antes mencionados es fundamental que existan espacios apropiados para el trabajo individual y grupal, así como para el estudio, la recreación y la realización de actividades deportivas, en el marco de un diseño arquitectónico de los centros de detención adecuado para el desarrollo de propuestas socioeducativas.

Respecto de la valoración que hacen las y los jóvenes sobre lo aprendido en los talleres, en general esta suele enfocarse más hacia aquello que tiene que ver con la formación para el trabajo, con el entrenamiento para la formación de un trabajador de oficio, que hacia otras alternativas, por ejemplo profesionales. Esto sugiere el comentario del joven cordobés de 16 años:

“Claro, o póngale, mi papá me manda a buscar una herramienta y me dicen un destornillador o el percutor, yo ahora ya sé cuál es, antes no sabía, el percutor, conozco montante, perfil. Ahora mi papá me va a decir, alcanzame un perfil, yo ya voy a saber lo que es un perfil. Antes no, él me tenía que estar diciendo, esto es así, o así. Esas son cosas que aprendí acá dentro.”

(Kevin, 16. Córdoba)

De acuerdo a la información relevada, el 40% de los adolescentes señala a los talleres como una de las actividades

a la que le dedica más tiempo. Si bien la mayoría realiza una evaluación positiva de estos, quizás su contenido no resulta totalmente estimulante para todos, ya que a seis de cada diez le gustaría que haya otros talleres o actividades diferentes. Al solicitar especificación o ejemplos de posibilidades para sumar, aparecieron con bastante frecuencia “boxeo”, “fútbol” y deporte en general, lo cual podría sugerir una demanda clara de actividades que involucren la salud física, el movimiento y la recreación. Por otro lado, un conjunto de sugerencias está más relacionada

con la formación para el trabajo, y aparecen pedidos de taller de “electricidad”, “peluquería” o “cocina”.

Por último, cabe señalar un aspecto relevante en la educación de las y los adolescentes: la educación tecnológica. Para un mejor acercamiento al tema, se indagó sobre el uso de Internet en los centros cerrados, aun sabiendo que no está permitido el acceso abierto a redes sociales. Sin embargo, interesaba saber si otros recursos de la red estaban a disposición de las y los adolescentes.

Uso de internet dentro del centro cerrado, según región

	B.A.	CENTRO	CUYO	NORTE	TOTAL PAÍS
 SÍ	16,4%	7,5%	4,3%	9,4%	11,7%
 NO	82,3%	92,5%	95,7%	89,3%	87,4%
NS/NC	1,3%	0,0%	0,0%	1,3%	0,9%

Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

El uso de Internet está poco generalizado en los centros cerrados del país: solo un 11,7% de los adolescentes indica tener acceso. Este porcentaje es levemente superior en la región Buenos Aires (16,7%) y muy inferior en la región Cuyo (4,3%). En este contexto, algunas de las personas entrevistadas señalaron el interés por tener cursos de “computación e internet” –en la medida en que el centro cerrado no se los ofrece–, al tiempo que en al menos uno de los centros cerrados visitados (en región Norte) se verificó la existencia de un programa social impulsado desde el nivel provincial para que las y los jóvenes del centro tengan educación en tecnología.

En un contexto social e histórico donde los recursos tecnológicos resultan cada vez más imprescindibles, las redes sociales virtuales articulan el mundo de relaciones de las y los adolescentes y los Estados se comprometen a reducir las brechas digitales, es necesario reflexionar acerca del modo más adecuado de hacer que la privación de libertad no invalide la inclusión tecnológica.

En términos generales, es posible afirmar que la oferta educativa y recreativa de los centros en general es limitada, y se caracteriza por la ausencia de recursos para su adecuada ejecución y por no contemplar la participación de las y los adolescentes ni sus intereses.

Que los otros ve
que estoy trata
de cambiar y no
lo mejor posible
para salir de ac

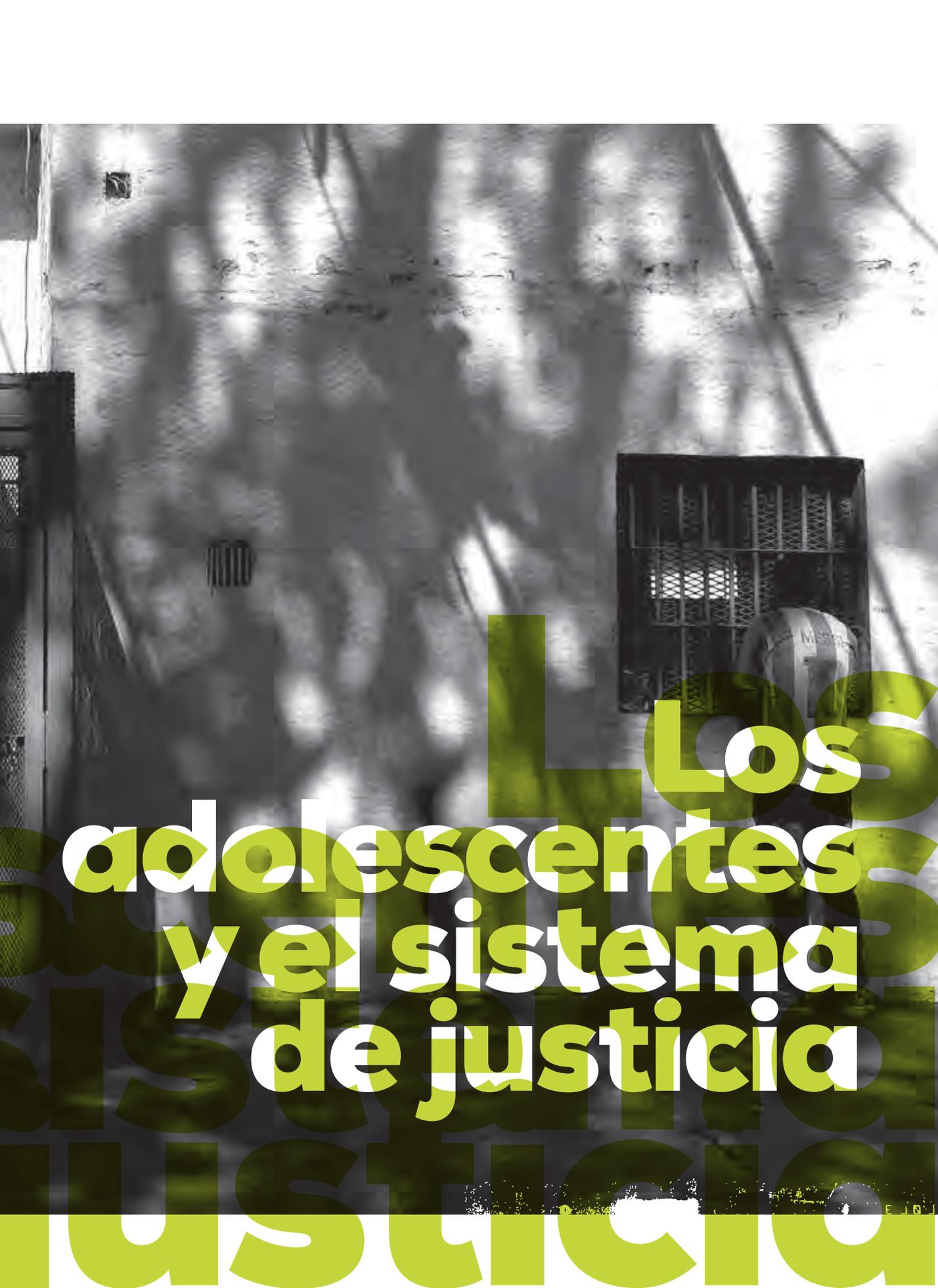


ean
ndo
acer
e
cá.





dado y de



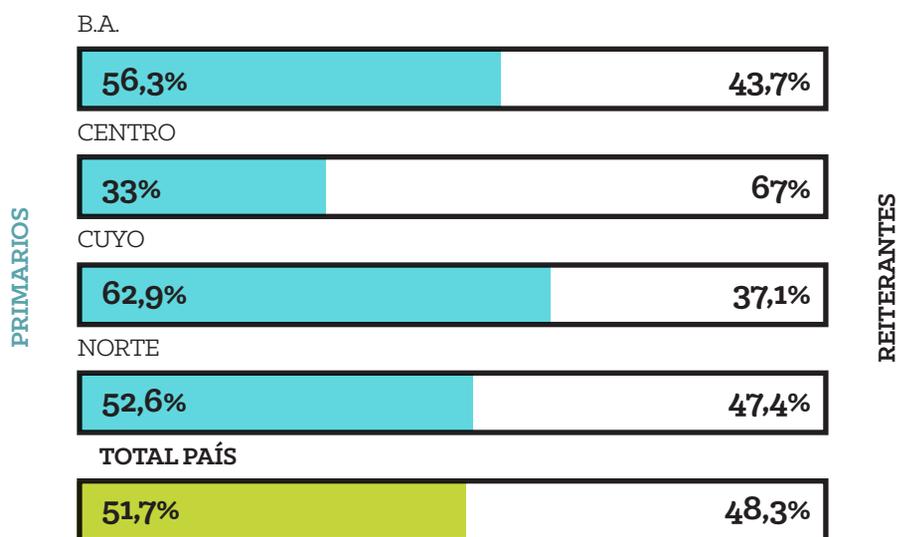
Los adolescentes y el sistema de justicia

JUSTICIA

LOS ADOLESCENTES Y EL SISTEMA DE JUSTICIA

En el marco de este estudio, también se consultó a las y los adolescentes, si se encontraban por primera vez en un centro de privación de libertad, o si ya habían tenido algún ingreso anterior.

Distribución de la población según frecuencia de ingreso a un dispositivo de privación de libertad (primarios / reiterantes)



Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

En términos generales, más de la mitad de las y los jóvenes encuestados (51,7%) son “primarios” (lo que en la “jerga” de los circuitos penales indicaría que se trata de la primera vez que se encuentran en un centro cerrado). En las regiones Cuyo, Buenos Aires y Norte –en ese orden jerárquico–, la población primaria supera el promedio del total del país (62,9%; 56,3% y 52,9%, respectivamente). En cambio, en la región Centro, se destaca la pauta contraria: el 67% de las y los jóvenes tienen como antecedente el haber estado privados de libertad en el marco de la justicia penal juvenil, y a los que en el presente informe son nombrados como reiterantes.

Es claro que buena parte de las y los adolescentes que se encuentran privados de libertad ya conocen al sistema de responsabilidad penal juvenil. En muchos casos forman parte de sectores sociales estigmatizados respecto de los cuales, como ya se señaló, las intervenciones suelen acumularse, ya sean policiales, institucionalizaciones previas en el sistema de protección y actuaciones del sistema penal juvenil. Los datos analizados son consecuentes con la selectividad de los sistemas de responsabilidad penal juvenil.

Ahora bien, ya sean primarios o reiterantes, se indagó también acerca del lugar donde estos jóvenes se encontraban con anterioridad al centro cerrado en el que fueron encuestados/as. Según muestran los datos, el circuito de privación de libertad suele tener tres posibles orígenes: una comisaría, un Centro de Admisión y Derivación (CAD)³⁰ u otro centro cerrado.

Más de la mitad indicó haber sido trasladada desde una comisaría (53,7%), en segundo lugar desde un CAD (17,9%) y en tercer lugar desde otro centro cerrado (14,6%), cifra que da cuenta de la existencia de traslados interinstitucionales. La región Buenos Aires refleja un alto grado de movilidad interinstitucional, donde uno de cada cuatro jóvenes de esta región señala haber estado en otro centro cerrado antes de ingresar al actual.

Es importante destacar que las personas menores de edad no deben ser detenidas, alojadas ni privadas de su libertad en dependencias policiales o de alguna fuerza de seguridad en la cual entren en contacto con personas adultas. Cualquier tipo de detención transitoria de una persona menor de edad deberá realizarse solo en centros especializados con personal que esté altamente capacitado y separado de la población adulta. El personal a cargo del cuidado de los menores de edad no podrá utilizar ni portar armas.³¹

30. Los CAD son centros especializados que alojan a las y los menores de edad cuando son aprehendidos por las fuerzas de seguridad por un máximo de 12-24 hs. El dispositivo fue desarrollado inicialmente en la Ciudad de Buenos Aires y permitió que no se aloje a personas menores de edad en comisarías junto con adultos, además de un trato especializado a los adolescentes que allí ingresan.

31. Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, art. 65, Resolución de la Asamblea General nro. 45/113, de 14 de diciembre de 1990.

Lugar desde el cual se realizó el traslado hacia el centro cerrado donde fue encuestado, según región

	B.A.	CENTRO	CUYO	NORTE	TOTAL PAÍS
COMISARÍA	35,0%	54,4%	88,4%	80,5%	53,7%
UN CENTRO DE RECEPCIÓN/ CAD	25,5%	24,3%	0,0%	1,3%	17,9%
UNIDAD PENITENCIARIA DE ADULTOS	0,4%	1,0%	4,3%	1,3%	1,2%
UNIDAD TERAPÉUTICA	0,4%	0,0%	0,0%	0,0%	0,2%
LUGAR DONDE VIVÍA	1,6%	1,9%	2,9%	7,8%	2,8%
OTRO CENTRO CERRADO	26,7%	5,8%	0,0%	1,3%	14,6%
OTRO LUGAR	10,3%	12,6%	4,3%	7,8%	9,6%

Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

Los plazos de privación de libertad también son un indicador clave relacionado con el contacto de los adolescentes con el sistema de justicia. Como fue señalado antes, la normativa aplicable indica que la privación de libertad además de ser una medida de último recurso, debería ser aplicada por el menor tiempo posible.

Al momento del Relevamiento Nacional sobre Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal realizado por la Secretaría Nacional de Niñez y Familia (SENNAF) y UNICEF (2015)³², los datos mostraban que el 37,4% de la población penal juvenil en dispositivos de privación de libertad tenía un tiempo de permanencia de entre

32. UNICEF - SENNAF (2015). *Relevamiento nacional sobre adolescentes en conflicto con la ley penal*. Buenos Aires: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

uno y tres meses. Los datos recolectados en la presente investigación son consistentes y muestran valores similares.

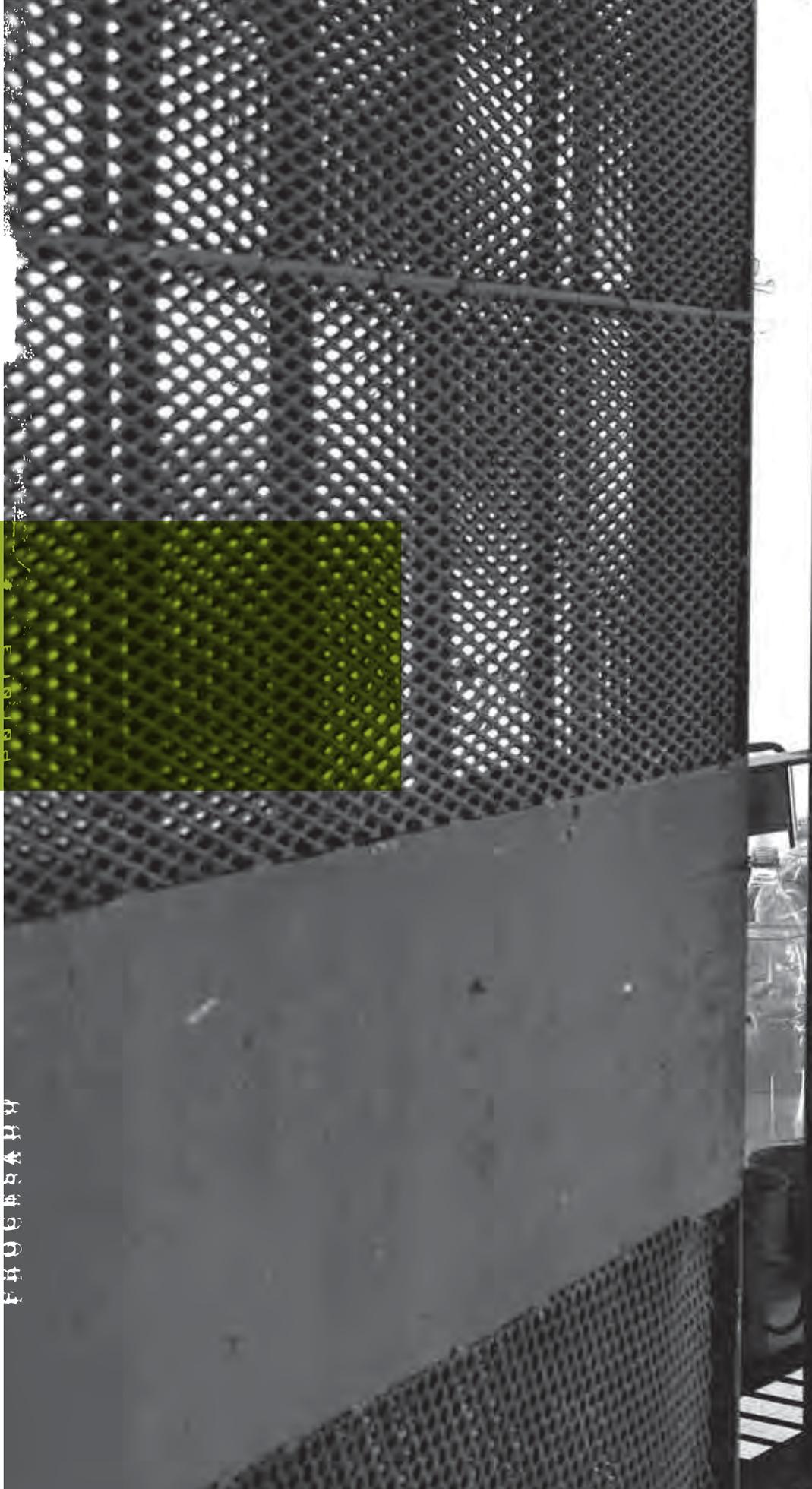
Tiempo de permanencia en el centro cerrado, según región

	B.A.	CENTRO	CUYO	NORTE	TOTAL PAÍS
MENOS DE UN MES	16,5%	22,4%	21,4%	56,6%	24,6%
1-3 MESES	31,0%	28,0%	40,0%	28,9%	31,3%
4-12 MESES	33,9%	33,6%	24,3%	13,2%	29,3%
MÁS DE 1 AÑO	18,5%	15,9%	14,3%	1,3%	14,8%

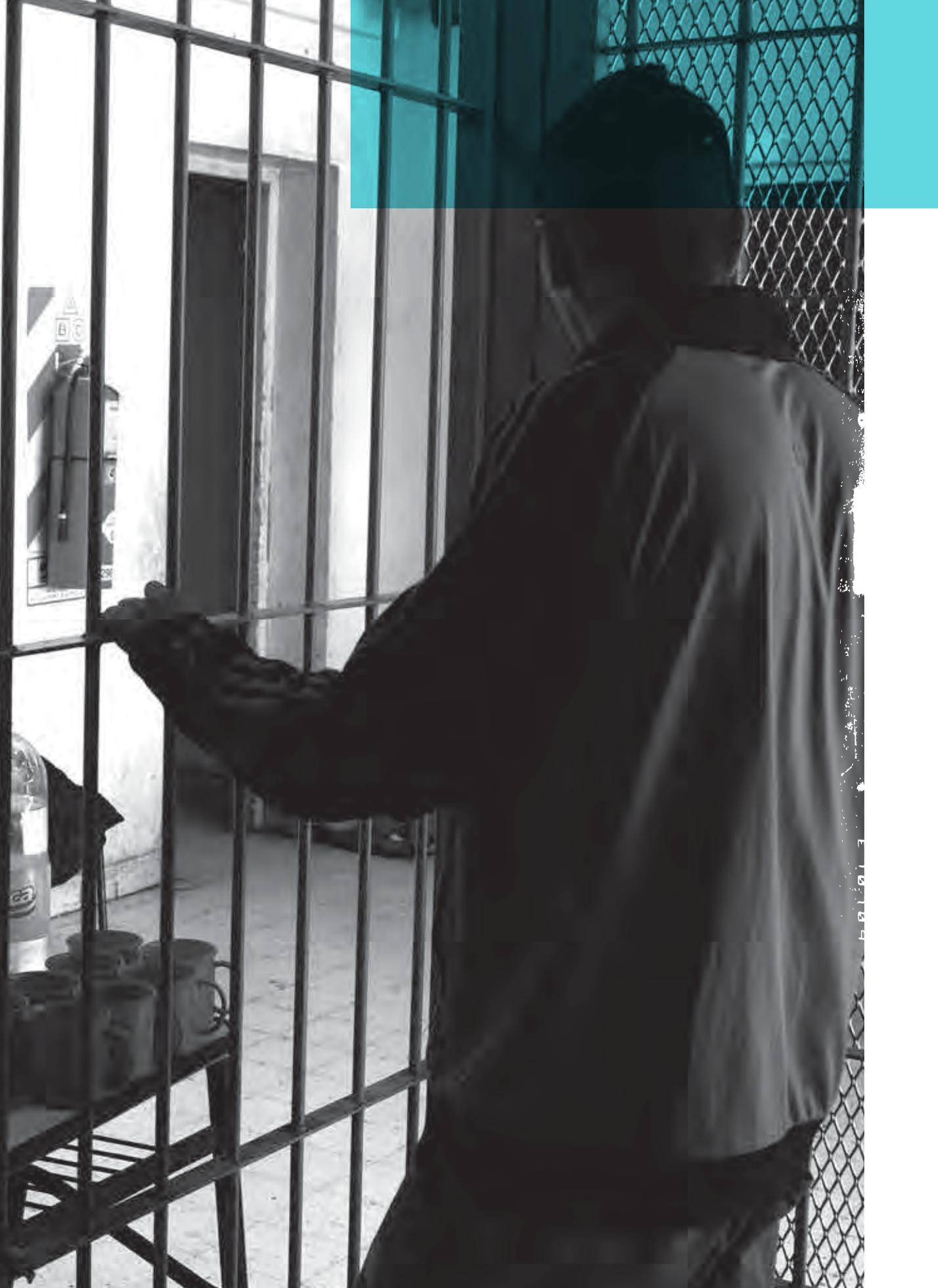
Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

Las diferencias regionales son manifiestas y la situación de la región Buenos Aires, donde cuantitativamente hay una mayor población juvenil en conflicto con la ley que en el resto de las regiones, es contrastable con la del Norte. En Buenos Aires, solamente el 16,5% de las y los adolescentes son ingresos recientes (menos de un mes), mientras que el 18,5% lleva más de un año privado de libertad. En la región Norte, la situación es claramente inversa. Centro y Cuyo muestran valores similares en los ingresos recientes, que ascienden al 21,4 y 22,4%, respectivamente; y de mayor porcentaje entre quienes tienen de uno a doce meses de permanencia dentro del centro cerrado.

El tiempo de permanencia dentro del dispositivo define y condiciona muchos aspectos de la vida de las y los jóvenes, que tendrán además consecuencias negativas en su desarrollo una vez finalizado el cumplimiento de la sanción. Solo por nombrar algunas: su inserción en el sistema educativo del dispositivo de encierro, la relación con sus familias y la comunidad, la creación de vínculos y la exposición a situaciones que podrían ser adversas, propias de los lugares de encierro; su salud en general y su salud sexual y reproductiva, entre otras. Pero sumado a eso, la mayoría de ellas y ellos tampoco saben cuánto tiempo estarán privados de libertad,



F H U G H S A H W

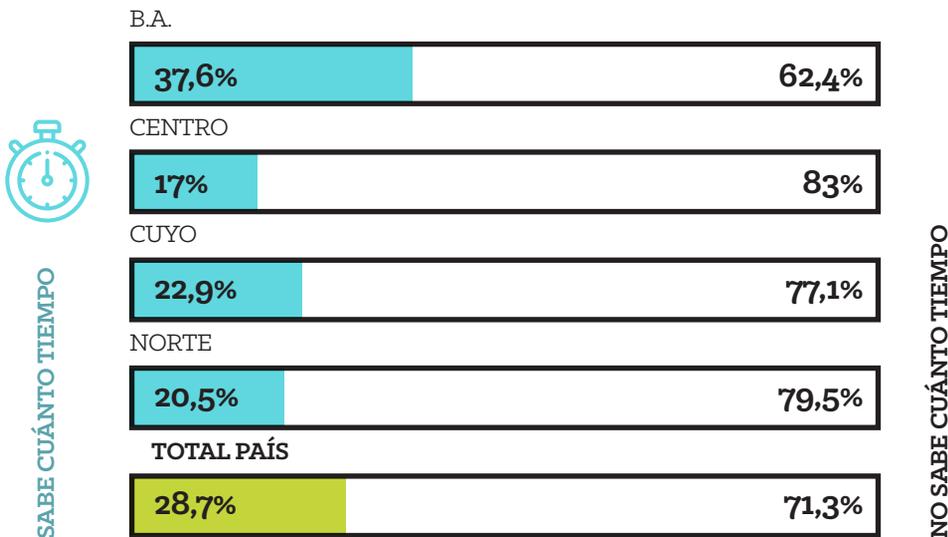


y esto les genera incertidumbre, ansiedad y angustia. Esta incertidumbre acerca del tiempo que un adolescente permanecerá en un centro cerrado dificulta la planificación de metas y actividades, así como la proyección a futuro de las relaciones de las y los jóvenes con sus pares en la institución, familiares y parejas. A la vez, genera múltiples dificultades al personal a cargo para el armado de los planes de trabajo (en lo educativo, lo relativo a la formación laboral, salud, vinculación familiar, etc.), haciendo más difícil que la privación de libertad pueda cumplir con

algún fin socioeducativo o resocializador, aspecto que debería ser central en la aplicación extraordinaria de esta modalidad.

De manera alarmante, las y los jóvenes mayoritariamente indican no tener conocimiento sobre el tiempo que van a permanecer en el centro cerrado en un 71,3% de los casos. Es en Buenos Aires donde parecen tener mayor información: un 37,6% señala saber su tiempo de permanencia; mientras que en Cuyo, Norte y Centro este porcentaje oscila entre un 17 y un 23%.

Conocimiento sobre el tiempo que permanecerá en el centro cerrado privado/a de libertad, según región



Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

El desconocimiento sobre el tiempo que permanecerán en la institución no parecería estar asociado a la falta de un abogado/a defensor que los asesore, en tanto el 89% de las y los jóvenes cuentan con apoyo jurídico. Las diferencias regionales muestran que en Buenos Aires y Cuyo, la situación de acompañamiento jurídico (95,6% y 91,4%) es mejor que en la región Centro (85,8%) y muy diferente a la del Norte (68,9%), donde además es notoria la proporción de jóvenes que “no sabe” si cuenta con apoyo legal (12,2%).

A esos casi nueve de cada diez jóvenes que cuentan con abogado/a defensor se les consultó acerca de si tenían contacto con ellos y con qué frecuencia. En términos generales, solo un 15,3% dice no haber tenido ningún contacto; y en el otro extremo de posibilidades, más de la mitad asegura haber visto a su abogado/a dos o más veces (56,2%). Sin embargo, es necesario observar nuevamente las diferencias regionales y en particular la situación de la región Norte. Allí, el 37,7% de las y los jóvenes no tuvo contacto aún con su abogado y poco menos de la mitad, el 47,2%, lo vio una sola vez. Esta situación conlleva la vulneración del derecho a la defensa de los adolescentes en el proceso penal que se está llevando a cabo en su contra. En otras regiones, la frecuencia de visita es diferente, siendo Buenos Aires donde las y los abogados tienen mayor presencia (69,2%)³³.

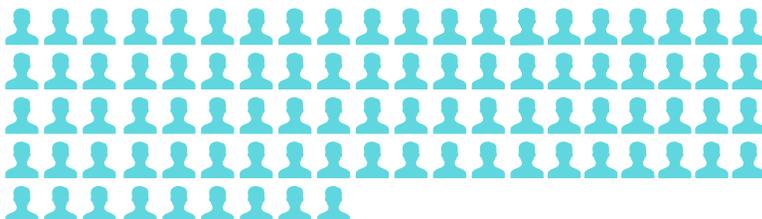
89%
de las y los
jóvenes
cuentan con
apoyo jurídico

33. Más allá de esta descripción inicial, es necesario profundizar el análisis de esta variable explorando el tiempo de permanencia, las dinámicas institucionales y la legislación específica de cada provincia.

¿TIENE ABOGADO/A DEFENSOR?

TOTAL PAÍS

sí



NO



NO SÉ



89,0%

7,6%

3,4%

POR REGIÓN

	B.A.	CENTRO	CUYO	NORTE
sí	95,6%	85,8%	91,4%	68,9%
NO	3,6%	11,3%	4,3%	18,9%
NO SÉ	0,8%	2,8%	4,3%	12,2%

Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

Cantidad de encuentros con su abogado/a defensor/a

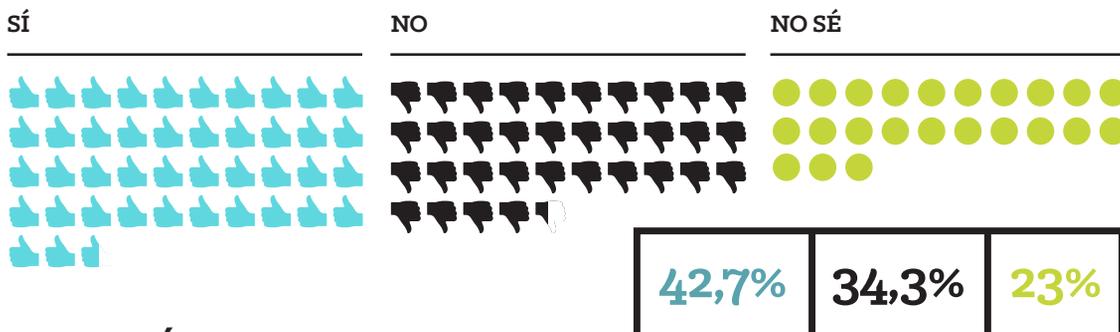


	B.A.	CENTRO	CUYO	NORTE	TOTAL PAÍS
NINGUNO	9,4%	18,8	13,4%	37,7%	15,3%
UNA VEZ	21,4%	32,3	32,8%	47,2%	28,4%
DOS O MÁS VECES	69,2%	49,0	53,7%	15,1%	56,2%

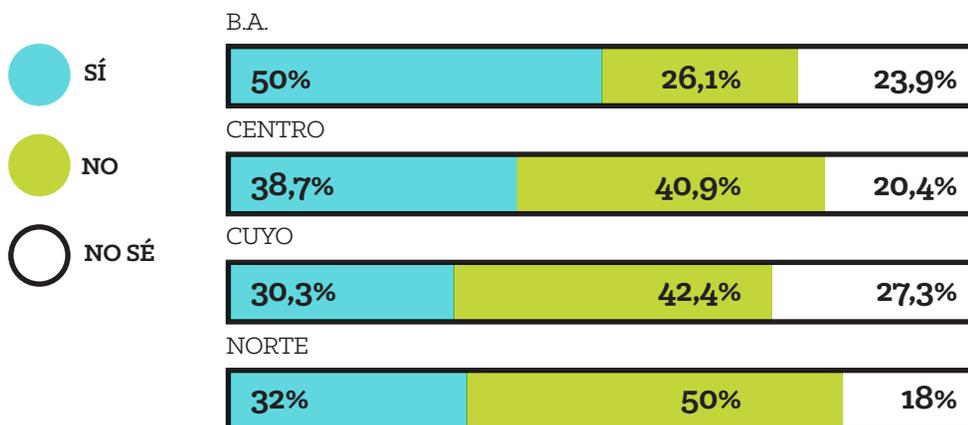
Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

¿Está conforme con el desempeño de su abogado/a?

TOTAL PAÍS



POR REGIÓN



Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

¿Habló alguna vez con el juez o jueza que lleva su causa?

	B.A.	CENTRO	CUYO	NORTE	TOTAL PAÍS
SÍ	51,2%	39,3%	50,7%	31,6%	45,6%
NO	48,8%	60,7%	49,3%	68,4%	54,4%

Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

A aquellos jóvenes que manifestaron haber tenido al menos un encuentro con su abogado defensor, les pedimos que evaluaran su desempeño, preguntándoles si estaban conformes con el trabajo que hacía el profesional. Alrededor de cuatro de cada diez jóvenes se encuentra satisfecho con el desempeño del abogado/a que lo defiende, registrándose un mayor nivel de satisfacción en la región Buenos Aires (uno de cada dos jóvenes consultados está satisfecho) y un nivel menor en las regiones Cuyo y Norte.

En el promedio de total país, cabe señalar que el 23% de las y los encuestados indica “no saber” si está satisfecho, lo cual daría cuenta de que no tienen suficiente información, contacto o resultados que les permitan evaluarlo. Este subgrupo tiene apoyo letrado y vio al menos una vez a su abogado/a, pero la falta de información o una ineficaz comunicación no les permite evaluar su desempeño.

El contacto (verbal) con un juez/a buscar garantizar el derecho a ser escuchados. Más de la mitad de las y los jóvenes privados de libertad en el total del país nunca hablaron con uno de ellos. La situación es más pronunciada en la región Centro (60,7%) y sobre todo en el Norte (68,4%). Por el contrario, en la región Buenos Aires, apenas más de la

mitad (51,2%) sí tuvo la oportunidad de hacerlo.

“No entiendo lo que me dicen. Me hablan de la foja, foja 1 (uno) y foja 2 (dos) y nada..., le pregunta al fiscal qué quiere pedir y el fiscal pide y me dice –la detenida, la menor [nombre]– y cuenta la parte del hecho.”

(Melisa, 16. Provincia de Buenos Aires)

La información recabada permite identificar la existencia de una importante distancia entre las y los adolescentes y los profesionales que actúan en el ámbito judicial, pero además es posible observar las dificultades que tienen las autoridades para comunicar eficientemente los procedimientos que llevan a cabo en el marco de los procesos judiciales.

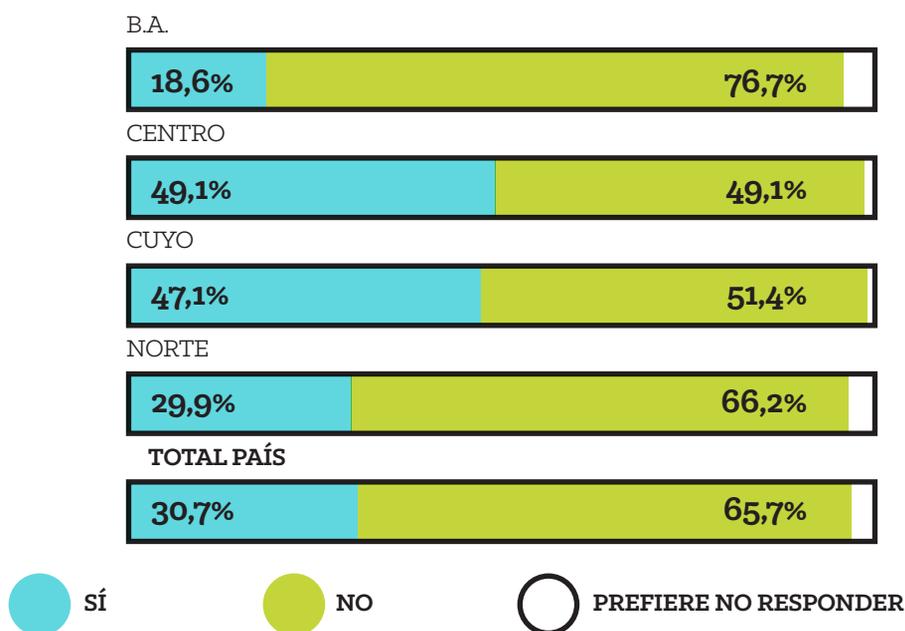
El deber de los profesionales de la justicia al momento de comunicar los actos procesales a las y los adolescentes es hacerlo en un lenguaje claro, sencillo y acorde a su edad. Asimismo, y a la mayor brevedad posible, deben ser informados los puntos fundamentales de la presunta infracción a la ley penal de la que se los acusa.³⁴

34. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). “Informe sobre Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas”, OEA/Ser.L/V/II., doc. 78, 13 julio 2011, párr. 155 y 191.

MALTRATO Y VIOLENCIA INSTITUCIONAL

El derecho a la vida y a la integridad física deben ser garantizados en las instituciones donde las y los adolescentes son privados de libertad. La encuesta indagó sobre este aspecto para contar con la visión de ellos mismos sobre la recepción de tratos inadecuados. A diferencia de otros relevamientos cuyo único objetivo es detectar este tipo de prácticas, en este caso las preguntas estuvieron enmarcadas en un conjunto más amplio de temáticas y encuadradas en una actividad donde se garantizaba el anonimato y confidencialidad en las respuestas.

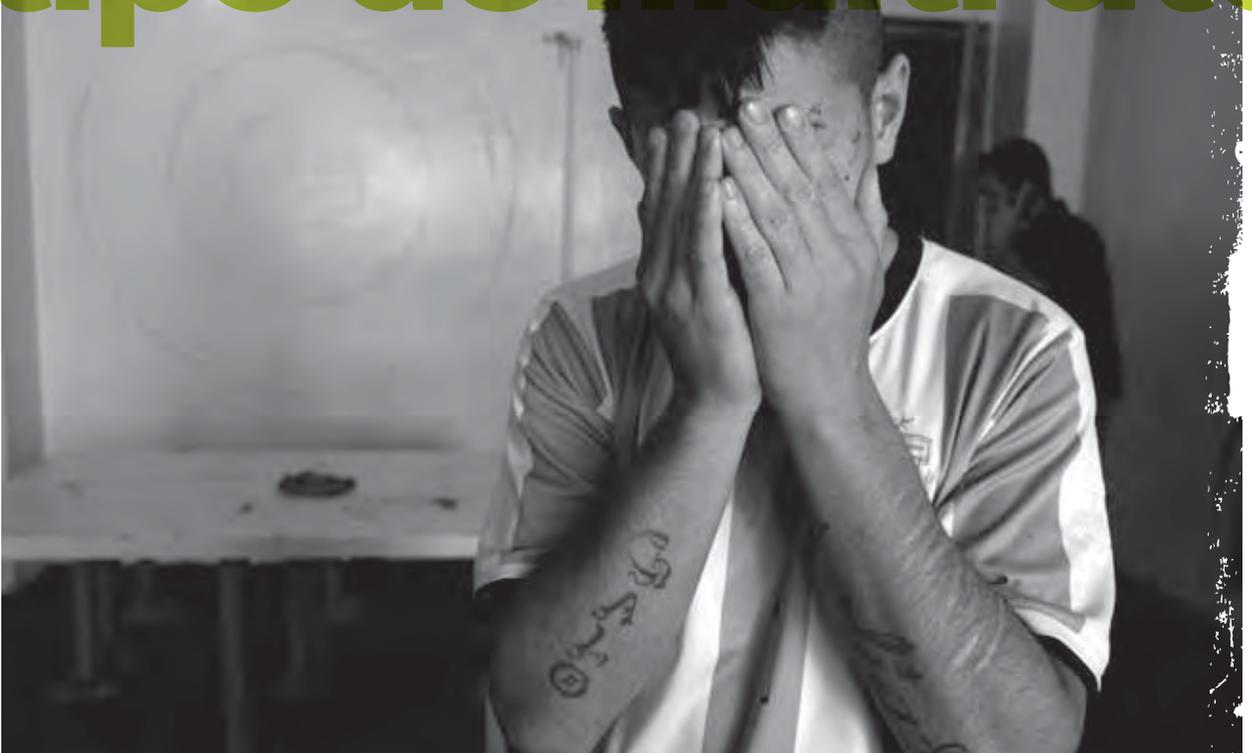
¿Recibió algún tipo de maltrato desde que está en el centro cerrado?



Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

De acuerdo a la información relevada, en el total del país, el 30,7% de las y los encuestados señaló haber recibido algún tipo de maltrato en el marco de la privación de libertad. El promedio total engloba situaciones bastante disímiles a nivel regional. En Centro y Cuyo, la situación es bastante más frecuente que en el promedio nacional, en estos casos casi la mitad de las y los jóvenes afirmó haber recibido algún tipo de maltrato. En cambio, en la región Buenos Aires, se observa el porcentaje más bajo (18,6%), siendo además la región donde se registra el mayor porcentaje de quienes “prefieren no responder” a esta pregunta (4,7%).

**30,7% ha
señalado haber
recibido algún
tipo de maltrato**



EL INGRESO A LOS CENTROS CERRADOS

Las y los adolescentes pueden llegar a experimentar distintas situaciones relacionadas con la modalidad de admisión” institucional y luego en el trato interpersonal con otros jóvenes que se encuentran en los centros.

A modo de ejemplo, se transcribe un relato que hace referencia a las dificultades de una adolescente para adaptarse a la institución por una doble situación: la abstinencia abrupta del consumo de sustancias psicoactivas –sin previo tratamiento– y el aislamiento repentino:

“El primer mes fue re difícil, dejar la droga de un día para el otro fue re difícil, y aparte que sentía cosas. Acá cuando llegás te tienen tres días encerrada... para que vos bajés. No salís al SUM ni al patio; estás en la habitación y te dan de comer y todo ahí.”

(Brisa, 15. Provincia de Buenos Aires)

Las dificultades para adaptarse al contexto del encierro y a las reglas institucionales pueden complicarse aun más con algunas prácticas dispuestas por las y los jóvenes que ya se encuentran privados de libertad. En Jujuy, uno de los adolescentes entrevistados

manifestó haber sufrido maltrato por parte de sus pares, quienes se encontraban en la institución en forma previa a su llegada. Estas modalidades, que ellos llaman “bautismo” podrían definirse como prácticas a través de las cuales se busca implantar una serie de reglas paralelas a las que establece la institución.

“Sí, cuando yo ingresé, los otros que ya estaban aquí me agarraban todo y me pegaron, y tenía que estar ahí limpiando las cosas y todo eso, y a cada ingreso que había le hacían eso igual.”

(Pablo, 17. Jujuy)

Para captar el tipo de maltrato en la encuesta se buscó combinar el lenguaje técnico con una aclaración de lenguaje coloquial entre paréntesis. De ese modo, las y los respondientes podían identificar, por cualquier tipo de denominación, el tipo de maltrato recibido. En el subuniverso del 30,7% que manifestó haber recibido maltrato, se indagó sobre el tipo, con opción de respuesta múltiple en caso de que haya sido más de uno.

Así, el 60,6% en el total del país reconoció que el maltrato recibido fue verbal (gritos, insultos) y en niveles cercanos

(58,1%), de tipo físico (golpes, empujones). El maltrato psicológico, entendido como “verdugueo”, discriminación u otros, es el tercer tipo de maltrato con un nivel de respuesta de 33,5%. La menor frecuencia de respuesta en las categorías

“aislamiento de compañeros” (21,3%) y “sustracción de pertenencias” (16,1%) no es desdeñable porque, además, da cuenta de la existencia de prácticas inaceptables, así como haber captado respuestas en las categorías “privación de comida”.

Tipo de maltrato recibido en el centro cerrado, según región. Pregunta de opción múltiple

	B.A.	CENTRO	CUYO	NORTE	TOTAL PAÍS
VERBAL	58,7%	62,3%	66,7%	52,2%	60,6%
FÍSICO	47,8%	64,2%	63,6%	56,5%	58,1%
PSICOLÓGICO	32,6%	34,0%	42,4%	21,7%	33,5%
AISLAMIENTO DE COMPAÑEROS	28,3%	24,5%	18,2%	4,3%	21,3%
SUSTRACCIÓN DE PERTENENCIAS	19,6%	20,8%	12,1%	4,3%	16,1%
PREFIERO NO RESPONDER	20,8%	13,0%	3,0%	17,4%	12,7%
SUSPENSIÓN DE VISITAS	10,9%	3,8%	9,1%	13,0%	8,4%
PRIVACIÓN DE COMIDA	4,3%	1,9%	6,1%	0,0%	3,2%
OTRO TIPO DE MALTRATO	2,2%	5,7%	0,0%	0,0%	2,6%

Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

Sobre cada uno de los principales tipos de maltrato pueden identificarse regiones con mayor frecuencia de respuesta, es decir, donde tienen mayor incidencia y se supera el promedio del total del país. El maltrato verbal registró el 66,7% de las respuestas en la región Cuyo, el maltrato físico en la región Centro recibió el 64,2% de respuestas, y el maltrato psicológico, también en la región Cuyo, recibió la mayor frecuencia de respuesta (42,4%). Al observar a las regiones de manera transversal, debe ser señalado que es en Cuyo donde tanto el maltrato verbal como el psicológico se dan con mayor frecuencia.

Por su parte, la región Buenos Aires registra la mayor frecuencia de respuesta en la categoría “aislamiento de compañeros”, una modalidad indicada por el 28,3% de los respondientes. En las entrevistas, se profundizó sobre las características de estas prácticas.

En cuanto a quiénes ejercieron maltrato, los resultados del total del país posicionan al personal de seguridad, a los otros jóvenes del centro cerrado y a los acompañantes/operadores como los tres principales actores involucrados en estas situaciones. Los datos de la encuesta muestran que alrededor del 30% de las y los jóvenes asegura haber

recibido maltrato dentro de la institución, y dentro de ese grupo, el 21% señala el aislamiento como castigo.

Es importante reforzar la idea de que el aislamiento como castigo, como medida aplicada a las y los adolescentes, está prohibido³⁵ por los estándares que indica la normativa internacional. El Comité de Derechos del Niño señala que: *“ Toda medida disciplinaria debe ser compatible con el respeto de la dignidad inherente del menor y con el objetivo fundamental del tratamiento institucional; deben prohibirse terminantemente las medidas disciplinarias que infrinjan el artículo 37 de la Convención [de los Derechos del Niño], en particular los castigos corporales, la reclusión en celda oscura y las penas de aislamiento o de celda solitaria, así como cualquier otra sanción que pueda poner en peligro la salud física o mental o el bienestar del menor”*³⁶.

Al indagar sobre esta práctica en las entrevistas, logramos captar una descripción más detallada de las modalidades de aislamiento:

35. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). “Informe sobre el castigo corporal y los Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes”, OEA/Ser.L/V/II., doc. 135, 5 de agosto de 2009, párr. 49.

36. ONU: Comité de los Derechos del Niño (CRC), *Observación general N° 10 (2007) : Los derechos del niño en la justicia de menores*, 25 abril de 2007, CRC/C/GC/10. Disponible en: <http://www.refworld.org/es/docid/4ffd3c112.html>, párr. 89.

—*La nieve es la aislada, no tiene colchón, nada.*

—*¿Cuánto tiempo pueden estar en la nieve?*

—*No sé cuánto tiempo. Pero ella estuvo el otro día tres días, y seguro que ahora va a estar tres días más.*

—*¿Sin colchón?*

—*Sin colchón. Si hace mucho frío, le dan el colchón, si no, no.*

—*¿Baño?*

—*La sacan dos veces nomás al baño, creo.*

—*¿Por día?*

—*Sí.*

—*¿Te tocó estar ahí a vos?*

—*No. Todavía no.*

(Florencia, 16. Córdoba)

Se ofrece un dato que debe ser considerado en forma especial: el 20% de las y los adolescentes encuestados en la región Buenos Aires, el 17,4 % en la región Norte y el 13% en la región Centro marcó entre sus respuestas que “preferían no responder”, lo que podría estar dando cuenta de un posible escenario de desconfianza. Este indicador es importante, ya que, además de la desconfianza que pueden tener las y los adolescentes al momento de expresarse, el mismo podría ocultar otras cifras e influir en el aumento de aquellas que indican el sufrimiento de algún tipo de maltrato de diferente índole y gravedad. Por su parte, en la región Cuyo, las y los adolescentes que prefirieron no responder alcanza solo el 3%.



**Perpetadores del maltrato en el centro cerrado, según región.
Pregunta de opción múltiple**

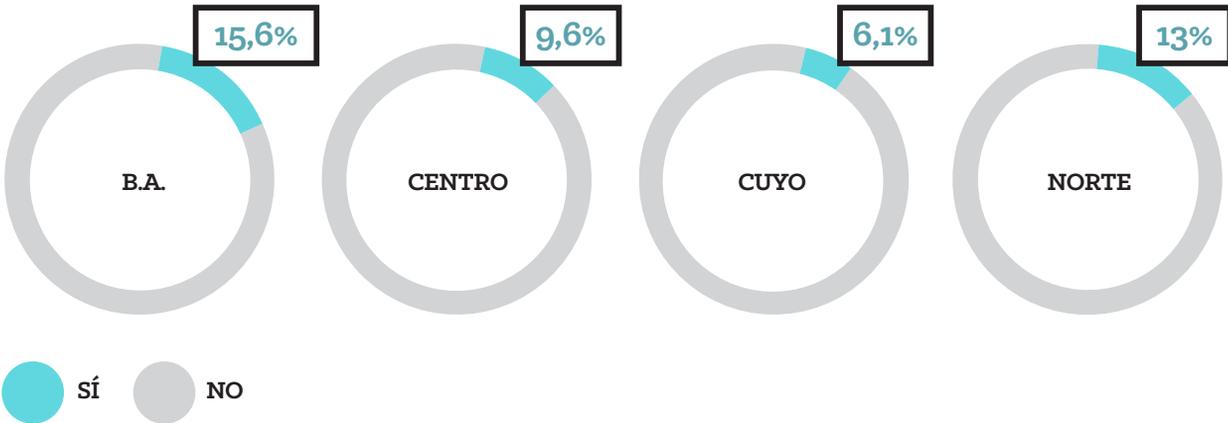
	B.A.	CENTRO	CUYO	NORTE	TOTAL PAÍS
 PERSONAL DE SEGURIDAD	37,2%	69,2%	53,1%	39,1%	52,0%
 OTROS JÓVENES DE ESTE CENTRO CERRADO	27,9%	21,2%	18,8%	52,2%	27,3%
 ACOMPAÑANTES/ OPERADORES	23,3%	9,6%	43,8%	4,3%	20,0%
 PREFIERO NO RESPONDER	20,0%	6,0%	3,1%	9,1%	8,5%
 MAESTROS/AS	11,6%	13,5%	0,0%	0,0%	8,0%
 PERSONAL CIVIL (DIRECCIÓN - SUBDIRECCIÓN)	7,0%	5,8%	0,0%	8,7%	5,3%
 PROFESIONALES	4,7%	3,8%	0,0%	0,0%	2,7%
 PERSONAL DE SALUD	2,3%	1,9%	0,0%	0,0%	1,3%
 DESCONOCIDOS	0,0%	1,9%	0,0%	0,0%	0,7%

Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

Es importante expresar que el derecho internacional prohíbe expresamente los tratos crueles, inhumanos o degradantes, los castigos corporales, la reclusión en una celda oscura, la pena de aislamiento o en celda solitaria, la reducción de alimentos, la restricción o denegación del contacto con familiares o cualquier medida que ponga en peligro la salud física o mental.³⁷ Las autoridades tienen la obligación de “tomar todas las medidas positivas que aseguren protección a los niños contra malos tratos, sea en sus relaciones con las autoridades públicas, sea en las relaciones interindividuales o con entes no estatales”, a fin de asegurarles el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos.³⁸

En cuanto a la posibilidad de denunciar las situaciones de maltrato antes mencionadas, los resultados son alarmantes. Tan solo el 11% del total de las y los adolescentes ha indicado haber tenido posibilidad de realizar una denuncia ante las autoridades. Es imprescindible que en caso de recepción de una denuncia o ante el conocimiento de una sospecha de violación de la integridad física o psíquica, se dispongan los medios pertinentes para el cese urgente de la violación, se resguarde de manera inmediata la integridad psíquica y física del denunciante y se tomen las medidas administrativas y judiciales correspondientes.

¿Tuvo posibilidad de denunciar el/los maltratos recibidos?



Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

37. Convención sobre los Derechos del Niño (ONU). Aprobada Año 1989. Ratificada por Argentina Ley N° 23.849, arts. 19 y 37; Reglas de La Habana, reglas 66 y 67; Reglas de Beijing, regla 17.3; Directrices de Riad, directriz 54. Véase al respecto además: Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). "Informe sobre Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas", OEA/Ser.L/V/II., doc. 78, 13 julio 2011. párr. 548.

38. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). "Informe sobre el castigo corporal y los Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes", OEA/Ser.L/V/II., doc. 135, 5 de agosto de 2009, párr. 31.

Con relación a este aspecto, es relevante tener en cuenta que de acuerdo a lo establecido por la normativa internacional y lo señalado por el Comité de los Derechos del Niño, a las y los adolescentes privados de libertad se les debe reconocer y garantizar el derecho a dirigir, sin censura en cuanto al fondo, peticiones o quejas a la administración central, a la autoridad judicial o a cualquier otra autoridad competente e independiente, y a ser informados sin demora de la respuesta; los niños deben tener conocimiento de estos mecanismos y poder acceder a ellos fácilmente.³⁹ Estos mecanismos de supervisión y monitoreo de los centros de privación de libertad de adolescentes tienen que poseer ciertas características particulares: deben ser autónomos, independientes, establecidos por ley, tener un amplio mandato en derechos humanos, amplias facultades de acción, abordaje en perspectiva de género en sentido amplio y contar con un eficiente mecanismo de denuncia. También es necesario que se generen instrumentos de monitoreo cuantitativos y cualitativos, que exista un monitoreo integral de los sistemas penales juveniles y una conexión y articulación entre los sistemas de monitoreo y supervisión y los sistemas de protección integral de derechos de los niños.⁴⁰

Acá cuando llegás te tienen tres días encerrada... para que vos bajés.

39. Reglas de La Habana, reglas 75 y 76. ONU: Comité de los Derechos del Niño (CRC), Observación general N° 10 (2007) : *Los derechos del niño en la justicia de menores*, 25 abril de 2007, CRC/C/GC/10. Disponible en: <http://www.refworld.org/es/docid/4ffd3c112.html>, párr. 89.

40. Para mayor conocimiento del tema se sugiere consultar la publicación de UNICEF y de la de la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños (SRSG VAC) de ONU sobre el seminario internacional "Sistemas de supervisión y monitoreo de condiciones de privación de libertad de niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal". Mayo 2016. <https://www.unicef.org/argentina/infornes/sistemas-de-supervisi%C3%B3n-y-monitoreo>. Para acceder al Seminario completo con material audiovisual y todas las presentaciones, ingresa a la siguiente pagina web: <https://www.unicef.org.ar/seminario2016/>



otidiano
ntros ce



La vida cotidiana en los centros cerrados

La vida cotidiana en los centros cerrados

LA VIDA COTIDIANA EN LOS CENTROS CERRADOS

Con el objetivo de conocer más y mejor la vida cotidiana durante la privación de libertad de las y los adolescentes, se ha indagado sobre distintas temáticas vinculadas a aspectos importantes de sus vidas, afín de identificar necesidades, adversidades o injusticias. A lo largo de esta sección, se presentan datos referidos a una serie de derechos que deben ser garantizados en el marco de los centros: la alimentación; las actividades no programáticas; el despojo de sus pertenencias materiales durante el encierro y el contacto con el exterior (visitas y comunicación telefónica); entre otros aspectos.

ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA EN ESPACIOS DE USO COMÚN

En relación con la alimentación de las y los adolescentes en centros, se indagó su nivel de satisfacción a partir de tres indicadores referidos a la cantidad, el sabor y la variedad. En términos generales, alrededor de la mitad de las y los encuestados –entre un 53 y un 57%– indicó resultados positivos, lo cual parece un nivel bajo al tratarse de una necesidad tan básica y primaria.

Los centros deben garantizar que las y los adolescentes privados de libertad reciban una dieta nutritiva que tenga en cuenta su edad, salud y condición física, entre otras consideraciones. El derecho a la alimentación adecuada y suficiente adquiere una relevancia fundamental al tratarse de sujetos en desarrollo.⁴¹

Por otro lado, la encuesta también indagó sobre las condiciones de limpieza del entorno en el que viven las y los adolescentes. Los datos muestran que, según la mayoría de ellas y ellos, los lugares comunes están limpios, con niveles que van del 77,1% hasta el 87,1%.

41. Reglas de La Habana, regla 37.

Apreciación sobre la comida en el centro cerrado, según región. Pregunta de opción múltiple



	B.A.	CENTRO	CUYO	NORTE	TOTAL PAÍS
SUFICIENTE CANTIDAD POR PLATO	55,6%	36,4%	38,1%	81,2%	53,1%
ACEPTABLE, RICA	56,6%	25,6%	55,3%	74,6%	52,3%
VARIADA	63,2%	42,9%	56,5%	63,0%	57,0%

* Algunas categorías presentan tasas de no respuesta cercanas al 20%.

Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

Opinión sobre la limpieza en espacios comunes, según región. Pregunta de opción múltiple



	B.A.	CENTRO	CUYO	NORTE	TOTAL PAÍS
ADECUADA, ESTÁ LIMPIO	87,1%	77,1%	78,3%	78,6%	82,4%
INADECUADA, FALTA LIMPIEZA	12,9%	22,9%	21,7%	21,4%	17,6%

Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

Sin embargo, al analizar estos resultados en conjunto con los datos recolectados durante las observaciones de campo, surgen inconsistencias. Las notas de campo dan cuenta de malas condiciones edilicias en los sitios de descanso, las instalaciones sanitarias, patios y SUM, así como de espacios oscuros, reducidos y sin calefacción, humedad en las paredes, pisos y materiales sueltos, insectos, etc. No obstante, las situaciones son muy heterogéneas en cada institución y no es posible generalizar.

RÉGIMEN DE VIDA Y ESPACIOS CONVIVENCIALES

La encuesta estuvo orientada a obtener información sobre el espacio de vida y las actividades diarias de las y los adolescentes en los centros, además de abordar aspectos que refieren a las formas en las cuales es complementada la oferta socio educativa programática que presenta cada institución.

Una de las preguntas ofrecía un listado de opciones para que indicaran entre aquellas a cuál le dedicaban más tiempo en un día de semana común. En el total del país, la respuesta más frecuente es “Deportes” y “Ver TV”, las cuales casi duplican a “Escuela” y/o “Estudiar”. A nivel regional, hacer deportes es la primera actividad en frecuencia de respuesta para las regiones Centro, Cuyo y Norte, es decir, en todas excepto la región Buenos Aires, donde la respuesta más frecuente es “Ver TV”. Pero, en contraste, es la región donde mayor frecuencia comparativa tiene la respuesta “Estudiar” (31,2% vs. Centro 15,7%; Cuyo 15,7%; Norte 10,5%).



Actividades a las que le dedica más tiempo en un día de semana común. Pregunta de opción múltiple

	B.A.	CENTRO	CUYO	NORTE	TOTAL PAÍS
 DEPORTES	47,2%	55,6%	60,0%	43,4%	50,2%
 VER TV	58,0%	51,9%	35,7%	35,5%	50,2%
 CHARLAR	50,8%	52,8%	44,3%	39,5%	48,6%
 TALLERES	50,8%	27,8%	37,1%	25,0%	40,1%
 ESCUELA	43,6%	13,0%	12,9%	5,3%	27,0%
 ESTUDIAR	31,2%	15,7%	15,7%	10,5%	22,6%
 DORMIR	13,6%	34,3%	28,6%	28,9%	22,4%
 OTROS	15,2%	15,7%	8,6%	15,8%	14,5%

Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

El tiempo destinado a “Talleres” es relevante para la mitad de las y los encuestados en la región Buenos Aires, lo cual contrasta con la menor frecuencia en el resto de las regiones. Esto coincide con una realidad observada en varios centros cerrados, donde este tipo de oferta resultaba insuficiente para que toda la población de la institución pudiera dedicarle mayor tiempo (generalmente, debido a la escasez de recursos materiales, espaciales y humanos).

Entendemos que el despojo material que enfrentan las y los jóvenes al ingresar a un centro cerrado puede formar parte de un proceso particular de despersonalización. Aun sabiendo que casi no poseen pertenencias en sus habitaciones-celda, en la encuesta se les preguntó si tenían objetos propios con ellos, buscando construir una mirada más crítica sobre su espacio físico de vida.

En relación a este aspecto, la mitad de las y los jóvenes manifestó no poseer ningún objeto propio más que la ropa que llevaban puesta. El 29% en el total del país (mayormente abarcado por la región Buenos Aires) ha expresado poseer libros. En forma específica

se buscó indagar sobre la circunstancia de contar con un radiograbador y una computadora. El primero, relacionado con la posibilidad de esparcimiento y contacto con el exterior (a través de la radio, por ejemplo) y el segundo como un objeto que está siendo incluido entre los requerimientos básicos para cualquier joven en un contexto de achicamiento de la brecha digital. Pues bien, prácticamente ningún joven tiene computadora ni radiograbador propio, en ningún lugar del país donde se hizo la encuesta. La categoría “Otros” reporta objetos más bien de índole afectivos y/o religiosos, tales como fotos familiares y cartas, estampitas o figuras sagradas.

Posesión de objetos personales (propios) en la habitación/celda, según región. Pregunta de opción múltiple

	B.A.	CENTRO	CUYO	NORTE	TOTAL PAÍS
NINGUNO	45,5%	54,2%	57,4%	50,0%	50,6%
LIBROS	41,5%	19,6%	7,4%	21,1%	29,0%
OTROS	13,8%	5,6%	10,3%	5,3%	10,3%
RADIOGRABADOR	8,5%	2,8%	0,0%	7,9%	6,0%
COMPUTADORA	6,1%	0,9%	1,5%	7,9%	4,6%

Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

CONTACTO CON EL EXTERIOR

El contacto con su familia, amigos y comunidad es especialmente relevante al momento de garantizar la integración social de las y los adolescentes privados de libertad, por lo que en los centros se debe respetar y garantizar el derecho a sostener estos vínculos.

La encuesta buscó captar varios indicadores sobre el contacto que las y los jóvenes mantienen con el exterior. En primer lugar, se buscó saber si reciben visitas personales y también si hablan por teléfono. De acuerdo con la información relevada, puede observarse que nueve de cada diez jóvenes recibe visitas en el centro cerrado, con pocas diferencias regionales, siendo Cuyo y Norte donde esto sucede con menor frecuencia. En cuanto a la frecuencia en la que manifiestan recibir visitas, es relevante mencionar la existencia de pautas establecidas por las autoridades de cada institución. Sin embargo, los datos permiten saber, en definitiva, cuánto contacto con el exterior a través de las visitas personales tienen las y los jóvenes.

En términos generales, lo más habitual es que reciban visitas una vez por semana, sobre todo en la región Buenos Aires. Pero en las regiones Cuyo y Norte, parecen tener mayor contacto, porque el porcentaje de quienes reciben visitas dos veces por semana es más alto (55,9 y 58,5%).

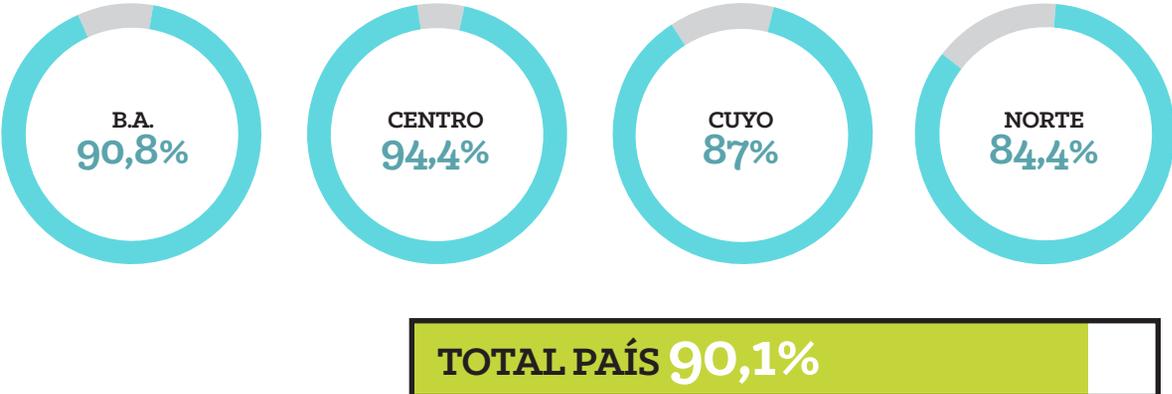
Las visitas son altamente valoradas y esperadas por las y los jóvenes, aunque muchas veces, según ellos mismos relatan en las entrevistas realizadas, les generan sentimientos encontrados, fundamentalmente por la sensación de culpa por ver mal a sus visitantes, o por hacerlos gastar dinero. Si bien en las entrevistas casi todos hicieron referencia a su “familia”, o de algún miembro en particular, con los datos de la encuesta es posible cuantificar quiénes son los que visitan a las y los adolescentes privados de libertad.

La presencia de las madres como principal familiar que visita a las y los jóvenes privados de libertad es contundente. Fue mencionada en casi nueve de cada diez respuestas para el total del país, y en frecuencias similares para cada región. La segunda persona con mayor frecuencia de respuesta es “hermano/a” y la tercera “papá”. Si bien no todas y todos tenían pareja al momento de completar la

encuesta, cabe remarcar que esta categoría en la región Buenos Aires adquiere una frecuencia bastante alta (31,1%). Las entrevistas en profundidad permiten notar que en bastantes jóvenes la unión de pareja (junto con la paternidad-maternidad) es un proyecto de vida importante.

Porcentaje de jóvenes que recibe visitas y frecuencia de las mismas, según región

PORCENTAJE QUE RECIBE VISITAS



FRECUENCIA DE LAS VISITAS

	B.A.	CENTRO	CUYO	NORTE	TOTAL PAÍS
UNA VEZ POR SEMANA	56,2%	42,6%	25,4%	18,5%	43,7%
DOS VECES POR SEMANA	18,6%	37,6%	55,9%	58,5%	33,5%
CADA TANTO	24,3%	17,8%	3,4%	7,7%	17,7%
OTROS	0,9%	2,0%	15,3%	15,3%	5,1%



Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

**Personas que visitan al encuestado/a, según región.
Pregunta de opción múltiple**

	B.A.	CENTRO	CUYO	NORTE	TOTAL PAÍS
 MAMÁ	88,3%	86,3%	93,3%	90,5%	88,8%
 HERMANO/A	74,8%	71,6%	63,3%	73,0%	72,3%
 PAPÁ	41,4%	51,0%	31,7%	47,6%	43,2%
 TÍOS/ PRIMOS	26,6%	29,4%	5,1%	27,0%	24,4%
 PAREJA	31,1%	12,7%	16,9%	4,8%	21,3%
 HIJOS/AS	12,3%	9,8%	6,8%	3,2%	9,1%
 AMIGOS/AS	6,3%	8,8%	1,7%	1,6%	5,6%
 ABOGADO/A	5,0%	5,9%	3,4%	4,8%	4,9%
 OTRAS PERSONAS	4,1%	7,8%	5,1%	1,6%	4,7%

Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).



90,1%



recibe visitas.

El contacto con el exterior (comunidad, familia, amigos) es fundamental para la integración social. Las visitas de familiares representan un espacio de contacto con el “afuera” pero, para las y los adolescentes significa mucho más que eso. La frecuencia de las visitas varía según las posibilidades económicas de la familia, la distancia y las adversidades que algunos miembros del grupo familiar puedan estar enfrentando mientras las y los jóvenes están privados de libertad.

“Una vez por mes o cada dos meses viene mi mamá, pero no puede venir porque tiene muchos problemas económicos. No importa lo lejos, importa el boleto... Tiene a mis hermanitos, les tiene que dar de comer, mantener la casa. Mi papá no viene ni me llama por teléfono, ni yo lo llamo, no quiero saber nada de él.”
(Camila, 16. Provincia de Buenos Aires)

“Por ahí antes, en la calle, a tu familia no le dabas ni cabida, pero acá adentro te das cuenta que lo que te está bancando es tu vieja, tu viejo, tu hermano. No te banca ni tu amigo, ni tu primo, nadie.”
(Kevin, 16. Provincia de Buenos Aires)

Para un joven salteño la visita familiar genera sensaciones contrapuestas. Por un lado la valora en términos afectivos y de apoyo, pero por otro le genera culpa la situación, a tal punto que intenta fingir bienestar para que sus familiares no se vean afectados.

“Mi mamá, mi papá y mis hermanas me traen comida, cosas. Me hace sentir mal. No me gusta ver a mi familia en esta situación. Yo siempre cuando vienen trato de hablar con la mejor onda, le digo a mi vieja que estoy bien, que no se preocupe. Por lo menos fingir, porque no me gusta ver mal a mi mamá, ni a mis hermanas, nada. Para Navidad fue difícil. Vinieron un sábado y comimos. Pero fue feo.”
(Luciano, 16. Salta)

Con relación a las visitas, surgieron dos aspectos importantes que van más allá del contacto con el grupo familiar (madre y/o padre y/o hermanos). Se trata de aquellos adolescentes que tienen hijos, y de quienes tienen parejas y plantearon la necesidad de contar con un espacio de visita “íntima”. Una de las entrevistadas, mendocina de 18 años, ve a su hijo de 4 años una hora por semana, porque su tía lo lleva. Luego, el niño queda al cuidado de otros familiares, y ella sin poder verlo. Otro joven de 16 años, en Provincia de Buenos Aires, plantea su malestar emocional al saber que no puede ver a sus hijos ni a su pareja:



“No es fácil estar acá adentro, pienso en mi familia, pienso en mis hijos, maquinando todo el día. Cuando caí en cana, para el otro día ya no tenía más a mi señora, y me duele.”

(Kevin, 16. Provincia de Buenos Aires)

Otra forma de comunicación con el exterior es a través de los llamados telefónicos. Casi todas las instituciones cuentan con un teléfono de uso comunitario, con pautas de tiempo y frecuencia asignada para cada joven privado de libertad.

De la misma forma que con las visitas, las y los jóvenes se comunican principalmente con la madre y los hermanos/as, apareciendo el padre en tercer lugar. La similitud en la frecuencia de respuesta sugiere que las vías de contacto con el exterior no son necesariamente complementarias (es decir que por ejemplo hablan por teléfono con quienes no los visitan, o viceversa). Más bien parecería haber una intensidad o refuerzo de los vínculos fijos entre quienes visitan personalmente y hablan por teléfono.

Acá adentro te
s cuenta que
o que te está
ncando es tu
ieja, tu viejo,
tu hermano...

Porcentaje de encuestados/as que habla por teléfono fijo/de línea y frecuencia de las llamadas, según región

COMUNICACIÓN TELEFÓNICA



TOTAL PAÍS 89,7%

FRECUENCIA DE LOS LLAMADOS

	B.A.	CENTRO	CUYO	NORTE	TOTAL PAÍS
TODOS LOS DÍAS	15,5%	5,7%	1,6%	5,2%	10,4%
TRES VECES POR SEMANA	17,1%	4,7%	37,7%	30,8%	18,2%
DOS VECES POR SEMANA	62,0%	16,0%	49,2%	25,6%	46,3%
UNA VEZ POR SEMANA	4,9%	71,7%	11,5%	20,5%	22,8%
CADA TANTO	0,5%	1,9%	0,0%	17,9%	2,3%
OTROS	0,9%	2,0%	15,3%	15,3%	5,1%



Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

¿Con quién habla por teléfono habitualmente? Pregunta de opción múltiple

	B.A.	CENTRO	CUYO	NORTE	TOTAL PAÍS
 MAMÁ	86,5%	85,6%	88,5%	84,6%	86,4%
 HERMANO/A	60,7%	50,0%	57,4%	53,8%	57,1%
 PAPÁ	39,8%	36,5%	27,9%	46,2%	37,9%
 PAREJA	39,3%	26,0%	26,2%	12,8%	32,1%
 TÍOS/PRIMOS	36,1%	17,3%	8,2%	23,1%	26,8%
 AMIGOS/AS	24,6%	14,4%	13,1%	5,1%	19,0%
 ABOGADOS/AS	12,3%	1,0%	0,0%	2,6%	7,1%
 OTRAS PERSONAS	7,0%	9,6%	3,3%	2,6%	6,7%

Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

LOS VÍNCULOS PERSONALES CON LOS PARES Y EL PERSONAL DE LOS CENTROS

Las y los adolescentes establecen una serie de vínculos en los centros donde son privados de libertad. La construcción de lazos positivos y significativos entre ellos es, posiblemente, una condición necesaria para poder abordar desde los dispositivos estrategias que puedan tener algún efecto pedagógico y promuevan de algún modo su desarrollo en un contexto tan difícil y complejo.

¿Hay en el centro cerrado compañeros/as o amigos/as en los que puedas confiar?

B.A.



● Sí

CENTRO



○ NO/NO SÉ

CUYO



NORTE



TOTAL PAÍS



Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

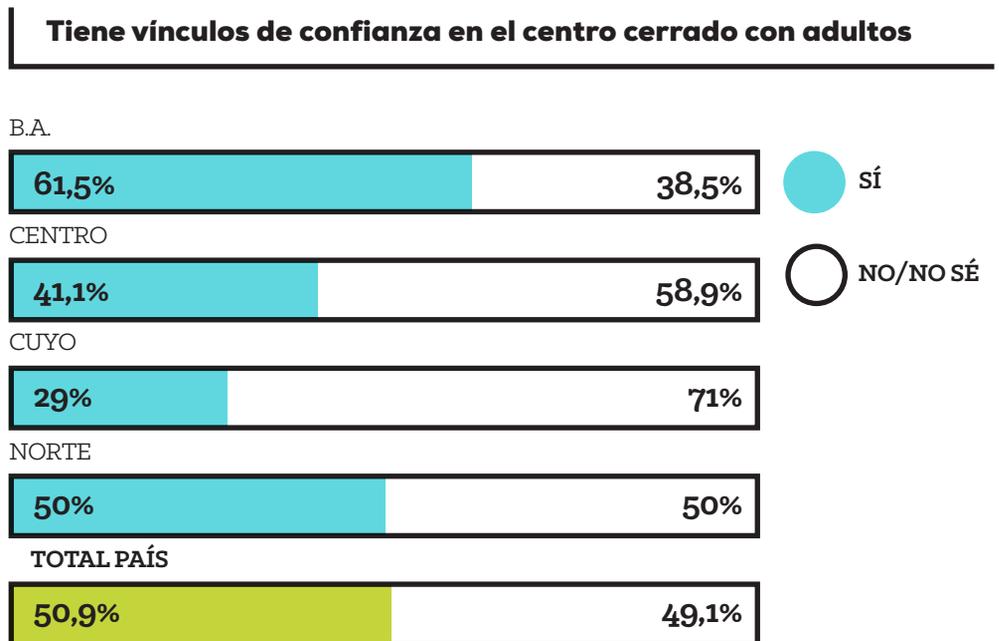
Menos de la mitad de las y los jóvenes privados de libertad manifiesta tener compañeros, compañeras o amigos en quienes confiar dentro del centro cerrado. Esta afirmación es muy significativa, teniendo en cuenta que la población institucionalizada comparte espacios, actividades y hasta su intimidad durante las veinticuatro horas del día.

Los centros cerrados tienen rasgos en común, pero a la vez diseños edilicios diferentes. Durante el trabajo de campo, hemos observado habitaciones-celda individuales o compartidas para dos personas y salas donde dormían (tras una reja)

alrededor de una decena de jóvenes. El SUM donde ven TV (una de las actividades a las que le dedican más tiempo, según indican ellos mismos) es un espacio reducido y también cerrado respecto del resto de la institución. En el aula, en el taller o en el resto de los espacios, se identifica la presencia de “compañeros” o “amigos”. Sin embargo, eso no se traduce en la construcción de lazos de confianza, sino que, por el contrario, genera conflictos y enfrentamientos, llegando a veces a violencia física, verbal o psicológica. Parece claro que una convivencia de este tipo, forzada y desarrollada en espacios físicos reducidos y con carencias de toda

índole, no favorece el desarrollo de vínculos interpersonales positivos.

La confianza es necesaria dentro de la institución y escasea entre pares. ¿Qué sucede con los adultos? Allí observamos que la situación, en promedio, está dividida. Solo la mitad de las y los jóvenes del total del país confía en algún adulto y la otra no. A nivel regional, hay algunas diferencias para señalar: en Buenos Aires el grado de confianza es más elevado que en el resto de las regiones (61,5%), y, contrariamente, en la región Cuyo este nivel tiene el registro más bajo (29,0%).



Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

Entre las y los adolescentes que expresan confiar en algún adulto las respuestas son absolutamente dispares a nivel regional. En la región Buenos Aires, la mayoría de las y los jóvenes mencionan que puede “confiar” en los directivos de los establecimientos. En la región Cuyo, señalan, ampliamente, como adultos confiables a los operadores u acompañantes. Por su parte, en la región Norte y Centro, los que mayor respuesta reciben son el “personal de seguridad”, que es un actor institucional que en las diferentes regiones, recibió una cantidad significativa de menciones negativas al momento de identificar a los perpetradores de violencia institucional. No obstante, el aspecto confianza es sensible a múltiples circunstancias temporales de las instituciones y muestra una notoria variación regional, donde la noción de “confianza” también puede tomar distinto significado.

¿En qué adultos del centro cerrado podés confiar? Pregunta de opción múltiple

	B.A.	CENTRO	CUYO	NORTE	TOTAL PAÍS
PERSONAL DE SEGURIDAD	35,8%	42,9%	20,0%	54,1%	38,5%
DIRECTIVOS	46,6%	23,3%	10,0%	16,2%	35,1%
ACOMPañANTES U OPERADORES	29,7%	23,3%	65,0%	21,6%	30,2%
PERSONAL DE SALUD	31,8%	20,9%	25,0%	35,1%	29,8%
MAESTROS O PROFESORES DE ESCUELA	27,0%	27,9%	10,0%	10,8%	23,4%
TALLERISTAS	18,9%	18,6%	25,0%	21,6%	19,8%
OTRAS PERSONAS	5,4%	23,3%	5,0%	2,7%	8,1%



Fuente: Encuesta sobre las Voces de Adolescentes Privados de Libertad en Argentina - UNICEF (2017).

Así, se observa que, por ejemplo, en Cuyo el 65% de las respuestas recae sobre los acompañantes y en la región Buenos Aires casi la mitad sobre los Directivos, entre otros. En síntesis, el personal civil tiene una elevada aprobación por parte de las y los adolescentes privados de libertad.





Expo



Expectativas a futuro



Las palabras relacionadas con la inclusión en el mercado de trabajo (que a la vez les permita incorporarse a la sociedad de consumo) son varias. La más mencionada es “trabajar”, pero también se utilizan palabras como “trabajo” y “trabajando”. En cuanto a “familia”, es una palabra que conjuga con otras como “ayudar”, “tiempo”, “disfrutar”, “hijo”.

Las referencias a la familia y el trabajo exponen la contradicción y las limitaciones inherentes a las sanciones privativas de la libertad. El encierro dificulta, y en muchos casos impide, el abordaje de estos dos ejes que constituyen estructurantes centrales de la vida de las y los adolescentes.

Finalmente, se exponen, a “viva voz” algunos de los sueños, expectativas y deseos a futuro de las y los adolescentes privados de libertad:

“Cuando salga de acá, lo primero que quiero es darle un abrazo a mi familia. Y después quiero estudiar profesorado de educación física. Yo jugaba en una filial de River. A la mañana iba al gimnasio, a la tarde jugaba... Lo que tengo que pensar es terminar el colegio y darle por lo menos una mini alegría a mi familia y que mi papá vea que yo me reciba y se ponga un poco feliz.”
(Fabricio, 17. Provincia de Buenos Aires)

“Yo ahora pienso salir, trabajar, estar con mi familia, darle todo lo que pueda. El día de mañana puedo juntar plata en una alcancía. Si querés tener un auto, juntás plata y lo tenés. Si lo querés, lo tenés.”
(Kevin, 16. Provincia de Buenos Aires)

“Un trabajo consigo. Vos me conocés acá, pero en la calle me visto bien, soy educado. Estuve en el ambiente del robo, pero cuando tengo que ponerme las pilas me las pongo. Cuando salga al principio tengo que mantenerme, así que alguna changa voy a hacer...”
(Matías, 18. Provincia de Buenos Aires)

“Sí, lo pensé, principalmente en estudiar, lo pensé, en estudiar y agarrar a mi papá que me ayude, porque me tiene que ayudar, una vez en la vida, que me dé unos mangos, nunca le pedí nada, ni cuando me estaba muriendo de hambre le pedí. Y bueno, seguir con la feria porque yo quiero seguir con la feria que es de lo que vivo, ir hasta Capital y seguir con la feria.”
(Karen, 16. Provincia de Buenos Aires)

“Quiero poder terminar la escuela, poder salir de las drogas, ser alguien el día de mañana, poder darles un ejemplo a mis hermanitas, ayudar a mi mamá. Hacer algún taller, a mí lo que me gusta mucho es panadería, eso es lo que realmente me gustaría. Poder trabajar, ni que sea limpiar una casita o cuidar una vieja... disculpe, una anciana. Bueno, tener plata y poder llevar el plato de comida cada día a mi casa porque mi mamá no puede. Hay veces que mi hermanita la de dos años vive a té y pan, té y pan... y eso a mí me re duele.”
(Brisa, 15. Provincia de Buenos Aires)

“Quiero trabajar, estoy acostumbrado a estar todo el día ocupado. Quiero trabajar y poder terminar mi casa y poder estar con mi hija y mi señora.”
(Ezequiel, 16. Provincia de Buenos Aires)

“Me gustaría terminar el colegio y ponerme a trabajar. Ayudar a mi mamá, estar con mis hermanos que son más chicos, y darle el ejemplo, porque si yo sigo así, lamentablemente, me gustaría trabajar y irme a vivir a otro lado, al campo, a cualquier lado, y sí, porque si sigo creciendo así donde estoy, qué va a pasar.”
(Kevin, 16. Córdoba)

—Cuando salga de acá quiero trabajar, ir a la escuela. Yo le dije a mi mamá que cuando cumpla dieciocho me anote en el servicio militar. Porque pagan bien en el servicio militar. Ya no quiero hacer más lo que hacía antes.

—¿Cómo pensás que te pueden ayudar para lograr esos planes?

—Ah, no sé... En las casas de gobierno, acá en las casas de gobierno les dan trabajo a los pibes.

(Jesús, 16. Mendoza)

—¿Y a vos qué te gustaría hacer cuando salgas?

—¿Cuando salga? A mí me gustaría rescatarme, estudiar. Ser mejor que antes, porque ya me cansé, no quiero volver más acá.

—Acá, ¿a este lugar?

—No quiero volver más acá o a ningún lugar, me quiero rescatar.

—Y ahí tenés ahora la alternativa de ir con tu hermano y tu hermana.

—Con mi hermano, sí. Ellos no fuman, nada.

—¿Creés que eso te va a ayudar?

—Sí, mi hermano no me va a dejar salir, nada. Si la jueza le dice que él se compromete a hacerse cargo de mí, él no me va a dejar salir, ¿ve?, porque es un compromiso.

(Julia, 17. Salta)

“[cuando salga] Me gustaría terminar el secundario, hacer un curso de capacitación. Yo sí puedo. Tengo que poner empeño. Tengo que hacer lo posible aunque me cueste. Igual no sé cuándo iré a salir de acá.”

(Luciano, 16. Salta)

—¿Cuáles son tus planes para el futuro?

—Mis planes a futuro son estudiar, ayudar a mi mamá y no hacerla renegar más y dejar la droga.

—¿Y creés que necesitarías ayuda para lograrlos?

—Y, sí, un poco de ayuda sí necesito... con la psicóloga... y una señora que me ayudaba a mí que era de las adicciones, son tipo psicólogas.

—¿Y para volver al colegio?

—Una maestra particular y ponerme yo en la cabeza en otros pensamientos, no tener pensamientos malos, no drogarme. De acá quiero salir con otros pensamientos. Yo me he puesto a pensar acá por qué estoy encerrado. Por mi parte pienso que me ayuda estar acá... me ayuda a pensar. No quiero repetir más acá, ves a las madres que se ponen mal...

(Agustín, 17. Tucumán)

A collage of images featuring a person's hair, a teal face profile, and green hair textures. The word "Conclusiones" is written in large, bold, white letters with a green shadow effect, overlaid on the collage. The background consists of a dark grey hair close-up, a teal face profile, and a green hair texture. The word "Conclusiones" is split across two lines: "Conclusiones" on the top line and "sionese" on the bottom line.

Conclusiones

sionese

CONCLUSIONES

Los estándares internacionales para el sistema de responsabilidad penal juvenil unánimemente consagran como objetivo principal la resocialización de las y los jóvenes y la no profundización de sus condiciones de vulnerabilidad. La experiencia muestra que un sistema basado en los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el que su eje principal sea un abordaje socioeducativo que facilite la reinserción, es mejor para la o el adolescente y su desarrollo, así como también para la sociedad, porque reduce la posibilidad de reiterancia y la violencia ⁴³.

Los objetivos del sistema de responsabilidad penal juvenil solo pueden ser efectivizados a través de intervenciones que además de constituir una sanción frente a conductas penalmente relevantes, se orienten a garantizar la reinserción social de las y los adolescentes. Debe trabajarse en un nuevo proyecto de vida que aleje a las y los jóvenes del conflicto con la ley penal.

Como prescribe la Convención sobre los Derechos del Niño, el sistema de justicia penal juvenil debe privilegiar el amplio desarrollo de medidas penales

no privativas de libertad, y debe garantizar absolutamente la excepcionalidad y brevedad de la privación de libertad.

En un contexto nacional caracterizado por la ausencia de una ley penal juvenil adecuada a los estándares internacionales en la materia, la referencia y utilización directa de los instrumentos internacionales que forman el *corpus iuris* internacional de protección de los niños es indispensable. Este *corpus iuris* no solo es parte del derecho internacional, sino que en Argentina tiene jerarquía constitucional. Por esa razón, se han presentado en varios apartados del presente informe algunos instrumentos del Derecho internacional de los derechos humanos, junto a las decisiones y opiniones de los organismos que los interpretan.

Tal como se ha expresado anteriormente, la normativa internacional establece como el objetivo primordial de los sistemas de responsabilidad penal juvenil la promoción de la reintegración de las y los adolescentes y la consecuente asunción de una función constructiva en la sociedad. En particular, la Convención sobre los Derechos del Niño

43. UNICEF (2017). *Ideas para contribuir al debate sobre la Ley de Justicia Penal Juvenil*. Disponible en: http://www.hayalternativas.org.ar/files/posicion_unicef.pdf

señala que “los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que este asuma una función constructiva en la sociedad”.⁴⁴

Todo el sistema de responsabilidad penal juvenil debe pensarse teniendo en cuenta este objetivo, incluyendo a las instituciones que tienen a su cargo la gestión de la privación de libertad de las y los adolescentes.

El presente estudio se propuso escuchar la voz de las y los adolescentes privados de libertad, brindarles la posibilidad de ejercer su derecho a ser oídos⁴⁵ como una forma de reconstruir sus trayectorias de vida, de mostrar las vulneraciones de derechos que han vivido por inacción o incapacidad de los actores estatales responsables de garantizar el acceso a estos, de caracterizarlos y de poder identificar algunos

aspectos de su situación actual en relación con la sanción que están cumpliendo y los deseos y expectativas que tienen acerca de su futuro.

Es menester destacar que las voces, las opiniones y las percepciones recogidas representan una oportunidad no solo para conocer en forma directa la situación de las y los adolescentes privados de libertad, sino además para considerar esas opiniones a la hora de analizar y repensar el funcionamiento real del sistema de responsabilidad penal juvenil.

Consideramos que conocer y analizar la situación de los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal es indispensable, ya que hace posible una reflexión actualizada y fundamentada acerca del cumplimiento de los derechos de esta población. Es reflejando la perspectiva de las y los adolescentes desde su propia voz, en primera persona, que podemos verdaderamente brindarles la oportunidad de ejercer lo que se ha consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño: el derecho a ser oídos y a participar en cuestiones tan esenciales como aquellas que tienen que ver con sus propias vidas.

44. Convención sobre los Derechos del Niño (ONU). Aprobada Año 1989. Ratificada por Argentina Ley N° 23.849, art. 40.

45. Convención sobre los Derechos del Niño (ONU). Aprobada Año 1989. Ratificada por Argentina Ley N° 23.849, art. 12.

Este informe busca aportar nuevas voces al debate, la percepción de sujetos especialmente calificados para tener una opinión propia sobre asuntos relativos a un área de las políticas públicas que, además de afectarlos en forma directa y evidente, los tiene en el centro de toda la actuación. En este contexto, considerar sus voces debería ser tan necesario como imprescindible.

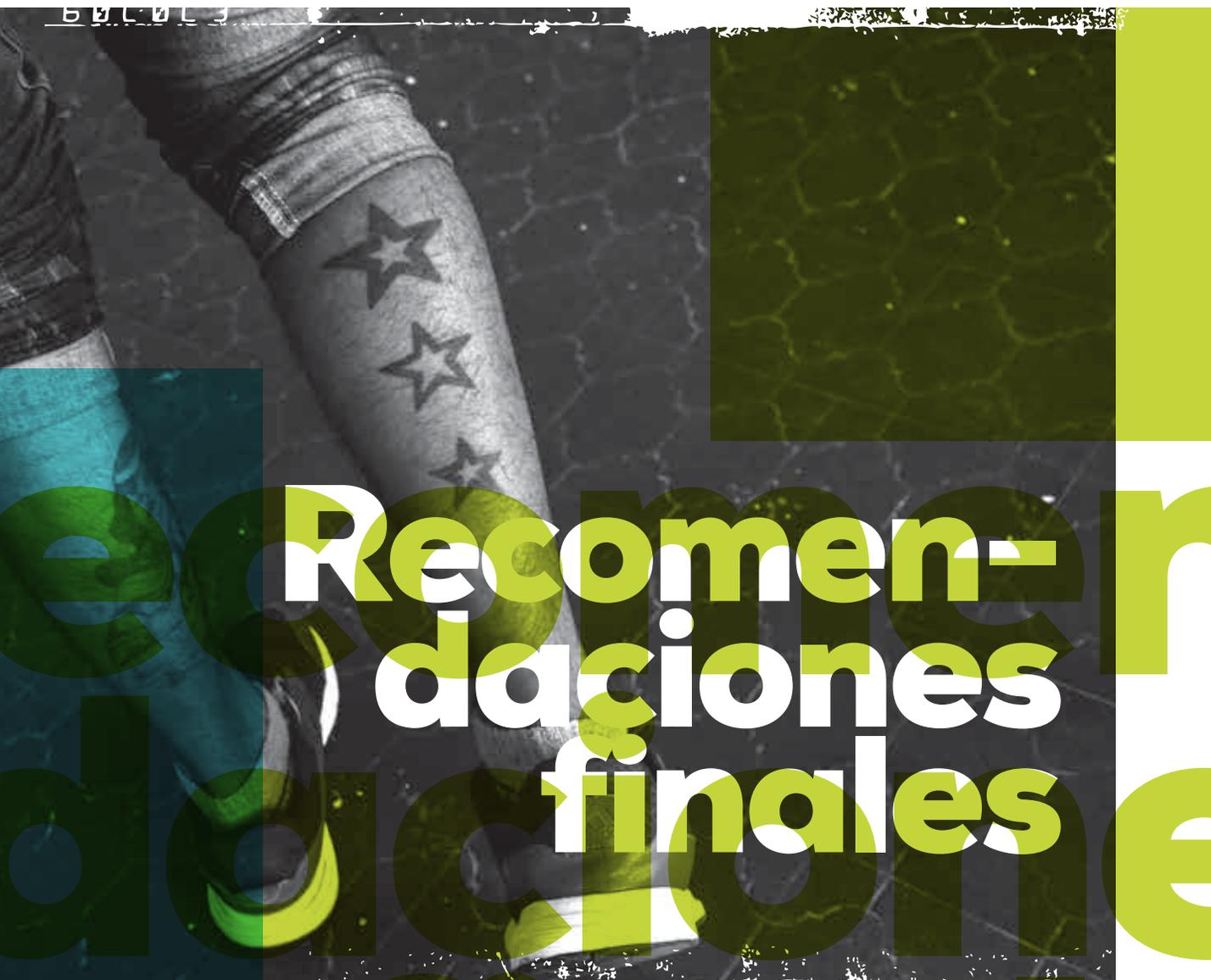
Consideramos que todas estas voces también deben formar parte del proceso de revisión de la situación actual y promover las reformas que nuestro sistema de responsabilidad penal juvenil requiere. Las y los adolescentes privados de libertad son sujetos sociales que no participan habitualmente en procesos de políticas públicas, y menos aun en lo relacionado con el diseño del sistema de responsabilidad penal juvenil.

Es una tarea impostergable analizar y considerar los puntos de vista aquí planteados, de modo que sean tomados

en cuenta. Es importante entender que las medidas privativas de libertad existentes no permiten cumplir con los objetivos que la sociedad ha definido para su sistema de justicia juvenil. Todos los estándares internacionales en materia de derechos de niños y adolescentes establecen que el sistema no puede basarse en infligir padecimiento y angustia a las y los jóvenes en conflicto con la ley como mecanismo de sanción. Además de ser en muchos casos violatorio de sus derechos, la evidencia muestra que hay otras formas de lograr que las y los jóvenes que infringen la ley puedan transitar procesos de aprendizaje y desafíos mucho más efectivos para lograr cambios a nivel personal y en las posibilidades de reinserción social posteriores a la sanción penal.

Desde UNICEF, se aboga y apoyan las propuestas que buscan lograr cambios efectivos en esta dirección y desde una perspectiva de derechos humanos.





Recomen- daciones finales

finales

RECOMENDACIONES FINALES

Los resultados de la encuesta y el análisis de las entrevistas permiten establecer algunas recomendaciones dirigidas principalmente a fortalecer las políticas públicas y los recursos dirigidos a garantizar el acceso a derechos a las y los adolescentes como estrategia efectiva para prevenir el contacto de las y los jóvenes con el sistema penal.

Es importante destacar que, en los casos que se haya comprobado una transgresión a las leyes por parte de adolescentes, la privación de la libertad debe aplicarse de manera excepcional, como último recurso y por el menor tiempo posible. Como señalan los estándares internacionales, es vital fortalecer la adopción de medidas no privativas de la libertad como primera opción.

En todos los casos, es importante dirigir los esfuerzos para garantizar los derechos de las y los adolescentes mientras se encuentran privados de libertad, como así también, en la etapa del egreso del dispositivo en el que cumplen una sanción. Es decir, es vital establecer y fortalecer mecanismos de articulación efectiva y planificada entre los actores del sistema de responsabilidad penal juvenil y los del sistema de protección integral de derechos a nivel de la prevención, para garantizar el respeto de derechos durante la privación de libertad y para facilitar la reinserción una vez finalizada la sanción (información compartida a través de registros nominales que permitan conocer el conjunto de intervenciones u omisiones efectuadas por el Estado para la protección de derechos y la generación de oportunidades de promoción social, procesos planificados en forma coordinada, seguimiento conjunto entre el Poder Judicial y organismos de niñez y adolescencia).

Teniendo en cuenta las trayectorias de vida previas al encierro, se recomienda:

- Incrementar la oferta de servicios de salud para el tratamiento del consumo problemático de sustancias psicoactivas (incluyendo las legales, como el alcohol o el tabaco) con un enfoque de salud integral, priorizando la accesibilidad a estos servicios en zonas de alta vulnerabilidad.
- Asimismo, es necesario dotar a cada institución del personal técnico necesario para la atención plena de las y los adolescentes privados de libertad, en





particular aquel destinado a los tratamientos psicoterapéuticos, para abordar los consumos problemáticos con apoyo especializado externo. Estos servicios deben incluir opciones para tratamientos ambulatorios y facilitar la orientación a familiares para que puedan acompañar los tratamientos al egreso de la institución.

- Promover la educación sexual y políticas de cuidado en salud sexual y reproductiva en niños, niñas y adolescentes, así como informar y acompañarlos en la planificación familiar y en el fortalecimiento de sus capacidades parentales al momento de tener hijos/as.
- Erradicar el trabajo infantil, buscando cubrir las necesidades económicas de las familias con esquemas sociales de ingreso monetario para las y los adultos responsables.
- Desarrollar estrategias de apoyo y acompañamiento para adolescentes que entran en contacto o egresan del sistema de cuidados alternativos, removiendo los obstáculos que enfrentan para recibir apoyo y contención psicosocial, finalizar sus estudios e insertarse laboralmente.
- Fortalecer las capacidades del sistema educativo para prevenir/manejar las situaciones de violencia y conflicto que emergen en el ámbito comunitario y que pueden ser abordadas y contenidas desde el acompañamiento de docentes y equipos de apoyo escolares.

La información relevada pone en evidencia la importancia de mejorar las condiciones de detención y el trato a las y los adolescentes detenidos. Los centros en los cuales las y los adolescentes se encuentran privados de libertad deben asegurar el respeto de sus derechos humanos. Pero más allá de toda consideración tendiente al desarrollo de la privación de libertad en términos adecuados, no puede perderse de vista la excepcionalidad de la privación de libertad como sanción penal. Un sistema de responsabilidad penal juvenil establecido conforme a los estándares internacionales necesariamente debe concebir alternativas a la propia actuación de la justicia y en especial al uso de la privación de libertad, contemplando una visión interdisciplinaria en el diseño, la ejecución y evaluación del desempeño de este tipo de iniciativas que elaboren una amplitud de sanciones penales no privativas de la libertad. Esta solución requiere definir responsablemente una política criminal respecto de las y los adolescentes que reserve la actuación judicial y el uso de la privación de libertad para los casos de infracciones más graves.

Como se señaló, es imprescindible realizar un fuerte trabajo al momento que las y los adolescentes en conflicto con la ley egresen de los centros de privación de la libertad, y también cuando concluyen las medidas penales no privativas de la libertad.

En relación con las trayectorias de las y los jóvenes una vez que son alcanzados por el sistema de justicia penal adolescente, se recomienda:

- Priorizar fuertemente las medidas alternativas al proceso judicial y las medidas penales no privativas de la libertad.
- Mejorar la comunicación acerca del desarrollo del proceso judicial, los derechos y garantías que poseen las y los adolescentes. Muchas veces, los procesos judiciales que enfrentan resultan incomprensibles para ellos, dificultando cualquier aprendizaje o proceso de reflexión que pueda llegar a esperarse del tránsito por el proceso penal. Asimismo, esa falta de comprensión y entendimiento, atribuible a la ausencia de información tanto del Poder Judicial como de los órganos administrativos, vulnera las garantías a un debido proceso.
- Mejorar los abordajes restaurativos con participación de las víctimas del delito, en los casos que sea posible, así como la participación de actores comunitarios que también son afectados por el conflicto social generado por el delito. Esta participación muestra un gran potencial para generar instancias positivas de reflexión y reparación del daño por parte de las y los jóvenes en conflicto con la ley.
- Erradicar los malos tratos en todas las instancias de contacto con las instituciones de la justicia penal. Deben formalizarse, crearse y reforzarse los mecanismos de queja en los cuales los adolescentes puedan denunciar cualquier tipo de vulneración de derechos, sin temor a represalias. Este mecanismo debe actuar de contralor de los dispositivos penales para adolescentes y sus equipos de trabajo. El cumplimiento de las sanciones debe darse en el marco del respeto de la dignidad y los derechos humanos.
- Priorizar el contacto de las y los adolescentes con el afuera: acompañamiento familiar, formación laboral, educación, asignación progresiva de responsabilidades. Estas líneas de trabajo permiten orientar la labor de los equipos hacia la reintegración de las y los jóvenes una vez finalizada la sanción. Para esto, es también necesario habilitar otros actores en la comunidad que puedan apoyar estos procesos, como la escuela, las instituciones deportivas y recreativas, los programas sociales orientados a jóvenes, los gobiernos locales, las empresas, etc.
- Dotar a los centros cerrados de los recursos materiales y humanos necesarios para el pleno desarrollo de sus capacidades.

- Fortalecer el área de talleres con orientación laboral con mayores recursos edilicios, de materia prima y humanos.
- Priorizar la contratación de personal de seguridad civil con formación especializada en el trabajo con jóvenes y diferenciada de la capacitación que se realiza para servicios penitenciarios de adultos.
- Establecer mecanismos de articulación efectiva y planificada con el sistema de protección a nivel de la prevención, para garantizar el respeto de derechos durante la privación de libertad, trabajar fuertemente en una dimensión socioeducativa y para facilitar la reinserción una vez finalizada la sanción.
- Crear y fortalecer, programas de apoyo a las familias de las y los adolescentes en conflicto con la ley y planes de trabajo, dispositivos y equipos técnicos que incluyan a las familias como sostén de los adolescentes para lograr su reintegración en la comunidad (habilidades parentales, recursos materiales, talleres de apoyo, búsquedas laborales, otros).

Por último, teniendo en cuenta las expectativas a futuro de las y los adolescentes privados de libertad, se recomienda:

- Fortalecer los programas educativos que faciliten el acceso de las y los estudiantes que hayan estado privados de libertad, pero abiertos a la comunidad en general.
- Fomentar el acceso al mercado de trabajo formal a través de convenios con empresas locales.
- Acompañar con personal técnico a las familias y adolescentes en la reinserción social, orientándolos a prevenir la reiterancia.
- Habilitar la participación de los adolescentes y sus familias en el debate sobre el nuevo sistema de responsabilidad penal juvenil, con el objetivo de lograr dispositivos y programas que sean verdaderamente efectivos para lograr los objetivos de desistimiento y la reinserción social.



Referencias Bibliográficas

gráficas

- Auyero, J. y Berti, M. F. (2013). *La violencia en los márgenes. Una maestra y un sociólogo en el conurbano bonaerense*. Buenos Aires: Katz Editores.
- Azaola, E. (2015). *Diagnóstico de las y los adolescentes que cometen delitos graves en México*. México: UNICEF.
- Beloff, M. (2016). *¿Qué hacer con la justicia juvenil?* Buenos Aires: Editorial AD HOC.
- Beloff, M. y Kierszenbaum (2017), M. *Aportes para la discusión sobre la reforma del sistema de responsabilidad penal de adolescentes en la República Argentina*, en *Nuevos problemas en la justicia juvenil*. Buenos Aires: Ad Hoc, en prensa.
- Daroqui, A., Fridman, D., Maggio, N., Mouzo, K., Rangugni, V., Anguillesi, C., Cesaroni, C. (2006). *Voces del encierro. Mujeres y jóvenes encarcelados en la Argentina. Una investigación sociojurídica*. Buenos Aires: Omar Favale Ediciones Jurídicas.
- Daroqui, A. Lopez, A. Cipriano García, R. (2012). *Sujetos de castigo. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Homo Sapiens Ediciones.
- López, A.; Palummo, J. (2013). *Delincuencia juvenil en la ciudad de Montevideo*. Montevideo: Fundación Justicia y Derecho.
- INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos) y Ministerio de Salud de la Nación (2014). *Encuesta Nacional sobre Salud Sexual y Reproductiva 2013. Presentación de Resultados*. Buenos Aires: INDEC y Ministerio de Salud de la Nación.
- Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Vernor Muñoz: “El derecho a la educación de las personas privadas de libertad”, A/HRC/11/8, 2 de abril de 2009.
- Ministerio de Educación y Deportes de la Nación. “Sistema educativo nacional. Informe estadístico. Edición Enero 2017”. Disponible en: <http://portales.educacion.gov.ar/diniece/wp-content/blogs.dir/37/files/2017/04/2016-Informe-Nacional-final.pdf>
- Palummo, J. (2014). *Justicia penal juvenil. Situación y perspectivas en América Latina y el Caribe*. Panamá: UNICEF.
- Palummo, J., y Tomassini, C. (Coord.). *Privados de libertad. La voz de los adolescentes*, Montevideo: UNICEF, Observatorio del Sistema Judicial (2008).

- Salvia, A. (coord.), Rival, J. M. (2016). Estudio diagnóstico sobre las condiciones de vida, consumos problemáticos y seguridad ciudadana de jóvenes en villas y asentamientos del conurbano bonaerense [en línea]. Observatorio de la Deuda Social Argentina. Barómetro del Narcotráfico y las Adicciones en la Argentina, Informes Temáticos. Universidad Católica Argentina. Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/investigacion/estudio-diagnostico-condiciones-vida.pdf>
- Sedronar y Observatorio Argentino de Drogas (s/f). *Indagación sobre los motivos de inicio en el consumo y abuso de sustancias psicoactivas entre reclusos y su tratamiento en el contexto de instituciones carcelarias*. Buenos Aires: Sedronar y Observatorio Argentino de Drogas.
- Sedronar y Observatorio Argentino de Drogas (2012). *Estudio nacional sobre consumo de sustancias psicoactivas y su relación con la comisión de delitos en adolescentes judicializados*. Buenos Aires: Sedronar y Observatorio Argentino de Drogas.
- Seminario Internacional *Sistemas de supervisión y monitoreo de condiciones de privación de libertad en niñas, niños y adolescentes en contacto con la ley penal*. UNICEF y Oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños de las Naciones Unidas (SRSGVAC). (2016). Disponible en: <https://www.unicef.org.ar/seminario2016/#section1>
- UNICEF (2017). *Ideas para contribuir al debate sobre la Ley de Justicia Penal Juvenil*. Disponible en: http://www.hayalternativas.org.ar/files/posicion_unicef.pdf
- UNICEF – SENNAF (2008). *Adolescentes en el sistema penal. Situación actual y propuesta para un proceso de transformación*. Buenos Aires: UNICEF y Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.
- UNICEF - SENNAF (2015). *Relevamiento nacional sobre adolescentes en conflicto con la ley penal*. Buenos Aires: UNICEF y Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Instrumentos internacionales

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). “Informe sobre Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas”, OEA/Ser.L/V/II., doc. 78, 13 julio 2011.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). “Informe sobre el castigo corporal y los

- Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes”, OEA/Ser.L/V/II., doc. 135, 5 de agosto de 2009.
- Convención sobre los Derechos del Niño (ONU). Aprobada Año 1989. Ratificada por Argentina Ley Nº 23.849
 - Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad). 1990.
 - ONU: Comité de los Derechos del Niño (CRC), *Observación general N° 10 (2007) : Los derechos del niño en la justicia de menores*, 25 abril de 2007, CRC/C/GC/10. Disponible en: <http://www.refworld.org/es/docid/4ffd3c112.html>
 - Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing). 1985.
 - Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok). 2010.
 - Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio). 1990.
 - Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Mandela). 1955.
 - Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de La Habana). 1990.
 - Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (ONU). 1985.
 - Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (ONU). 2006.

Jurisprudencia

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Corte IDH. Caso “Instituto de Reeducción del Menor vs. Paraguay”, Sentencia de 2 de septiembre de 2004. Serie C No. 110.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Corte IDH. Caso “Mendoza y otros vs. Argentina”. Sentencia de 14 de mayo de 2013. (Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones).



PARA

las de ado. priv de